Protocolo de la hazi.

y rentas del hospital.

del Sto xpto de la Miseri

co[illegible] desta Villa del Beza

Sa l[illegible]

A

Protocolo de los numeros que
tiene heste Hospital de
la misiricordia desta Villa
de Alara Hal y Congre
gazion del Benerable
Pe. Bernardino de Obregon
de santa memoria que se
hizo por los Hermanos
año de 1683

Como Ubo. En donazion, este Hospital
La con gregazion del Benerable. Padre
Bernardino de o Bregon. de Santa memoria

El Cabildo mayordomos y demas
Hermanos oficiales de la cofradia
del Santo christo de la santa misi
ricordia de esta villa del Arahal.
Yzo. donazion. desta Santa Casa
y Reliquia del Sancto. Xpto y
de todos los ornamentos que tenia
por escriptura que sobre ello o
torgaron. ante marcos. de vica ma
scribano publico desta dicha villa
en veinte y siete de abrill. del
año pasado de mill y seiszientos
y sesenta y quatro = y dio la
dicha Cofradia en dicha donazion
zinquenta ducados de Renta en
diferentes. tributos
En beinte y ocho de dicho mes de abrill
y año el hermano mayor. Matias
de san zirilo. de la Congregazion del
Benerable Bernardino. de Obregon
Hermano mayor. de la casa ospital de
nuestra señora del Buensuzesso
de la ciudad. de Sebilla presento
Petizion. Ante la Justicia desta villa
Pidiendo en birtud. de la dicha es
criptura de donazion. se le diere
La posesion. de la dicha Casa y Hos
pital. y bista por su merced =

Don Yñigo de a Bendaño y Billela
Corregidor desta dicha Villa se le
mando dar la dicha posesion. como
con efecto se le dio en dicho dia

Y en dies y seis de mayo del dicho año de
mill seiscientos y sesenta y quatro el
dicho Hermº mathias de Sanzirilo
presento petizion ante el señor probi
sor de la ciudad. de sebilla pidiendo
se le diese la posesion de la dicha Cassa
y hospital y de los zensos que la
dicha Cofradia le auia echo Donazion
y que asimesmo se le diese lizenzia para
tener sacramento en formas peque
ñas y el santo sacramento de la
extrema unzion y el señor pro
bisor mando que en orden a lo rre
ferido y ynformase el Vicario y
clero desta Villa

Y en dos de Junio del dicho año su mer
ced del Licendº Don Pedro de Bel
buena Nabarro Bicario y demas
señores Curas ynformaron que con
benia y en bista de todo el dicho
señor Probisor. en quatro de Junio
del dicho año de mill y seiscientos
y sesenta y quatro mando des
pachar y despacho su mandamto
para todo lo rreferido

Y en treynta de Otubre del dicho
año de mill y seiscientos y sesenta
y quatro su merced del dicho bicario
en birtud del dicho mandamiento
del dicho señor probisor. Dixo misa
cantada en la yglesia de este dicho

ospital. y vbo sermon. y con
laso legnidad. que se rrequiere
se colocó el santísimo Sacramento
en el. altar del santísimo
xpto de la misiricordia en
formas. pequeñas en vrre
Licario dorado

Prosiguen los numeros de los zensos y otros tributos que tiene. Heste. Ospittal

Nº 1

Notta

Este tributo le redimio Dn Juan Mauricio Ortiz, por ante Miguel Romero escrivano de esta villa, el dia 6. de Junio de 1766. = y su principal, que eran Ducados le tomo el Hermano Mayor Juan de la Concepcion, y le refundio en el Molino de Azeite que havia labrado dentro de este Hospital en el año precedente de 1765.

Xptobal Barrera Vezino de sacilla
paga en cada un año heste Ospital.
Catorze Rs y beinte y nuebe mrs. de
reditos. el dia veinte y uno de abrill
de cada un año de un zenso ynpuesto
sobre. un pedazo de corrinal al frente
del matadero desta villa como consta
por escriptura que passo ante heste
Juan fernandez Bueno escrivano publico 14 Rs 29 mrs
desta villa en beinte y uno de abrill
de mill y seiscientos y diez y nueve
años =

Heste dicho zenso lo paga. Aora Pedro
de Bargas. guadaira capellan ca
lle de Marro yo Zadcazer. reconozi
miento =

Aora lo paga Andres. Guaydera quien
lo reconozio = en 1 de Junio de 1702.

Este censo lo paga Luis Romero calle
Sevilla cada año nueve Rs y 9 mrs
posee este corrinal y lo reconozio
por ante Miguel Romero escrivano
publico del num. de esta villa en el dia 15
de nov. del año passado de 1757.

Aora lo paga Juan, Romero como
hijo, y heredero de dho Luis Romero.

Nota. El dicho Juan Romero [illegible] traspaso este co-
rrinal de este num. al Dn Juan Mauricio [illegible]
Medico con el cargo de [illegible] el qual
le reconocio ante Miguel Romero [illegible] de esta
el dia 26 de Junio de 1764 [illegible]

Nota

...ese trabajo
...e Vicente N.
...an. Ecuaniche [illegible]
...tia, y. ante
...Miguel Lorenzo
...no esta villa
...Ma 6. de Enero
...1766 = [illegible]
...rincipal, que
...[illegible] Decreto
...[illegible] el Hon
...mayor [illegible]
...[illegible]
...[illegible] con
...[illegible] de
...[illegible] que
...[illegible]
...[illegible]
...[illegible]
...[illegible]
...[illegible]

nº 1 2

Cathª de Sevilla muger que fue de Miguel Perez vendió a Pedro de Villa rrubio Valderramª unas Casas en Cᵉ Consolacion de esta Nª linde por una pᵗᵉ con la Yglª de esta Stª Casa y con otras del Lᵈᵒ Abendaño, por Escriptura que passo ante Diego Phelipe de Mesa essⁿᵒ pp.ᶜᵒ de esta cuidᵈ. a los 28 de Ocᵗᵉ de 1618 años —

Estas Casas las tomo este hospital a Censo Redimible del referido Pedro Chamicio Val derrama en precio de 350 Ducᵈᵒˢ de principal por Escriptura que paso ante Juan de Arriaga Essⁿᵒ que fue del numᵒ de esta cuidad a los a los 13 de Mayo de 1644 aᵒˢ

Y consta assimismo por Essⁿᵒ Escripᵗᵘʳᵃ que passo ante dho Essⁿᵒ que en el dia 23 de Abril del año passado de 1645 el hermᵒ Miguel de la Cruz mayor que entonces era desta Casa hospital Redimio este Censo principal, por estar incorporadas con esta Stª Casa

Nº 2

Alonsso de Gongora vecino de la villa
de marchena paga en cada un año
a este ospital el dia quatro de no
viembre doze R[eale]s de rreditos de un
zenso ynpuesto sobre una arancada
de viña en el Cornillo del moro
termino desta villa como consta de
la escriptura prinzipal que passo ante
Heste ban fernandez bueno ess[criba]no pu[bli]co
desta villa en quatro de nobienbre
de mill y seis[cien]tos y diez y ocho años = 12 R[eale]s

Heste dicho zensso lo paga aora Luys del
puerto vecino desta dicha villa de mar
chena [illegible] del dicho alonsso de gongora
de quien otorgo escriptura de rreconozimi[ent]o
ante fran[cis]co Ximenez ess[criba]no pu[bli]co de esta villa
en nuebe de otubre de mill y seis[cien]tos
y beinte y zinco años =

Heste zensso lo paga aora miguel del
puerto vezino de marchena reconoziolo
por escriptura ante Juan antonio
Jimenez ess[criba]no pu[bli]co de dicha villa en diez
y siete de febrero de mill y seis[cien]tos y nobenta

Heste zensso lo paga aora Sebastian del
puerto vecino de marchena quien
lo rreconozio por escriptura ante andres
de soto ess[criba]no pu[bli]co de esta villa en siete de
setienbre de mill setezientos a[ño]s =

Este censo lo paga oy d[o]n Gregorio Perez
de Avila [illegible] de Marchena vecino
desta villa [illegible] ante Andres
Sotelo por [illegible] de 11 de [illegible] de 1714

Hoy solo lo paga [illegible] de dho Gregorio [illegible] a pasado a otro poseedor que lo reconozca

Pagan de por mitad este numero María Rosa y Josefa Gonzalez Vesmas de Marchena.

Nota.

Este Censo lo pagaba Dn. Juan Rodriguez Cavello y por Escriptura que pasó ante Dn. José Maria Muñoz Escrivano publico de numero de esta villa en 4. de Noviembre de 1835. se subrrogó sobre Casas de Maria de Vega Calle Maria Beltran nº 19. de gobierno, con el aumento hasta cuatro cientos rs. de principal por aber agregado al principal anterior los caidos que se adeudaban del mismo Censo hasta el año de 1839. que compo nen dha cantidad, como mas latamente se contiene en la expresada Escriptura que se halla tomada razon en la Escribania de Ypotecas de la villa de Marchena al folio 2º su fha 18. de Enero de 1836.

N 2

Las fincas deste numero son dos
Aranssadas de Viña en el Lago de
Arenal gordo deste termᵒ. y unas
Casas en Cᵉ. Geronsillo contiguas
a esta Casa hospital que gozaban
el Ldo. Franᶜᵒ. Carrascoso Carvajal
Presbᵒ. Alonso Hidalgo, y Maria
de Armanes de los Reyes su muger
los quales hicieron traspaso de dhas
Casas y viñas a este hospital por
escriptura que passo ante Marcos
de Medina essᵒ. que fue desta villa
a los 1 de novᵉ. del año passado de 1665.
Con el cargo de dos Censos impu
estos el uno dellos de siento y
sesenta Ducᵈ. de principl. sre. dhas
dos Aranssadas de viña a favor de
la Cappᵃ. que fundo Juan Parrilla
Valbuena, y el otro de sient Ducᵈ.
impuestos sre. dhas Casas a favor
de la otra Cappᵃ. fundada por Alonso
Muños, cuyo traspasso se celebro pᵃ.
la Cantᵈ. de dhos dos principales
de Censo, y consta por dos es-

escripturas de redempcion, la una
dellas otorgada ante el dho Juan
cos de Medina a los 28 de mayo de dho
año de 1665 que otorgo el hospital y
el herm.º mayor de la Columna en
su nombre en birtud de Comiz.on y
licencia del S.r Prov.or desta ciu.d
se obligo de redimir el Censo de veint
Duc.s de principal que estava impues
to sobre dhas Casas y a favor de la
Capp.ª de Alonso Muñoz

Y la otra en la que consta
que dho herm.º mayor redimio el
principal del Censo de 60 Duc.s q.e
estavan impuestos sobre dhas dos
Atarasadas de Urrea y a favor de
la Capp.ª del referido Juan Larri
lla, ante el dicho Marcos de Medi
na a los 22 de febrero del año de 1666
Cuyas redenz.es se previene se hicieron
Con el principal de un censo q.e
redimio el L.do Miguel de Rond.s
Briqueros, y ochenta R.s de Juan
del Castillo y lo demas restante
hasta el cumplim.to de dha Cant.d
lo puso esta Casa quien oy goza
las dos atarasadas de Urrea, y
dha Casa la que esta incorporada
en este hospital

Consta de el
Escriptura al
n.º que esta
en el legajo
dellas

Nº 3

Simon Guisado y Doña Ana
Santos su muger vezinos desta villa
pagan a este ospital treze reales
y veinte y seis mrs de reditos
en cada un año a veinte y dos
de septienbre de tres quartas
de olibar que rezibieron a censo
de la cofradia de la misiricordia
en el pago de molinilla como costa
de la escriptura de su data que
passo ante Diego Felipe de mesa
ess.no pu.co desta villa en beintte
y ocho de otubre de mill y seiscien
tos y beinte y quatro años — 13 rs 24 mrs
el dicho zenso lo paga hora Don
Francisco Santos presbitero desta
villa de que ea de azer reconozim.to =
La posesion deste numero la goza y
disfrutta este ospital por a
berse adjuntado desta villa el
que la poseio
por escriptura que paso ante
Andres de soto sepulbeda
en el año de 1683

8 p.

n 2/3

La finca deste mm. son Casas
Incorporadas en este hospital
que dellas hizo traspaso Bar.
bla. Armenes de Castro por
herencia que obtuvo de Cath.a
Armenes su madre por quan
tía de siento y cinquenta Du
cados de Censo Redimible a
favor del Lazaro.º que en esta
Villa fundo Pedro Chamiço
Valderrama cuyo traspaso pa
so por escriptura ante Fran
co de Medina ess.no pp.co desta
V.a a los 5 de Abril de 1668 años.
El principal deste Cen
so lo Redimio este hospital
a dho Convento por escrip.
que paso ante dho ess.no a los
10 de Mayo de 1668/.

Nº 4

Simon Guisado y Doña Ana santos
su muger vezinos destavilla pagan
en cada un año a este ospital qua
renta e siette Rs y catorze mrs de
renta y reditos a dia quatro de fe
brero de una aranzada de olibar poco
mas o menos que rezibieron a zensso
de la cofradia de la misiricordia en
el pago de la canpana termino
destavilla como consta de la escriptura
de su data que paso ante diego felipe
de mesa essno. pu.co destavilla en onze
de febrero de mill y seiszientos e
beinte y quatro años =

Este dicho zensso lo paga aora don
francisco santos presbitero desta
villa de que a de azer reconozimiento

8 La aranzada de olibar deste numero
la goza y disfruta este ospital =
que la escriptura paso ante An
drés de soto sepulbedo en el año
del 1689 que fue quando se a su
dicho a esta casa y hospital Jun
tamente como se contiene en el
N 3

n 2/1

La finca deste numero eran unas
Casas principales que este
hospital tomo a Censo redimi
ble del Vinculo que fundo D.a
Cathl.a dela torre las quales es-
taban Contiguas aeste hospital
en precio de quatrocientos
Duc.d de principal por escrip.a
que paso ante Marcos de Vedd
ma Ess.no que fue hecha
alos 15 de Sept.e de 1668 años.

Este principal de censo
lo redimio este hospital al
mencionado Vinculo, y por el
Fr. Man.l dela Columna mayor
que entonces era por escrip.ra
ante dho Ess.no en 1. de enero
de 1669 años las quales dhas
Casas estan incorporadas en este
hospital.

JHS

Alonsso Perez vecino desta villa
Paga a este ospital onze Rs de
Reditos en cada vn año el dia
seis de abrill. de vn tributo sobre
vnas casas. calle Puerta de Osuna
como costa de la escriptura de
su ynpusizion que paso ante Juan
Orellana essno puco desta villa en
seis de abrill. de mill y seiscientos
y quarenta y dos años — 11 Rs

Heste dicho zensso. Lo paga oy simon
Perez vezino desta dicha villa cc
puerta de Osuna como posehedor
de dichas casas de que ha de hazer
conozimiento

Heste zensso lo paga aora sebastian
Jimenez y le rreconozio por escriptª
ante andres de soto essno puco desta
villa en seis de setienbre de mill
y setezientos a

Perdido

Lo paga Ands Garzia vº
de esta vª quien hizo recº
de escra ante Romero
en 10 de Agto de 1743 —

Los 20 duc. que se pagaban redimos deste principl
se redimio por Andrs Garcia por escriptura ante
Migl Romero essno a los 11 de novre de 1756.

n.º 2/1

La finca deste num.º son unas
Casas C.e Mesonuelo que oy llaman
C.e del medio las quales
compro este hospital de Ma-
nuel Ximenez de Castro viuda
de Alonso Ramirez defunctos
por Escriptura que paso an-
te Marcos de Nedma Ess.no
pp.co desta V.a a los 28 de Dic.e
de 1669 años, las quales dhas
Casas estan incorporadas en
esta Casa hospital.

N.º 126

Xptobal Guerrero y maria Ro
driguez su mujer. Vecinos desta
Villa Calle Puerta de Osuna
Pagan al sobredicho ospital. Beinte
y tres R.s y tres. m.s y m.º En cada
Vn año a primero de agostto sobre
Vnas casas. En dicha Calle Como
Costa de la escriptura de zenso
que passo ante Juan de Orellana
ess.no pu.co desta Villa en seis de
agostto de mill y seisçientos y
quarenta y dos años = es el prin
çipal quarenta y dos ducados = 23 R.s 23 m.s ½
Lo paga aora Juan Guerrero su
h.º del os referidos que lo reconozio =

Lo paga aora Herte zenso Juan gar
zia Vecino desta Villa Le tiene
Reconozido por escriptura ante an
dres de soto ess.no pu.co desta u.a en
diez y seis de mayo de mill y seis.s
y nobenta y seis a.s =

Lo paga aora Gaspar Diaz
y esta corriente y reconozido.

Nota = Lo reconocio el suso dho el dia
17. de Diciembre de 1750. ante
Mig.l Romero.

n° $\frac{2}{6}$

La finca deestre mund. Son
unas Casas de Consolaz.on que oy
estan incorporadas enestte hos
pital sobre las quales estaua
Un Censo de 30 rr.s de principal
afauor de la Cofradía del sant
tissimo sacram.to deesta V.a aq.n
se pagaban sus rreditos, y consta
por escreptura que passo ante
Alvaro de Medina Ess.no que fue
del mund. deesta dicha que el
hermd. Manuel de la Columna
ermano mayor que fue deestte hospital
redimio este Censo adicha Cofradía
alos 16 de febrero de 1652.

N.º 2 – 28

Alonsso Jimenez de Castro vecino
destavilla Calle dorados paga
en cada vn año a este ospital cinco
Rs y medio de reditos por los dias
siete de marco sobre vn pedazo de biña
en pago Redondo en el Zerrillo que dizen
del moro como costa dela escriptura
principal que paso ante diego gar
zon ess.no pu.co destavilla en siete
de marco de mill y seiscientos y
beinte y vn años = Reconoci
zimiento del dicho alonso Jimenez
ante marcos de viedma ess.no pu.co
destavilla en dos de Junio de mill
y seisçientos y setenta y seis años = 0 5 Rs y

Este zensso y el del num.o siguiente se
subrrogo sobre vna aranzada de
olibar en el pago del saltillo que
posee Juan Ximenez quien lo reco
nozio por escriptura ante andres de
soto ess.no pp.co destavilla en siete
de setienbre de mill y setecientos =

Redimiose heste zensso en 25 de agosto de 1704

Juan Barrera y Juana de molina Bolbiose a ynponer este n.o y el del n.o 8
que anbos ynportan duçientos y beinte
Rs de prinzipal por onze de reditos
en cada vn año que se pagan a 12 de set.e
de cada vn año y su primera paga el año
de 1705 por escript.a de zensso con ypo
teca de vna casa en la calle de la men

Brilla que son propias de Juan Ba
rrera y Juana de molina su ma
ser vecinos desta villa de Leza ha l
quien tomaron dichos dos tributos l
Liss de casas de Ju carrascoso y casas
de franco de paula Armero vecinos desta
villa con cargo de un zenso de zinquenta
Ducados a fabor del conbento de mon jas
desta villa y por libres de otra carga que paso
Dicha escriptura ante andres de soto esno
po. desta villa en 12 de sete. de 1704 a = 11 R

Recayo en este zensso Juan Casado Do
rado vecino desta villa que compro las
casas deste tributo por escriptura ante
andres de soto esno en 8 de abrill de 1709

Reconozio le en 6 de febrero de 1711 antte
andres de soto. essna =

Este censo la paga ahora Marcos
Ximenez y reconociolo por escrip
tura ante Andres de soto su
fha de 20 de octubre de 1729
Ante Ramirez

= Despues de dho Marcos Ximenez
entro en este censo Angela Huma
nez

N.º 8

Alonsso Ximenez de Castro Vecino
desta Villa Calle dorados paga en
cada Vn año a este dicho ospital
zinco R.s y medio de rreditos por
los dias siete de marco de Vn censso
ynpuesto sobre Vna aranzada
de Viña en el arenal gordo por
escriptura que paso ante marcos
de biedma ess.no pu.co desta Villa
en treinta de Jullio de mill y
seiscientos y sesenta y dos años = o 5 R.s y m.o
Este zensso lo paga doña Juan Jimenez
quien lo rreconozio Como Consta de
el numero.. antezedente =

Redimiose Heste zensso en 25 de agosto de 1704.
Heste n.º esta Yncluso en el n.º ante
zedente. =

n.º 2

La finca deste num.º eran dos
Casas que estan incorporadas en
esta Casa hospital delas quales
hicieron Cesion y traspaso de
ellas al referido hospital
D.ª Fran.ca de flores viuda y otros
con el cargo de dos Censos el
Uno dellos de 3373 r.s de princip.l
a fauor dela fabrica dela Torre
y el otro de 1100 r.s
chl. desta ciud. a fauor del Vinculo que fundo
D.ª Mencia dela torre, cuyo tras
paso se hizo por escrip.ra ante
Marcos de Medina escriv.no pp.co
desta ciud. a los 8 de Dic.e de 1630.
el principal del censo
de 3373 r. a fauor dela fabrica
se redimio por este hospital
por el hermano Manuel dela
Columna por escriptura de re
dencion que paso ante dho escriv.no
a 12 de Abril de 1663. Y assimismo
el otro de 1100 r. consta auerse re
dimido por dho hospital

por dho hospital por escriptª
que paso ante dho escrivº. a los 18
de Marzo de 1631 ./.

Notta

El ptal de este nº.
... 1100. Rs. los
que redimio Dn.
Fran.co Laina, el
dia primero de
... de 1743. ante
Miguel Romero.
... se emplearon
en 2. aranz. y 70.
estadales de olivar
en dulcenilla, q. con
mas cantidad, se
compraron a Dn.
... de los Rios
y Arreda, y Da. Ypha
Leños su muger
el dia 6. de Novre.
de 1743. p. ante
Miguel Romero.
Costo 2440. Rs.
pero en la escra. no
se pusieron mas
de 1200. p. causa de
los drechos de Alcavala.

No 9

Este numº.
es el olivar
del Rayo.

A Paricio de Reyna Z Juana
Gomez suma Ser Veanos dettas
Villa Pagan. en cada Vn año
a este dicho Hospital zinquenta
Z zinco Rs. de reeditor el dia
tres de otubre sobre Vnas Ca
sas. en la Calle del poço dulze
desta Villa Como Costa dela escri
ptura de Zenso que otorgaron
ante Diego felipe de messa
escno. pu.co desta Villa en treinte
abrill. de mill Z seiszientos Z
Beinte Z dos años ==

55 Rs.

Heste dicho zenso lo pagan aora anton
gallego Z Bar tolome carrado
Veanos desta Villa Como pose he
dores de dichas. Casas. que con el
dicho Cargo se las tras passo a los
suso dichos Pedro matheos de pa
radas. Z Doña maria arias
de bo orgues. su ma Ser. Z la del
dicho aparizio de Reyna por escri
ptura que passo ante marcos de biedma
escno. pu blico desta Villa en beynte
Z zinco de Junio de mill y seiscientos
y setenta Z ocho años ==

Heste zenso lo pagan aora Don marcos
portillo de Bargas Z Doña franca.
guisado suma Ser. Veanos desta Villa

... Nos numº.
... nuevos, ...
...os, viendo, ...
... calle Mi...
... 6 de ene...
... Felipe ...

Por haberse sub Rogado sobre
dos arancadas. Y tres quartas de
Viñas en el pago del Tocre huelo
Cuyo placo cumple a tres de abrill
de que d[ic]ha escriptura que passo an
te andres de soto ess[criba]no p[ubli]co desta Villa
en Vainte y ocho de febrero de mill
seiscientos y nobentta y quatro a[ño]s =
Ahora lo paga el l[icencia]do Don miguel portillo
su yso quien lo tiene deconozido =

Se Redimio y se Compro una fa[nega] ... a[r]ancada Gerrese
paga el d[ic]ho D Miguel Portillo cada
año treinta y tres R[eale]s de V[ell]on

~~Dice Vuelta .. ..~~
~~Aranzadas ...~~
~~D Mig[ue]l Portillo~~ que fue el que
lo Redimio

Se Redimio y su producto
se compraron dos Aranzadas y
noventa estadales de olivar
en el sitio del pago de ... ..
Leñor Viuda de ... Andres de los ...
y Heredera por escrip[tur]a ante Rome
ro en 6 de nov. de 1743 ~~y ... ...~~
~~la Casa ... ...~~ 154 R[eale]s
~~... ... ... 244 R[eale]s~~
... por ...

244
110
134

Con el principal de este numero y con
533 r[eale]s que se allan a n[umero] 25 se com
praron estas 2 aranzadas y 90 es
tadales. y la Casa no a puesto nada
pues segun noticia no an costado mas
de 1633 r[eale]s ... ...

+2

nº 9

La finca desta e numº. eran unas
Casas Cl. Misericordia que este
hospital tiene en tres passo de
Juan del Castillo vezino desta
Villa por escriptura que paso
ante Pedro Beltran ssno. que
fue della en 29 de agº. 20 de con el
cargo de un censo de 111 de principal
en favor dela fabrica desta yglª
y consta por escriptura que
paso ante Marcos de Medina
ssno. ppco. que fue desta villa
se redimió dho censo por este
hospital a los 12 de octº. de 1634 as
y dhas casas estan incorporadas
en este hospital/

N.º 10

Miguel. Arias. bascon. Y sabel
gutierrez de Ballbuena su mujer.
pagan en cada un año a este dicho ospital
treinta y nuebe Rs y zinco mrs el
dia once de marco sobre unas. Casas
en la Calle de la Corredera como
Costa de la escriptura de su ynpusi
zion que paso ante Juan de Orellana
esno publico desta Villa en onze de
marco de mill y seiscientos y treinta
y dos años = — 39 Rs 5 mrs

Las quales dichas Casas. pose y goza
con dicho Cargo fernando Caballero
Vezino desta Villa de que a de azer, rre
Conozimiento =

Las casas sobredichas. las pose este ospi
tal. por adjudicazion que se le hizo en
pago dell =

Se bolbieron a dar a censo Redimible
a Joseph. del Castillo y ana de santos
su mujer. Vecinos desta villa en zien
ducados de prinzipal porque paga
zinco de Reditos. a primero de febrero
por escriptura ante. andres de soto esno
pulco su fecha en Veinte y dos de enº de
de mill y seis y nobenta y quatro — 0 5 Rs

Estas Casas. las pose andres. gomez
Vecino desta villa quien hizo rre

+

Conozimiento deste censso por escri
ptura ante. andres desoto ess.no pu.co
destauilla Su fecha en veinte y quatro
deagostto de mill seisçientos y noben
tta y ochoaños =

Estas Cassas Las posee Pablo Gomes
Reconoçio el Censo por Scriptura
ante Andres desoto ss.no su fha
del 12 de Julio de 1719 años

lo paga par. Lopez. Se le hizo
Reconocim.to ante Romero

Aora lo paga Juan Ximenez de Ocampo
que haga Reconozim.to

= Aora lo paga Ines thexera Lopez, Viuda
del Referido Juan Ximenez de Ocampo.

N 10

La finca desta num.^d son casas
C.^e Consolaz.^on incorporadas en esta
casa hospital que compro de
la fabrica desta ciud.^d en precio
de desienta Duc.^os por antes de
escriptura que passo ante Franc.^o
de Medina escriu.^o pp.^co desta ciud.^d
en 21 de Abril de 1662 años

N.º 11.

Doña Mariana Gallardo vecina desta villa paga en cada un año treze reales y ocho maravedís de reditos el dia veinte de Nobienbre sobre unas casas en la calle de la corredera desta villa como consta de la escriptura de zensso que paso ante Felipe Ramirez escribano publico de Hestavilla en veinte de Nobienbre de mill y seiscientos y zinquenta y un años = 13 reales 8 maravedís

Posee oy dichas casas y paga dicho zensso Sebastian Ximenez herrador veçino desta villa reconoziolo =

Lo paga aora Pedro Baena su yerno que lo a reconozido = y esta en concursso la azienda y suspenso su cobranza =

Entro en el tributto deste numero D. Pedro Joseph Catalan Borquez vecino desta villa de Lara Hall. que le reconozio en 28 de febrero de 1711 ante el secretario Andres de Soto escribano =

~~Lo paga Marco Bolonquez~~

estas casas las compro Juan con Bolonquez vecino desta villa al mencionado Don Pedro Catalan que las posee y paga a este los siete reales y treinta ... 7 reales y 30 maravedís

= Entro en dicho censo Sebastiana Toledo viuda de Francisco Andrade

12

Marcos Ximenez y Guiteria
de bohorquez su muger. vecinos
destavilla pagan. en cada un año
a este. ospittal. onze Rs. de rre
ditos el dia veinte y nuebe de
setienbre y este zensso esta car
gado sobre seis fanegas. de tierra
calma en el pago de las atta
xacanas. en el sitio de rrao s
y sobre unas. casas. en la calle
de el arroyo destavilla y ansi
costa de dos escripturas la una
otorgada por los Referidos ante
diego felipe de mera escrivano pu.co
destavilla en veinte y ocho de
octubre de mill y seiscientos
y beinte y dos años = y la otra
por pedro duarte ante phelipe
Ramirez escrivano publico destavilla
en beinte y nuebe de nobienbre
de mill y seiscientos y zinquenta
y quatro años = 11 Rs.

A este zensso lo paga. aora Ysidro de
Reyna y por el sus herederos rre
conozerare =

Lo paga aora Franco. Guisado Surriaga
vecino destavilla calle de el arrozo
Reconozciolo por escriptura antte

Juan Roque Balbuena ess.no pu.co
desta Villa en primero de nobiem
bre de mill y seiscientos y nobenta
años.

Este zensso se redimio Costa descri
ptura ante andres de soto ess.no su
fecha de treze de agosto de mill y
setezientos años

Bolbiose a ynponer y lo tomaron
Juan Ruyz y Isabel de carrascoso
su mujer. Calle de san pedro sobre
sus casas en dicha Calle por escript.a
ante andres de soto ess.no pu.co desta uill.a
su fecha de diez y nuebe de otubre
de mill y seiszientos digo setezientos

11 Rs

Lo paga ahora Juan Marquez
[illegible] en otras casas
[illegible] por escrip.ra ante
[illegible]

= Entro en dho Censo Cathalina Mora
les, Viuda del dho Juan Marquez.

Nº 13

Baltasar. Baro Ysabel
Ximenez. su muger. Vecinos de
esta Villa Calle de sanrroque
Bendieron a la Cofradia de la santa
misiricordia Un zenso de ciento
y zinquenta Ds de principal y
por ellos siete Ds y 2 ms de rreditos
en cada Un año por los dias diez
y seis de agosto los quales carga
ron sobre Unas casas en dicha
calle como consta de la escriptura
de senpuzizion que paso ante phe
lipe Ramirez esno pco desta Villa
en diez y seis de agosto de mill y seis
zientos y cinquenta y nuebe años
dichas casas pose oy y paga dicho
zensso a este ospital don Juan perez
de Bargas. Vecino desta Va y de él
yzo rreconozimiento ante Xptobal
galan esno puco desta Villa en
Veinte y uno de marco de mill y seiscien
tos y ochenta y Un años

o 7 Ds 2 ms

entro en el tributo desta Casas maria
Jimenez donzella que se Reconozio en 6 de
febrero de 1711 ante el secreptario an
dres de soto esno

Lo paga Gabriel Moreno hizo
reconocimto ante Romero en
25 de Julio de 1749

N.º 14

Juan de (Ario?) y maria de
Reyna su muger. vecinos desta villa
Pagan a este Hospital un zensso de
duzientos y beinte Rs. de principal
y por ellos. onze Rs de reditos. en cada
un año. ympuestos. sobre. unas ca
sas. calle colmena desta villa
a nueve de abrill. el qual dicho
tributo esta a fabor del licenciado
simon de umanes como costa por
escriptura que paso ante Juan de
arriaca ess.no pu.co desta villa en
nueve de abrill. de mill y seisientos
y quarenta y tres años =
y por otra escriptura que paso ante
phelipe Ramirez ess.no pu.co desta
villa en onze de agosto de mill y
seisientos y cinquenta y quatro a.
pareze que el sho. licenciado simon
de umanes siendo administrador de
las rrentas de la cofradia de la missi
ricordia en las quentas que se le
tomaron tubo zierto alcance y
para en pago del. dio a dicha cofra
dia este dicho zensso. a los numeros
veinte y beinte y uno =

11 Rs.

Pose(e) oy dichas. casas y paga dicho censo
a este. Hospital. el licen.do marcos
de Reyna presbitero desta u.a. Recon
nozca =

Reconoziolo Por escriptura antte

Juan Roque. Balbuena ess.[no]
pu.co de estavilla su fecha de veinte
y dos de otubre de mil setezien
tos y nobentta

Entro en el tributo de este num.o Pedro
miguel vecino de Mara Hal que lo re
conozio en 6 de marzo de 1711 a ante an
dres de soto ess.no

Se paga a Ana Maria de Nax
na su muger de Reconocio an
de Romero ss.no pp.co de esta v.a
lla a los 25 del mes de Julio de
1747 años //

Nota= estas sobredichas casas las goza, y
posée Dn. Alonso Mayrena vecino
de esta villa del Arahàl; el quàl
Reconocio el dicho Censo el dia
veinte y ocho de Agosto de Mill,
setecientos, sesenta y tres; Ante
Miguèl Romero ss.no pp.co de esta v.a
Paga en cada año seis reales, y ve-
inte mrs. de vellon su plazo el dia
nueve de Abril- - - - - - - - - - - - 6 Rs. y 20 m

N.º 15

Juan Guillen. arias. y marina goncalez
de luzenilla su muger. vezinos destauilla
Pagan a este dicho ospital. veinte y dos
rreales. de rreditos en cada vn año por
los dias. quinze de abrill. por quarentta
ducados. de prinzipal. que rrezibieron
de la confradia de la santa misiricordia
los quales. cargaron sobre vna aran
sada de viña y otra de olibar. en el pago
del corchuelo termino destauilla y
sobre la mitad. de vnas. casas. en la
calle de sebilla de ella como consta de
escriptura ante Juan de Arriaca esno
publico destauia en quinze. de abrill
de mill y seisçientos y quarenta y tres años. 22 Rs.

Redimido. Heste dicho zenso lo paga aora francisco
gutierrez vecino destauia calle de la bi
storia yerno de los rreferidos. a de rreconocer
Reconoziolo el dicho fran.co gutierrez por
escript.a ante. Ju.o Roque Balbuena
esno. pp.co destauilla su fecha en 22. de
otu.e de 1690

Enquerto. Heste dicho zenso lo rredimio el dho fran.co
gutierrez y se inpuso otra bez en fran.co
rroman y catallina Jimenez su muger ve
zinos. destauilla y lo cargaron sobre
vnas. casas. en la calle de la corredera
y su plaço cunple a 29 de agosto de 1692 consta
por escriptura que paso ante andres
de soto esno pp.co destauia su fecha

de 29 de agosto de 1692 =

Hertezenmo Lorre dimo el dho fran.co rroman
y lo bolbieron a yn poner. Juan de latorre
y leonor. gonzalez su muger. Calle de mateo
Ruiz destam.a y lo ynpusieron sobre
sus casas. dicha calle por escript.a ante
andres de sotto escri.no su fecha en 4. de agosto
de 1695 y su plaço cunple a 4 de agosto de
cada un año =/

Nº 16

Juan de Vmanes y Maria Ramirez
su muger vezinos deesta Villa
pagan aeste dho Hospital Veinte
y siete Reales y medio de
Reditos en cada Vn año por los
dias onze de Marzo por cinquenta
ducados de principal que recivieron
a censo de la cofadria de las
misericordia los quales cargaron
sobre Vnas Cassas en la calle de
Sevilla deesta Villa como consta
de la scriptura que otorgaron
ante Juan de orellana sso pu de
esta Villa en onze de Marzo de
mill y seiscientos y treinta
y dos años ———— 27 Rs ½

Este dho Censo lo paga aora Diego Morales carpintero Vzº deesta Villa calle membrilla Reconoscio ——

Este dho censo lo paga aora Xptoval Nuñez carretero reconocido por escriptura ante Miguel de Torres sso pu deesta Villa en 19 de sepe de 1689 as —

Este censo lo paga aora a la ... Correa ... Reconocio ... de Romera en 15 dias del mes de noviembre de 1747 años //

Son 16 rs y medio // los que se pagan 16 ½ Rs

= Entro en este censo Andres Guadayra

Nº 17

Miguel perez gumiel capellan calle
Matheo Ruis paga en cada un año
dies y seis reales y medio de re
ditos a fin de noviembre de un
solar que tomo a censo desta cofa
dria de la misericordia en la calle
de los serranos desta villa por
scriptura ante Marcos de Viesma
ss.º pu.º desta villa en veinte y
uno de noviembre de mill y seis
cientos y sesenta y ocho años.
Este dicho censo lo redimio el dho
Miguel perez deste hospital en
veinte y seis de jullio de mill y
seiscientos y setenta y siete
años y lo tomo Juan perez hor
nero vez.º desta villa calle del
Duque y se obligo a pagar dhos re
ditos el dia veinte y siete de jullio
de cada año y lo cargo sobre unas
cassas horno dha calle linde cassas
de Juan Roldan y cassas de don
Diego de Mendosa y sobre una aran
sada de olivar en el saltillo ter
mino desta villa linde pinar
de d. Matheo ponze y olivar de
Alonso baena como consta de la scri
ptura que otorgo ante Pedro de bo
borques ss.º pu.º desta villa en veinte
y siete de jullio de mill y seiscien
tos y setenta y siete años — 16 R.ˢ ½

98

10

Las Casas horno y Albarques

esta a el serco de esta vi
rreo las tiene a censo los
herederos del Diego Sanchez
y su muger vezinos desta villa
por escriptura ante Andres
de soto escrivano publico desta villa
su fecha en 19 de Mayo de
1622 &c

Entre en el tributo desteenumº Juan gonzalez
Vezino desta villa a declarar el que torrecorozio
en 9 de marzo de 1611 años ante el ssº andres
de soto

Lo posee oy su hijo de Gon
zalez en ... ante lo Reconoció
ante Migl Romero essno en 15 de
Junio de 1750.



Nº 18

Xptoual barrera y Ana Rodriguez su muger vezinos desta Villa pagan a este dho Hospital veinte y siete reales y medio de reditos en cada un año en dos pagas por mitad la una el dia quatro de octubre y la otra el dia quatro de abril por cinquenta ducados que recivieron a Cenzo redimible de la Cofadria de Misericordia los quales cargaron sobre unas cassas en la calle de Sevilla desta Villa y sobre una aranzada de olivar poco mas o menos en el pago de barros el baxo termino della como consta de la escritura que otorgaron ante Diego Phelipe de Messa escrivano publico que fue desta Villa en quatro de abril de mill y seiscientos y veinte y dos años

Este Censo es el que pagaua Doña Maria Santos segunda muger que fue del dho Xptoual barrera Ahora lo paga Don Simon haro vezino desta Villa de que otorgo reconocimiento ante Joseph de acosta escrivano publico desta Villa en doze de Agosto de mill y seis cientos y setenta y ocho años

Entro en la scasas deste numero esta casa
ospital por Zesion que se le hizieron
los herederos de D. simon de aro por aberse
arruynado (estar ynabitables) los quales
son D. Jun. calderon aro vezino de la villa de mar
chena que otorgo dha Zesion en 26 de setienbre
del año de 1712 ante xptobal de figuerero
essno publico de dha villa = y D.a Catalina
de aro maldonado viuda de diego fernan
dez pachon vezina de la puebla de Cazalla
y otros hermanos suyos y por los 2 hijos
menores que quedaron del dicho diego
fernandez pachon se hizo ynformazion
de utilidad como todo mas largamte consta
y pareze de la escriptura de Zesion que paso an
te pedro ynazio de espejo essno publico de la
dicha villa de la puebla de Cazalla en 24 de
otubre de 1712 a = y antonio ortiz mo
lina siego de la bista corporal y D.a fran.ca
Haro su muger vezinos de la villa de moron
de la frontera que paso ante pedro de lapaz
essno publico de la villa de moron en 18
dias del mes de otubre de 1712 a. todo lo qual
consta por dichas zesiones que estan con la escriptura
prinzipal del zenso que queda en el archibo desta casa

Ra. Loza ..... Hospl.
....

El Hermano maior Juan de la concepcion otorgo
escra de Arrendamto p. tpo. de dos años q. han de cumplir
el dia de Sn. Migl. del año de 1766. a Juan de Mora vezno
de esta villa, con cargo de tener repte. pagado medio
anticipado; La casa le gana veinte Ducados, y pa.
el primer medio año pago ciento y diez rs. en pre
sencia del Essno de esta villa q. lo fue Migl. Romero, el dia de
su otorgamto 7 de Agosto de 1764.

En 4 de Junio del 1778 se bendio esta Casa por
Comision despachada por el Señor Provisor despa-
chada en 27 de Oct.e del 1777, y su valor se deposito

en el Arca de Capitales q̃ esta enla Sachristia
dela Iglesia parroq.l de esta villa = Como todo
Consta por escritura ante Andres Portero =

Nº 19

El Lizdo Pedro de Olivas Presvitero y Pedro de Olivas su padre su fiador pagan en cada un año a este Hospital veinte y siete reales y medio de reditos por los dias veinte y cinco de Noviembre de cada un año por cinquenta ducados que rezivieron a censo de la cofadria de la Misericordia los quales cargaron sobre seis aranzadas de viña con su cassa bodega lagar y basixa en el pago de Varenal Gordo termino de esta villa como consta de la scriptura que otorgaron ante Phelipe Ramirez ssno pco de esta villa en veinte y quatro de Noviembre de mill y seiscientos y cinquenta y dos años

Este dho censo lo paga doña Doña Maria de barrio heuero biuda vezª de esta villa de paradas reconoscalo

27 Rs

Redimido

Este dho censo lo redimio Don Bartholome Dias de Sayavedra clerigo de menores de esta villa y dio en satisfacion de 1 y tientos rs de sitos que devia otro censo de 50 ds de principal de que pagan 3 ss de reditos en cada un año a 5 de febrero Pedro Gutierrez y Maria

de Vargas su muger vezºs desta · Impuesto
villa impuesto sobre dos aranzadas
das y media de viña en pago
Redondo segun la escrip.ª de su data 3
que passo ante Juan Roque de
Bienbueno ess.no p.co de esta villa en 26
de henero de 1688 a. y la que el
dho d. Bartolome Storgo en
fauor deste hospital con la ypoteca
de su hazienda que antes estaua passo
ante el dho ss.no en 3 de março
de 1690 a. = Re conoziolo el dho
Ld.do Gutierrez ante el dho ss.no
en 4 del dho mes y año

Aeste zensso lo paga aora Benito sanchez
montilla de que tiene echo Reconozimi
ento ante andres de soto ess.no pp.co su fecha
de 10 de set.e de 1704 a.
El Censo principal de este R.
mero lo di... ... hospital
Convento de Ntra S.ra
... Rosario desta villa ...
permuta de ... ... Casas
... calle ... ...
villa por ... ...
... ...
de 6 de ... de 1714 a. ...
que dice ...

...lo goza ... por estar
... ... la ... nueba



N.º 20

Iten tiene este Hospital vn censo de treinta ducados de principal contra Baltasar baco vecino desta villa en la calle de San Roque de que se pagan diez y seis reales y medio de reditos en cada vn año por los dias treinta de septiembre impuestos sobre oxan sada y media de tierra calma poco mas o menos en el pago de Valcenas Ygordo termino desta villa que en dicho precio la recivio a censo del licenciado Simon de Vmañes presvitero por scriptura ante Juan de la Viaza escribano publico que fue desta villa en treinta de septiembre de mill y seiscientos y cinquenta y vn años == Y por otra scriptura de numero veinte y vno que passo ante Phelipe Ramirez escribano publico desta villa en onze de agosto de mill y seiscientos y cinquenta y quatro dio el dicho Simon de Vmañes este censo y los de los numeros catorce y veinte y vno a la cofadria de la misericordia en pago y satisfacion de cierto alcanze que tubo siendo administrador

Perdido

de sus rentas = Y aora paga este
dho censo a este Hospital Alonso
Cassado vezino desta villa calle
de Miraflores como posseedor de las
dha aransada y media de tierras
la qual por traspasso que dello
le hiso el dho Baltasar barroso
bie que otorgaron escriptura ante
Marcos de Viedma Ssno pu^co desta
villa en veinte y nueve de Junio
de mill y seiscientos y sesenta
y vno años reconosca lo ———————— 16[illegible]

La posesion deste n^o La goza aora fran^co
sanchez c^e de mira flores abido pleytto
con la fabrica de la yglesia por otro tributo
anterior y de los 30 ducados del prinzipal
de tributo desta casa se mando por s^a
se den a la fabrica 22 y a este ospital 8
de que paga 4 R^s y 13 m^d y m^o como consta
de testim^o dado en 8 de febrero de 1703 4 R^s 13[illegible]
por fran^co fer^do nabarro ess^no pu^co en que
esta inserta la s^a = Y corre desde 29 de
marco de 1702 a^s =

Esta hecha otra ... para
... la fabrica por otro
... anterior

Nº 21

Pedro garcia Cassalla Vezino desta Villa Calle de San Roque que por el Lizdo Simon de Umañes paga a este dho hospital Cinquenta y tres Reales y Veinte y ocho Maravedis de Reditos en cada un año por los dias Veinte de octubre por Nouenta y seis ducados de principal situados sobre dos aranzadas de viña en el pago de la banda termino desta Villa. Y este dho Censo y los de los numeros Catorze y Veinte dio el dho Simon de Umañes a la Cofradia de las Misericordia para en pago y satisfacion de cierto alcanze que tubo en las quentas que dio siendo administrador de las Ventas de dha Cofradia como consta de la scriptura que a su favor otorgo ante Phelipe Ramirez Sno pco desta Villa en onze de Agosto de mill y seiscientos y Cinquenta y quatro años = Y la escriptura deste dho Censo passo ante el dho sno en Veinte de octubre de mill y seiscientos y Cinquenta y tres años = Y el dho Pedro garcia Casalla reconocio este dho Censo en favor deste Hospital por scriptura que passo ante Marcos de Viedma sno pco

Prãl 96. Duc. que hacen 1056. Rs.

Incluso en el numº 75 folio 420.

Nota

Este censo le redimio Dª Maria del Rosario como heredera de Dn Alonso de Toro el dia 3. de marzo de 1742. Y en 4. de Agosto de dho año se agregó a un resto de 7 mill Rs. q. havian quedado de los 88. mill q. legó Dn Pedro Isidro Toloan, Vº del Coronil, y se compraron las 36 fan. de tierra q. dice el numº. 75. folio 420.

8

de esta Villa en quatro de Agosto
de mill y seiscientos y setenta
y uno años — 53 R 28

Este dho censo lo paga aora Diego de
Vega vez.o de esta Villa hijo del
dho pedro y a reconoscido —

Este hospital y su hermano mayor [illegible]
[illegible] dos santos [illegible]
[illegible] el dho Diego de Vega [illegible]
[illegible] censo y [illegible]
[illegible] de esta Villa sobre que esta [illegible]
[illegible] que el dho Diego de Vega
no podia pagar los reditos ni las viñas
[illegible] ni por ser [illegible] totalmente [illegible]
[illegible] valia de [illegible]
[illegible] de este hospital por
[illegible] las viñas no alcanzaria su
valor para pagar principal reditos y
costas ni los bienes hipotecados por
[illegible] gravamenes que
tenian [illegible] utilidad de este hospi
tal el que el dho Diego de Vega se
desistiese como se desistio de la pos
sesion de dhas viñas y se las [illegible] a
este hospital con que se contento
del principal y reditos de es
te censo por escriptura que passo ante
Alonso Ramirez esno pu.co de esta Villa
en quatro de Marzo de mill y seisci
entos y cinquenta y cinco —

El dho hermano mayor dio de nuevo
a censo [illegible] las dhas dos aran
zadas de viña a [illegible] Gallego y
Maria Gomez su muger vez.os de esta Villa
en [illegible] y al [illegible] censo
sobre sus casas calle de la [illegible] co
mo consta por escriptura que passo ante
el dho Alonso Ramirez en siete Marzo
del dho año de cincuenta y cinco

110
32 _ 10

Hora paguestte tributto D. Alonso de toro
dei de este pres^te año de 1706 =

En tres dias del mes de marzo de mill Z
setezientos Zonze años se saca dimisen este
tributo. Por doña maria de Montesino como
heredera que quedo de D. alonso de
toro difunto Z el deposito su produto
que son nobenta Z seis ducados en el
arca Z deposito dela Yglesia del santi^a
de Aracena. para con ellos Z la can
tidad que abia en ella de la manda de
D. Pedro Ysidro Roldan. de los ocho mill
ducados que mando a esta casa ospital
comprar ziertas posesiones a D. Rodrigo
de Zuniga Z sus sobrinos vezinos desta
de chauilla como Hesta mandado por
el señor prouisor Z Abesidad de sebilla

Esta Re
dimido

Corresponde al num.^o 75. folio 420 de este protocolo
y al 55 de visita.

Nº 22

Ytten tiene este Hospital vn
censo de cien[to] ducados de
principal de que se le pagan
cinquenta y cinco reales de
re[di]ctos en cada vn año al
vinculo del Doctor Don Juan
de Castilla por los dias veinte
y dos de março, los quales d[ic]hos
cien[to] ducados pareze que Doña
Ynes de Castilla madre del
d[ic]ho Doctor por clausula de
su testamento debaxo de
cuia disposicion murio los m[an]do
a la cofadria de la misericor
dia y que se ympusiesen
por sus albaceas sobre sus
vienes en cuia virtud el d[ic]ho
Doctor Don Juan de Castilla
como su albazea y eredero
por escriptura que otorgo antes
Phelipe Ramirez [escriba]no pu[bli]co desta
villa en veinte y dos de março
de mill y seiscientos y cinquenta
y quatro años cargo y cituo d[ic]hos
cien[to] ducados a censo redimi
ble sobre veinte y tres aranzadas
de olivar en el pago del hornillo
termino de Marchena = y pareze
que el d[ic]ho Doctor Don Juan de
Castilla por vna clausula de el

N.o 23

Don Gaspar de Sayas y D.ª
Catalina de Vega Vargas su mug.r
vezinos desta villa tomaron a censo
deste Hospital cinquentas
ducados y por ellos se obligaron
de pagar veinte y siete reales y
medio de reditos en cada un
año por los dias quinze de
agosto y los cargaron sobre
sobre un cortinal de tierra
calma en que cabia dies al
mudes con su casa cubierta
de palma parapa ssa en el sitio
de Alcaudario(?) desta villa como
consta por scriptura que otorga
ron ante Marcos de Viesmas(?)
ess.no pu.co desta villa en veinte
y siete de agosto de mill y seis
cientos y setenta y cinco años 27 R 1/2

Entro en el tributo deste num.o Don diego
de Bargas toro. Vezino de ciud.a de Harahal
el reconozio en 9 de marzo de 1711 ante
andres de soto. es.no

Lo posee D.n Marcos Velr. Rios(?)
y Heredia desde diez y seis [illegible]
de 1787 por escriptura ante Alvarez(?)

Aora lo paga D.n Antonio Hamero(?) Bar
bacero(?) q.e compra Mancurni(?) como apo
derado de D.n Juan Serrano

Nº 24 = 1º

Notta

Yten tiene este Hospital Un censo de mill y ochocientos reales de principal impuesto sobre quatro aranzados y quarta de tierra calma en el pago de la Labrandera termino de esta Villa = Y sobre otra aranzada de tierra de olivar en dicho pago las quales recivio a censo redimible en dicha cantidad Alonso Suarez Vezino que fue de esta Villa de los erederos de Blas Lopez y Maria Lopez su muger por scriptura que passo ante Joseph de a Costa Notario Publico de esta Villa en quatro de agosto de mill y seiscientos y cinquenta y nueve años, y este dicho censo toco y se le dio en pago de erençia a Blas Lopez Vezino de Moron como nieto de los referidos como consta de la scriptura de particion que passo ante el dicho Joseph de a Costa en veinte y seis de agosto del dicho año de cinquenta y nueve = Y por otra scriptura que passo ante el dicho Joseph de a Costa en quinze de septiembre de mill y seiscientos y sesenta y un año parece

El prãl de este Nº quedó en 207. Rs. y le redimio el dia 15. de Mayo de 1759. Miguel Geronimo Armellones, ante Andres Portero y Chacon Ssno. de esta villa; y se empleó en media fanega de tierra en el colmenero que se compró á Simon Barrera vno. de Paradas, el dia 24. de Julio de 1760. p. ante el dho Ssno. Portero.

Que el dicho Blas lopez hico dona
cion a este Hospital del dicho
Censo = Y parece que Ana de Yma
nes Muger que fue del dicho
Alonso Suarez hizo reconocimiento
del dicho Censo ante el dicho Joseph
de acosta en Veinte y Uno de
Septiembre de mill y seiscientos y
sesenta y un años como poseedora
que dixo era de dichas quatro aran
zadas y quarta de tierra y oliuar
que al presente era mia suelo la
tierra calma = Y parece por otra
scriptura que passo ante Marcos
de Medina escrivano publico desta Villa en
quince de Agosto de mill y seisci
entos y sesenta y cinco años, que
Juan perez y Ana de Ymanes su
Muger traspassaron a Marcos garcia
Vezino desta Villa calle de las
huerta tres aranzadas menos una
quarta de tierra de las quatro y
quarta referidas con cargo de nueve
cientos y siete reales de principal
y por ellos quarenta y cinco reales
y doze Maravedis de reditos
en cada un año a este dicho Hospital
por los dias ocho de Septiembres
que es te toca a este Numero primero =
Y por otra scriptura que passo ante
Antonio Guerra escrivano publico desta Villa
en doze di febrero de mill y seiscien
tos y setenta y siete años parize
reconocio el dicho Censo de nueuecientos

R^s Siete Reales de principal
sobre la dicha tierra que se a era
Viña Domingo Gomes Vezino de
esta Villa y por ellos se obligo
de pagar a este Hospital los
dichos quarenta y cinco Reales
y doze mrs de redictos a dicho
plaso que con este cargo la Vbo
y Conpro de los Herederos
del dicho Marcos garcia ——— 45 R^s 12 m^rs
Este dicho Censo lo paga aora
D. Gonzalo Cazorla tristan
Vezino de esta Villa como posedor
Redimido de dicha Viña y del hico Re
conocimiento ante Xptoual
galan S.^no pu^co de esta Villa en
Veinte y Vno de Marzo de mill
y seiscientos y ochenta y Vn
años = Y el Resto de este censo
es el de la segunda partida de
este Numero ———

Este zenso lo paga aora Doña Rosa
cazorla donzella Vezina de esta V^a de Alarcon
de que a echo Reconozimiento en 2 de m^co
de 1711. a^s ante andres de soto, escri^no

~~De este zenzo Redimio thomas
Ruiz 893 Reales con consen
de sempere a que passo ante An
dres de soto en 15 de sep^e de
1729 años y el Resto de dho zenzo
que son 957 R^s lo paga D.^n Bar^me
de lo Rios~~ —

Los ochocientos y nouenta y tres ——

Esta nota
q^e esta testada
corresponde
al num.^o sig^te
242

~~que Redimio el Dr. Thomas Ruiz de llo compuesto hospital una aranzada con una quarta y una decima de ... ga la primera que avanzada ... como consta en el en 800 ... mero 74~~

La nota antezedente de la ultima
de las de estas dos ojas esta herra
da porque se devio poner en el
Num.o 24.= La parte de zenso
del de este de 24.o es de 90 R.s de p.ta
los que Redimio a este hospital
Don Alonso Valdivia en 9 de Oct.re
del 1734: Y en el dia siguiente 10 de
dho mes y año los ympuso en otro
zenso S.n Bar.me de los Rios Pres.o
sobre onze aranzadas de estaca
nes y estacas en el pago de la
Naranjera y que son dentro del
zercado que alli tiene, cuias Re
dempcion y nueva Imposicion
fueron por ante Juan de Mo
rillas Valdivieso escriv.o de este num.o =

La finca de este num.o la tiene y posee
D.n Fran.co Carmona tristan Presb.o Cura
mayordomo de la Parrochial desta V.a
y esta incluida en la haz.da que compro
a D.n Andres de los Rios.

Este Zenzo se Redimio
por gn. Fran.co de Laula Cazor
la; y se bolvio a Ymponer sobre
dos aranzadas de olivar en
el sitio de Mayalecito q.e quedo
por Muerte de el R.do Dor. y sus hijos
lo poseen por Escrit.a que paso ante
Miguel Romero ess.no de esta V.a
a los 15 de nov.e de 1742.

Ahora lo posee Miguel Geronimo C.e del
Pilar q.e haza Menorem.to

El principal deste numero lo Redimio
Miguel Geronimo Armellones porche
dor de olio oleum por escriptura ante
Andres Postero chachon ess.no en 19 de Ma
yo de 1759.

Notta .... El dho Mig.l Geronimo Redimio este Censo
Con el principal deste Censo se compro
media fanega de tierra que aviá dado esta
Casa hospital a Censo perpetuo, la que esta
plantada de estacas y estacones en 300 r.s
y los seis sobrantes se gastaron en q.ta de
costas de los autos, por escriptura ante
Andres Postero Chacon ess.no en 28 de Julio
de 1760. Esta media fanega de tierra la
compro esta Casa Hospital à Simon Garzia
vecino de Paradas, en el dia, mes y año refe
ridos, y p.r ante el expresado escrivano.

Nº 24 = 2

Pedro Suarez vezino desta Villa
Calle de la membrilla paga a
este dicho hospital el resto del
tributo antezedente que son
quarenta y quatro reales y
veinte y dos mrs. de reditos en
cada un año por los dias ocho de
Septiembre como poseedor de dos
aranzadas y media de olivar vi-
ña y tierra sobre que esta cargado
en el pago de la la bandera que
subzedio en ellas como hijo y here-
dero de Alonso Suarez contenido
en la primera partida deste
numero = y assi lo reconoçio
como consta por escriptura que
passo ante Xptoval galan ss.no
pu.co desta villa en diez y ocho
de agosto de mill y seiscientos
y ochenta años = este censo
era el que pagaua Juan perez
por razon de estar cassado con Ana
de Ymanes madre de el dicho Pedro
Suarez y Alegria que antes fue
de el dicho Alonso Suarez ——

entro en el tributo deste numero Bartolome
brabo vezino desta villa de Almagro. el que reconozio
en 1º de m.zo de 1711 ante andres de soto ess.no

Este cenzo ~~la pagaua thomas ruiz~~
el qual lo redimio ~~costa de scrip~~
tura que ~~passo ante~~ Andres de soto
en 15 de septiembre de 1729 años ——
se ... esta apuntacion

Redimido

Princip.l
893 —
Este num.o y el si-
guiente que es el
25.º los gozaba, y
pagaba Thomas Ru-
iz vz.o desta v.a y los
redimio el dia 15
de Sept.re de 1729. an-
te Andres de soto.
Este num.o tenia
893. R.s de prãl y
y el 25.º 440. que
los dos comp.n 1333.
de los quales se saca-
ron 800. p.a comprar
una aranz.a 4 7/8
de olivar del num.o
94: y quedaron
533. R.s que se
agregaron al
prãl del Nº 2. p.a
la compra de las
dos aranzadas
y 1/2. estadales
de olivar q.e alli
se refiere.

44 R.s 22 m.s

La nota ultima de esta foxa es
Legma y no esta errada como en
ella se dize porque el senso de este
numero era Recetamte contra
thomas Ruiz el que lo Redimio
y con el compro este hospital una
aranzada una quarta y una
ochava de olibar en Malalcori
que como consta del num.º 94.=

Corresp.te al numero 94

Nº 25 = 1

Notta

El pral. deste numº. cuando Duc. y por decadencia de los tiempos estaba perdido, y no havia de qn. cobrar se hizo nueva imposicion, y quedo en 40 Duc.ᵈᵒˢ los qe redimio Thomas Ruiz el dia 15. de sepre. de 1722. ante Andres de Soto.

1 Cantᵈᵃ

Otten tiene este Hospital Ciento y Cinquenta ducados de los Principales de tres Censos de que se hico donacion Doña Catalina Valleros biuda de Garcia de zaabedra Vezina de la Villa de Ossuna Con obligazion de que este Hospital le diga por su anima Una missa Cantada en Cada Un año perpetuamente el dia de la Nastiuidad de Nra. Sª. las ocho de Septiembre el Uno de nouenta ducados de principal que es el primero deste numero de que paga quatro ducados y medio de Reditos en Cada Un año por los dias ocho de Septiembre Martin de Salas Vezino de esta Villa Cargados sobre tres aranzadas de tierra Calmas en el pago de la Labrancera termino desta Villa, y los dos de sesenta ducados de sus Principales Contra la persona y sobre los Vienes que se decla raxa en la segunda partida deste Numero = de los quales se hizo Venta a la dha. Doña Catalina el Lizdo. Juan de texar Presuitero desta Villa que dhas

Venta y donacion consta de vna
misma scriptura que passo
ante Marcos de Viedma sno. pu.
desta villa en seis de septi
embre de mill y seiscientos
y sesenta y cinco años = Y
pareze que el dho. Martin de
Saias recivio a censo de el dho.
Lizdo. Juan de Arazan y otros
hijos nietos y herederos de
Blas lopez y Maria lopez las
dhas. tres aranzadas de tierra
calma de el dho. pago de la las
bandera en el dho. precio de
nouenta ducados y por ellos los
dhos. reditos a dho. plazo como
consta por scriptura que passo
ante Joseph de a Costa sno. pu.
desta villa en veinte y quatro
de agosto de mill y seiscientos
y cinquenta y nueue años = Y
pareze que por la particion que
se hiço de los vienes de los
dhos. Blas lopez y Maria lopez
su muger entre los dhos. sus
herederos toco este censo y los dos
de la segunda partida de este numero
a Simon lopez hijo de los re
feridos como consta por testimo
nio dado por el dho. Joseph de
a Costa en tres de Agosto de mill
y seiscientos y sesenta y cinco años

ƺ

Y en el consta que dha
particion se hizo ante el dho
scriuano en veinte y seis
de Agosto de mill y seisci
entos y cinquenta y
nueue años — Y parece
que Ana de Cazeres muger
de Garcia Caro vezinos dela
villa de zahara y exedera que
fue del dho Simon Lopez hiço
donacion a el dho Lizdo Juan
de Texan de los dhos censos
como consta por scriptura que
passo ante Bartolome bal
Vadez Sso pu de dha villa de
zahara en ocho de Agosto de
mill y seiscientos y sesenta
y cinco años en cuia virtud
pu do hacer dha venta a la dha
Doña Catalina Vallexos — 49 Rs

El dho censo lo paga dona Cata
lina de Montedoca veza destas
villa muger que fue de el dho
Martin de Salas reconoscalo — Bajaronse deste Censo 10 ducados y quedo en 40

Estas Aranzadas de viña y tierra de este
numero por no haver quien las posseyera
ni de quien cobrar el censo ni hipotecas so
bre que executar se dieron al nueuo a
tributo redimible a Pedro Suarez y
Maria de Angulo su muger vezinos desta
en precio de quarenta ducados de principal
y se obligaron de pagar dos de reditos en cada

Veinte y nueve de Septiembre de cada
un año como consta por scriptura ante
Alonso Vermúdez escriv.º pu.º desta Vi
lla en veinte y siete de henero de
mill y quinientos y ochenta y
siete años

Los dos censos de 60 du. son los del n.º que se sigue

Lo que aora... | Paga deste cen... | 22 R...

Redimido

Entra en la posesion deste cen.º Bartolome
Bravo vecino desta ciu.d de Xara hal de
que ay reconozimiento ante andres
de soto escr.no en 1.º de marco de 1711 a.s
Entro en este censo thomas
Ruiz quien lo redimio por scrip
tura ante Andres de soto en 15
de septiembre de 1729 años

Con el principal deste num. q.e fueron 10 Du.
que redimio thomas Ruiz y
con el del num. 28 que fueron 983 r. 8 m. se compro una
aranzada una q.ta y una ochava
de oliuar en el pago de Marzal en precio de 800 r. 8 m.
Lebrique deste term.º a D.n Ju.
Ambrosio Cascala por escrip.ra
ante Juan de Ervillas Godoy
ess.no en 11 de Ag.to de 1730

Y los otros dos censos son
los del n.º 23 que se sigue

Y se advierte q.e el principal
de dichos censos importan 1033 r.
q.e rebajados los 800 r. que costo

Otro Pedazo de Olivar sobran 533 r[s]. 8 m[s].
con cuyo Usso, y con el principal
de 100 Duc[s]. corresp[tes]. al n[o] 2. que se
dimió D[n]. Fran[co]. Layna el dia 1° de maio de 43
ante Miguel
Romero, se com
praron las dos
Aranzadas y 90
estadales de oli-
var q[e] dice el
n2.

y los quinientos y 33 r[s]. se im
pusieron e conpraron lo que
dize el n° 3

Nºrs = 2

El Juan de Luna Chamisso Vezno
desta Villa Calle Madre
de Dios paga a este dho Hos
pital Treinta y Seis reales
de Reditos en cada Vn año
por los dias ocho de Septiem
bre de dos çensos cada Vno de
Treinta ducados de principal Situ
ados el Vno Sobre Vna aranza
da de tierra calma en el
pago de la Labrandera termino
desta Villa y el otro Sobre
otra aranzada de tierra en
dho pago de que hiço reconocimto
ante Joseph de Acosta Sno puco
desta Villa en diez y nueve
de Jullio de mill y seiscien
tos y setenta y ocho años =
Estos dos censos son los que
assimismo dono a este Hospital
Doña Catalina Valeros Vezna
de ossuna en la conformi
dad que se contiene en la
Primera partida de este numero 33 Rs

Estos dos senzos los paga aora
Gil Perez reconosiolos por scriptª
que passo ante Andres de esta scrivs
en fha de 3 de noviembre de 1701

Los dos censos deste numero los paga oy a Alonso Perez quien los reconoscio por scriptura ante Andres de Soto su fecha de 14 de noviembre de 1529 años

Lo paga oy Maria de Zayas y Herrera viuda del dho Alonso Perez que lo reconocio en 1 de Diziembre de 1790 ante Miguel Romero Ss.no pp.co de esta Villa

Nota: dos dos censos Reditúan en cada año 13 rs. y 26 mrs. su plazo 8 de Septre y los paga D.n Fran.co Miguel Serrano, Presbitero, C.e del pozo dulce.

Lo reconoció el S.or D.n Juan Arias, y Reyna en 20. de Sep.bre de 1770.

En 13 de Enero de 1788 redimio este Censo D.n Juan Arias de Reyna por escritura ante Andres Portero Chacon, y su principal se deposito en el Arca de Capitales q. esta en la Parroq.l de esta villa, Como Consta de dha escritura:

Este Censo lo paga el Ill.mo Cavildo de la S.ta Yglesia de Sevilla por averlo tomado a reditos por Escrip.ra que otorgaron ante

Nº 26

Segunda

Son siete quartas de tierra en el pago del Arenal gordo, termino desta villa del Arahal, las quales se apartaron, y incorporaron con Diez y siete Aranzadas, poco mas ô menos, que en un pedaso goza, y posee este Sto. Hospital en el dho pago, q. son las que se contienen en los numeros 2 = 32 = 35 = 36 = 44 = 60 = 65 = y 97 = de este Protocolo ===== Y las dhas siete quartas de este num. 26. se las vendieron â este Sto. Hospital Andres Sarmiento, y Juana Carado, su muger, vecinos desta villa, siendo Hermano Mayor el Hermano Juan de la Concepcion con cargo de un Censo Redimible de ciento, y veinte Ducados de principal, en favor de la Capellania que en esta villa fundô Juan Franco de la Parrilla, que es la del num. 75. del Protocolo de Capellanias; y en precio de Mill, y quinientos Reales de vellon, (que abajo se dirâ de lo que fueron procedidos) y porque en el ajuste se hiso trato de que los años. que correspondiesen de cientos y Alcavalas havian de ser de quenta deste Hospital, para escusar la paga de ellos, se otorgô la escriptura en forma de traspaso p. el referido censo, ante Miguel Romero, Sno. desta villa, en el dia 19. de Noviembre de 1764.

Y los Mill, y quinientos Reales, que, ademas del principal del referido censo, se entregaron —

y pagaron alos dhos Andres Sarmiento, y Juana Casado, su muger, fueron procedidos, los Mill, ciento y veinte y siete, de dos principales de censo que deeste mismo num.º Redimio D.n Agustin delos Rios, y Arceda, vecino deesta villa; y trescientos y setenta y tres R.s que puso el dho Herm.º Mayor, del Caudal deeste Hospital

Este num.º 26. era antes un tributo de sesenta Ducados de principal, cargado sobre Dos Aranzadas de tierra calma, en dos pedazos, en el sitio que llaman la Labandera, termino deesta villa, de que pagaba sus Reditos Juan Zintado, vecino deella elqual dho Censo se ympuso p.r escript.ra ante Joseph de Acosta, fha en 26. de Agosto de 1652. y este Hospital sele compro à Juan Lazaro de Leon, y D.a Lucia Pasardo su muger, vecinos dela ciudad de Sevilla, p.r escriptura que paso ante Marcos de Niezma ss.no deesta villa, su fha en 2 de Octubre de 1672.

Estas Dos Aranzadas de tierra calma las planto de viña, y estacada, y estubo pagando el censo hasta el año de 1682. y por ss.[illegible]xa ante Fran.co Fernando Navarro ss.no deesta villa, su fha en 16. de febrero de 1620. le reconocieron, y se obligaron apagar sus R.ditos Fran.co Garcia Zintado, y Fran.co Portillo, hijos, y Yerno del dho. Juan Zintado, los que le pagaron hasta el año de 1625. y desde dho año hasta el de 1710. le estubieron pagando Fran.co Zintado, y Ph.e Zintado, Hermanos; y desde el año de 1711. h.ta

el de 1749. le pagó solo Xptoval Zintado.

De estas dos Aranzadas vendió media Juan Zintado a Dn. Bartholomé de los Rios y Arexeda, presbitero de esta villa, en precio de 135. Rs. y con cargo de 15 Ducados de censo a favor de este Hospital, p.r escr.a ante Xpl. Jph. Ximenez ess.no su fha. en 9. de Diziembre de 1725.

El Dicho Dn. Bartholomé de los Rios, y Arexeda vendió la dha media Aranzada a Thomas Ruiz v.no de esta villa, en precio de 19. Ducados, y con cargo de los 15. Ducados de principal a favor de este Hosp.l el qual lo estubo pagando h.ta el año de 1745: y por muerte del susodho vendió Isabel Portillo su muger la dha media Aranzada a Dn Agustin de los Rios y Arexeda p.r escr.a ante

el qual reconocio dho. censo ante Miguel Romero ess.no en 5. de Julio de 1753.

Y de la otra Aranzada y media hizo Dimision, y traspaso a este Hospital Elvira Garcia viuda del dho Xpl Zintado en el año de 1730. p.r no poder pagar sus Reditos, de cuya Dimision no se otorgó escr.a alguna; y desde dho año lo estubo gozando este Hosp.l h.ta el de 1764. q.e reconociendo su corta ó ninguna utilidad el H.o Mayor Juan de la Concepcion dió pedim.to ante el S.r vicario de esta villa d.n Diego Vilarion, en 1 de Agosto, y de orn de su Md. la aprecio Juan Gallego el dia 7. de dho mes en 962 Rs. en v.ta R.l y haviendolo traido al pregon el term.o del dro se remató el dia 16 de 7.re en d.n Ag.n de los Rios y Arexeda, en los dhos 962. Rs.

de que se le otorgò la correspondiente Escritura de Data de censo el dia 22. del dho mes de Set.re de 1764. p.r Ante Miguel Romero.

Y en 1. de Diz.re de dho año presentò Pedim.to ante el S.r vicario pretendiendo la redencion de uno y otro censo. la que le fuè Admiti da, y en d.o dho mes hizo deposito en las Arcas de la Parroq.l de 1127. R.s q.e eran los princi pales de dhos dos censos, uno de 15. Ducados, y otro de 962. R.s y se le otorgò la correspondien te Escritura de Redemp.n ante Miguel Romero el dia 2 de enero de 1765.

Y para la compreda de dhas siete quar tas de viña, presentò peticion ante dho S.r Vicario D.n Diego Hilarion el R.to Mayordo mo de la concepcion, à quien se le entre garon el dia 13. de dho mes, y en el dia 14. se los entregò à los dhos Andres Sarm.to y Juana Cavado su Muger como todo se contiene en la escriptura de este n.o q.e està en el Archivo de este Hosp.l



151

Nº 27

Lorenzo esteuan y Dª Sauel gonsalez su muger vezºnos deesta Villa pagan a este dho Hospital quarenta y quatro reales de reditos en cada un año por los dias veinte y nueve de septiembre por ochenta ducados de principal en que rezivieron a censo de este dho Hospital cinco quartas de viña en el pago del Co chuelo termino deesta villa como consta por scriptura que passo ante Marcos de Viedma ssno pu deesta villa en tres de marzo de mill y seis cientos y setenta y uno años — 44 Rs

Redimido

Hestezenso lo paga aora Benito sanchez montilla vecino destavilla de la ratal de que tiene echo Reconozimto ante andres de soto essno ppco de chaen en 10 de sete de 1704 a

Este dho Censo lo redimio Dn Alonso Cauallero saboride quien lo pagaba por scriptura que passo ante Andres de soto scriuano pu de esta uilla su fha de 31 de octubre de 1730 años

Ce en [illegible]

Nº 28

Garcia Martin Guillena vezino de esta villa pagar a este dho Hospital veinte y siete reales y medio de reditos en cada un año por los dias primero de enero. Por cinquenta ducados de principal en que tomo a censo de la Cofradia de la Misericordia unas cassas en la calle de Aloxi de esta villa = Este dho censo lo paga aora Doña Ynes de Negrobiuda de Alonso baenas vezina de esta villa calle de Membrilla que esta cargado nuevamente sobre unas cassas en la calle de la membrilla y su plaso cumple a diez y ocho de febrero y assi consta por escriptura de reconocimiento que otorgo la sobre dha en favor de este Hospital ante Antonio Guerra sso pu.co de esta villa en veinte y dos de mayo de mill y seiscientos y setenta y ocho años 27 R.s

Lo pagan aora D. Alonso Porcuna y D. Juan Martin hermano vez.os de esta villa calle membrilla reconozieron la

Por Scriptura ante el ssno. Roque
Balmorina de Ocaña qe. se deshizo
... en 22 de octubre de 1690 a

Entro este tributo del tenumo fran.co
Arique y vecino desta villa de Hara Hal que
se reconocio en 19 de marzo de 1711 a
ante el ssno. andres de sotto

Pedro y Jeronimo ...
... y Mª de la Plana su
muger por escriptura de Dacion a censo
ante Ignacio Davila y Ahau...
ssno. Publico a 16 de Junio de 1718.
a favor deeste hospital, quien
siguio autos executibos, y por
obiar costas Manuel Morillas
quien las poseia hiço Dimicion
cesion y renuncia en dho hospi-
tal aqn. sele adjudicaron en 8.
de Junio dedho año/.

Nota: este censo le Rrimio Juan Gallego, vecino
esta villa del Arahal, eldia 26 de Noviembre de
1765. por ante Andres Posteno y Chacon, ssno.
de esta dha villa: y su prãl. que era de cinque...
Ducados, le tomo en si este Hospl. para ayuda ...
construccion del Molino de Azeite, q. dentro ...
casa Hospl. se labro endho año, siendo Herman...
mayor el Hermano Juan de la Concepcion, ...
qual tomo eldho prãl de los dhos cinquenta D...
enel expresado dia 26. de Noviembre de 1765. ...
que conste pues aqui esta nota Concepci...

Nº 29

Iten tiene y posee este Hospital un pedaso de Cortinal de sembrar al Casar junto a la cerca del Convento de S. San Roque de esta Villa que le dio la Cofadria de la misericordia y que se arrienda en diferentes precios = y pareze que dho Cortinal la dha Cofadria lo vezivio por otro en contrato de permuta del dho Convento de S. S. Roque como consta de la scriptura que passo ante Diego Phelipe de [illegible] Sno pu̇co de esta Villa en veinte de mayo de mill y seiscientos y veinte y nueve años y con dha scriptura estan sietos autos que justifican era propio del dho Convento este Cortinal ——

Perteneze a ypose este Hosp.l

Nº 30

Alonso Vellaños orbaneta
boticario Vezino desta Villa
paga a este dicho Hospital
treinta y tres reales de reditos
en cada un año por los dias
primero de marzo por sesenta
ducados de prinzipal en que
tomo a censo un solar para
labrar cassa en la calle de
los cerranos desta Villa
por scriptura que passo ante
Marcos de Viedma scrivano publico
desta Villa en treze de fe
brero de mill y seiscientos
setenta y quatro años ——

Y pareze que Alonso garcia
Villa nueva y doña Maria
de Villabuena su muger vezinos
desta Villa recivieron a censo
de la Cofadria de la miseri
cordia cinquenta ducados
los cargaron sobre unas cassas
en la calle de los cerranos
sobre otra ganzada y media
de olivar en el pago de matas
cebrique como consta por scriptura
que passo ante Diego phelipe de
nieva scrivano publico desta Villa en

N 31

Son unas Casas en la Calle del Medio (q.e antiguamente llamaban del Menorcillo) las quales tomó este Hospital à tributo Redimible del Vinculo, q.e en esta villa fundò Alonso Ruiz Contador, en precio de cien Ducados de Principal, y por ellos cinco Ducados de Reditos en cada año, su plazo el dia ultimo de Diziembre = y ademas de dho Pral. de censo, pagò de presente, y contado el Hermano Mayor Manuel de la columna trecientos reales de vellon q.e los Reditos atrasados de un censo q.e sobre dhas casas, y a favor de dho vinculo havian tenido, y estaban deviendo Luis Gonzalez Carrascoso, y Fran.ca Lopez, su muger, vecinos de esta villa, como todo consta por escrip.za q.e pasò ante Marcos de Briezma, ss.no de esta villa, y del Arahal en el dia 20 de septiembre de 1673./

Y por escriptura que pasò ante Andres de Soto, ss.no de esta villa en el dia dos de Marzo de 1674. consta que el Hermano Mayor Domingo del Espiritu Santo, Redimio el sobre dicho censo de los cien Ducados de principal en que se havian tomado dhas Casas; siendo Patron Administrador del referido vinculo el Licenciado D.n Juan Casado Mayorgas, Presbytero./ Nota

Ypor escriptura que pasò ante el dicho
ss.no Andres de Soto, en el dia siete de octubre
de 1697. consta que siendo Hermano Mayor
el H.o Rosendo de Jesus Maria, se dieron estas
casas à tributo Rimible, y las tomaron Assensio Gutierrez, y Juana de Vargas Carbajal su muger, vecinos de esta villa, en precio de trescientos Ducados de Rēal. y por ellos quince Ducados de Reditos en cada año, su plazo el dia 8. de octubre./.

Ypor otra escriptura ante el referido ss.no Andres de Soto, su fha el dia 23. de Abril de 1704. consta que siendo Hermano Mayor el Hermano Geronimo de la Soledad, se Distrato la escriptura de la Data à censo arriva contenida, entre el suso dho Hermano Ger.mo de la soledad, y los contenidos en ella Assensio Gutierrez, y Juana de Vargas Carbajal, su muger, por causa de no poder pagar el referido Censo, ni hacer los reparos necesarios; y assi desde dhō dia se bolvio este Hosp.l à entregar en dhas Casas, y las arrienda temporalmente.

Nota. Estas Casas se incluyeron en el Patio, y troxes del Molino de Azeite, que se labrò dentro de este Hosp.l desde el dia de 1. de Julio de 1765. h.ta el dia 23. de Diz. del mismo año, siendo Herm.o mayor el Herm.o Juan de la Concepcion; y dhas. Casas estubieron arrendadas h.ta el dia 4 de Septiembre de dho año de 1765.

Missa por Joana de Gongora por pasqua de spiritu sancto

Nº 32

Juan lebron vezino de esta villa hiço donaçion a este hospital de çinco aranzadas y media de viña en el pago de arenal gordo termino de esta villa en tres pedasos = Vno de dos aranzadas y quarto linde Mancuso de barros y viñas de Ortiz y de don Franco ortiz y viñas de la capellania que fundo Gonzalo Marcos y viñas de Franco de luna

Vidirmios e Acensso

con cargo de dosçientos y ocho ducados de tributo principal en fauor de la capellania que posee Ginez de piña fiel clerigo Vezº de la villa de Moron = otra aranzada en dho pago linde viñas de Juan de Vega Espino y viñas de Diego Roldan = y el otro pedaso de otras dos aranzadas y quartas linde viñas de Diego mo rales y viñas de Juan de la torre y viñas de fernando de Vega que todas hazen las dhas çinco aranzadas y

Media con las condiciones que
se contienen en la scriptura
que otorgaron el dicho don
Manuel de Maldonado Hermano
Mayor de este hospital que
passo ante Alonso Nemirez
escribano publico de esta villa en doze
de enero de mill y seiscien
tos y setenta y seis años

Aparezce que Juana de Gongora
vezina de esta villa por scriptura
que otorgo ante el dicho Alonso
Nemirez en veinte y dos de
diziembre de mill y seiscientos
y ochenta años hizo donacion
a este hospital de la mitad
de una eredad de viñas y tierra
calma y mitad de la cassa
bodega basos de barro y mas
de ella que tenia en comunidad
con Juan Bascon su her
mano en el pago de la bandas
a el sitio que dizen el Apenno
que la cassa linda con otra
que en el dicho sitio tiene
el licenciado Juan de Guadaira
Orellanes presvitero de esta
villa y las viñas y tierras
lindan con viñas de el dicho
licenciado Juan de Guadaira
viños de la capellania que
posee el licenciado Alonso de Bueno
presvitero de esta villa y otros
linderos por libre de toda

1 Cant.da

Carga = Con obligacion
de que este Hospital le diga
por su anima perpetuamente
en el Altar del Sancto
Christo una missa cantada
con ministros el dia de
Pasqua de pentecostes
de cada un año = Y
pareze que por ser de utilidad
a este Hospital hizo cambio
y permuta con el dho Juan
baron en esta forma = este
Hospital dio al dho Juan
baron en dha permuta quatro
aranzadas y media de viñas
en el dho pago de Mannalgordo
que fueron tres aranzadas
y media medidas de las
que dono a este Hospital el
dho Juan Lebron = Y otra
aranzada en dho pago que es
la que contiene el numero
treinta y ocho que le dio
en permuta por otra a este Hos
pital la casa que fundo
Pedro garcia Castrilla; Y asi
mesmo le dio al dho Juan
baron quinientos y cinco
reales de vellon = para cuia
satisfacion dio en dha per
muta el dho Juan baron
a este Hospital las tres
mitad de viñas y tierras

La Alma Cassa bodega bacilas y
pertrechos que tenia en Co
munidad Con la dha mitad
que dono a este Hospital
La dha Juana de Gbijosa
su hermana en dho pago
de la banda que dha Eredad
de Viñas y tierra son diez
aranzadas y la estimacion
de vno y otro fue en ygualdad
segun consta de la dha
scriptura de permuta y
otros autos que la Justi
fican que passo ante Xptoual
Galan de Vargas ssno pco de
esta villa en nueue de
marzo de mill y seiscientos
y ochenta y vno años que
fue aprouada por el sr.
Prouisor de este Arcobispdo.
en veinte y vno de dho
mes y año ____
Con que en este numero gosa
este Hospital La dha Eredad
de Viñas de diez aranzadas
de el dho pago de la banda con
su Cassa bodega y bazilla
y demas pertrechos ____
Y assimismo de las cinco aran
zadas y media de Viña
de la donacion del dho
Juan bebion Las dos aran
zadas y quarta en dho

Pago de Marchena Gordo que
lindan con viños del
Lizdo. D. Franco. ortiz de Car
mino de baños con el cargo
cargo de dozientos ducados
de tributo principal de
que se pagan diez de reditos
en cada un año a la dha
capellania que posee Gines
de peña fiel vezº de moron —

C Tributo de duzientos ducados
de prinzipal. de que este ospital
tenia obligazion de redimir
y pagar. diez ducados. de reditos.
en cada un año a la capellania
que fundo maria fernandez la
morena de que es capellan el
Ldo. Gines de peña fiel. se re
dimio. en. catorze dias de l mes de
mº. de mill y seis[c]yentos y nobenta y qua
tro aº. por ante franco. de naJura
es. no. de Anunz. de la ciud de moron
y prozedio el dinero de dha re
denzion de la manda que hizo a
este ospital el Ldo. de comisio de ber
Jorque q. murio en gr. cuya redenzion
y escriptura esta en el. archibo
de papeles deste ospital —

murio en
la ciud de gra
nada —

La Heredad de Viña deste
Numero del pago de la Banda
Sechó a Senço redimible a el
Lizdo Marcos de Reyna Presbittero
En precio de 400 Ducados de
Principal y por ellos 20 Dus
Ducados de Reditos plaso
a primero de Diziembre por
Escriptura ante Andres de So-
to Scrivano puco desta Villa
Su fha de 1 de Diziembre
de 1691

El dho Lizdo Marcos de Reyna
redimio deste Senço Cien
Ducados y quedaron 300 Dus
a que le Corresponden 15 de Re-
ditos Cada año 15

El dho Senço de los Cien ducados
que redimio el Lizdo Marcos
de Reyna se halla ym-
puesto en el No 63

Loza [illegible] la hazienda deste
numero treinta y siete como consta
de escriptura que paso ante andres
de soto escno pco en 14 de mo de 1706

La Heredad. de Viñas q tierra cal
ma deste numero al pago de la banda
se dio a tributo irredimible a lucas
de los Reyes. y Dª Ana de mendoza
su muger. En prezio de 4-D-Rs de
prinzipal. q por ellos 120 Rs de
reditos en cada Vn año conforme
a la nueba prematica plazo a dos
de mayo por escriptura Ante an-
dres de soto. escno publico desta ciua su fecha
a 2 de mayo de 1706 1706
La posee oy Dª Ana Pizarro
de Mendoza como heredera de los
susos dhos. y esta incluso el num
38.

N.º 33

El Lizdo. el D. Pedro de
bal buena Navarro Presvitero Comi
sario del Sancto officio de fuente
vez desta Villa por clausula de
su testamento debaxo de cuia
disposicion murio que parece paso
ante Pedro galindo ssno. del Cavildo
desta Villa en treze de Agosto de
mill y seiscientos y setenta y
quatro años mando a este Hospital
un censo de cinquenta ducados
de principal para ayuda de la
curacion de los pobres enfermos
de que le pagavan de redito en
cada un año veinte y siete reales
y medio Juan muños vecino
desta Villa en la calle del medio
el dia veinte y nueve de Septiem
bre impuestos sobre una aran
zada de viña en el pozo del
arenal gordo termino desta Villa
linde viñas de D. Juan roque
calderon y otros linderos y la
clausula del dho testamento
consta por testimonio dado
por el dho Pedro galindo en
treze de Junio de mill y seiscien
tos y setenta y tres años = y
lo mando sin mas obligacion de
que le encomendasen a Dios

188

Los Hermanos de esta Santa
Cassa = de este Censo Sobre esta
aranzada de Viña proze de
de que Un Anton bravo Carauajal
Vezino de esta Villa lo ha dado a censo
a Pasqual Gallego y Isauel Bel
zada Su muger Vez.nos de esta Villa
en los dhos Cinquenta ducados
por scriptura que passo ante Juan
de orellana sno. pu.co de esta Villa en
Siete de febrero de mill y Seiscientos
y cinquenta y Cinco años = des
pues de lo qual el dho Anton
bravo y D.a Luiza de Castro su
Muger Vendieron el dho Censo
a el dho Liz.do D. Pedro de Bal
buena Navarro por Scriptura
que passo ante Marcos de Vicdma
Scriuano pu.co de esta Villa en quatro
de Julio de mill y Seiscientos
y setenta y tres años = y
estando poseyendo el dho Censo
el dho Liz.do D. Pedro de Bal
buena el dho Juan Muñoz le
hiço Reconocimiento de Censo a su
fauor por Scriptura que passo
ante el dho Marcos de Vicdma
en diez y nueve de Julio de
mill y seiscientos y setenta
y tres años = Reconosca lo a su
fauor de este Hospital ——— 23 R...

Pagan aora este Senso D. Joseph
Ramirez Nuñez y su muger lo
reconocieron por scrip.a ante Alonso
Ramirez ss.no de esta v.a en 18 de marzo
de 1685 ...

Este Censo lo paga aora Sebastian Morales [illegible] de esta Villa quien lo Reconosio por escrip.ⁿ ante Andres de Soto ss.ⁿᵒ pp.ᶜᵒ de esta Villa su fha de 2 de Junio de 1715 a.ˢ

Este Censso lo paga aora fran.ᶜᵒ de Bohorques quien lo tiene reconocido por escriptura que otorgo ante Andres de soto es.ⁿᵒ pp.ᶜᵒ de esta Vi lla su fecha de 29 de septiembre del año de 1734,

Lo goza fran.ᶜᵒ de Bohorq.ˢ q.ᵉ esta corriente Reconocido ante Romero [illegible] de Ag.ᵗᵒ de 1745.

oy dia dela fha lo goza, y paga D.ⁿ Joseph de Ledesma, el menor, vecino de esta villa en la calle de Moron, Arahal, y Febrero 18. de 1764.

Nota

En 7. de Agosto de 1765. compro dha viña con cargo del referido censo, Juan Jph Muñoz, v.ⁿᵒ de esta Villa en la calle dela Corredera.

Nota

Por muerte del susodho heredo dha viña un hijo su yo Religioso Victorio, llamado fray Juan Muñoz.

Nº 39

Yten tiene este Hospital
Vn tributo perpetuo de dos
ducados de renta en cada vn año
de que le hiço manda Doña
Catalina Cornejo biuda de
Diego Fernandez de Arezilla
difunto vez.º que fue de la Villa
de Paradas situados sobre
dos aranzadas de Viña en pago
Redondo termino de esta Villa
Linde Viñas de Juan barrera
Villa nueva y Viñas de Rodrigo
Lopez vez.º de dha Villa de paradas
como consta por clausula de su
testamento debaxo de cuia dis
posicion murio que pareze passo
ante Fran.co de aranda ss.no de dha
Villa en treinta y uno de Jullio
de mill y seisçientos y setenta
y dos años = dhas Viñas las
posee oy Geronimo Ramirez vez.º
de dha Villa de Paradas y paga
dho censo a este Hospital a Veinte
y cinco de febrero de cada vn año
de que hizo reconocimiento ante
Joseph de acosta ss.no pu.co de esta
Villa en treinta de enero de mill
seiscientos y setenta y ocho años 22 R

Lo paga a ora Antonio Martin Calle
Miraflores

Estevenes Lo Paga aora Juan
de Esquivel vezino de esta villa
en calle nueva flores como consta
por escriptura ante Andres de
[illegible] su fha de 25 de [illegible] de 1696

ath — Lo paga aora Blas de la Cabacera
calle de Moron reconosca
el principal de este [illegible]
reditos [illegible]
que fundo Pasqual [illegible]
de [illegible] sobre unas
casas [illegible] en calle [illegible]
[illegible] de esta villa
[illegible] ante Andres de [illegible]
[illegible] de esta villa su fha
de 6 de octubre de 1714 con
que queda extinguido

[illegible] de este Hosp.l [illegible]
[illegible] en la [illegible] nueva

Nº 35

Iten tiene esta cassa e hos
pital suias propias dos aran
zadas de viña en el pago del
arenal gordo termino de esta
villa linde con viñas deeste
Hospital y viñas de Maria de
Los Reyes Laqual les compro
el Hermano Mayor Joseph de
Los Santos en precio de dosci
entos y doze ducados de
Esteuan basquez y su muger
vezinos de esta villa por escriptura
que passo ante Pedro de bo
borquez escriuano publico de esta villa en
veinte y cinco de Jullio de mill
y seiscientos y setenta y
siete años = Compro se consigno
des cientos ducados de censso
principal a fauor de la Capellania
que fundo Doña Ines de esco
lastica de que es Capellan don Juan
parrilla Santos Presuitero y los
redimio el dicho Hermano mayor
y otorgo redempcion el dicho
Capellan ante el dicho Pedro de
bo borquez en veinte y quatro
de agosto de dicho año de mill y seiscien
tos y setenta y siete ——

Razon en el libro



Nº 36

Yten tiene este Hospital
Vna aranzada de Viña en el
pago de Arenal gordo termino de
esta Villa Linde Viñas deste
dho Hospital y Viñas de las
Capellania que goza el Lizdo Lopz
de Vargas y Viñas de Maria
de los Reyes que compro el
Hermano mayor Joseph de los
Santos de Esteuan Vasquez
y su muger Vezs de esta Villa
en cient ducados por scriptura
ante Joseph de a Costa ssno pu.
de esta dha Villa en veinte
y seis de octubre de mill
seiscientos y setenta
y siete años

Y assimesmo se le agrego a este numero
Otra media aranzada de Viñas
en dho pago linde Viñas de Don
Pedro de Vega Vargas Comissario
del Sancto oficio y Viñas deste
Hospital que el dho Hermano
Mayor compro de el dho Esteuan
Vasquez en precio de cinquenta
ducados por escriptura ante el dho
Joseph de a Costa en treinta
de septiembre de mill y seiscien
tos y setenta y ocho años

lo goza este Hosp.l



Se redimio el comb.to de la Victoria de esta villa por ... 207

Nota

La Aranzada de olivar q.e se dice en el otro margen haver comprado este Hosp.l de d. Ant.o Vargas y Castro, y d.a Ana Guisado su Muger el dia 23. de Agosto de 1754. p.r Ante Miguel Romero E.no en el sitio del saltillo = por haver experimentado no ser de utilidad de ... Maior Juan de la Concepcion, que se diere à tributo, y p.a ello presentò pedim.to ante el S.r Vic.o de la ... Cant. D.n Diego Hilarion q.n mandò se apreciare y midiere, lo qual executado se sacò à el pre... y corrio los term.nos del d.o y en 13 de Octubre de 1764. se remato en D.n Ag.n Rios y Azpeda, en cien Duca... de p.al, de censo Redimible, y 33. R.s de redito en cada año su plazo el d.ho dia onze de octubre. de todo lo qual se le otorgo la correspondiente escriptura de Data a censo el dia 5. de febrero de 1765. p.r Ante Mig.l Romero E.no de esta Villa del Arahal.

N.o 37 = 1

Yten tiene este Hospital dos Aranzadas de Viña y de Olivar en el pago de Marenalgordo termino de esta Villa, y Rinde Viñas de Don Juan de Esquivel y Viñas de Don Fran.co Muños las quales de Olivar y Censo que men cionan las dos partidas siguientes segun la tercera de este Numero mando a este Hospital Andres Gutierrez Vezino de esta Villa Con obligacion de que se le diga por su anima una misa cantada con Ministros en cada un año perpetua mente el dia del Apostol San Andres como consta por diferentes clausulas del su testamento debaxo de cuia disposicion murio que passo ante Joseph de Acosta escriv.o pu.co de esta Villa en veinte y quatro de marzo de mill y seis cientos y setenta y ocho años las quales d.has dos aranzadas de Viña y Olivar de d.ho pago de Marenalgordo el d.ho hospital las dio a Censo Redimible al Lizd.o Fran.co de ... Arquez Presvitero de esta villa en precio de ciento y cinquenta ducados de principal de que paga siete ducados y medio

Nota

Este censo le Redimio ... el dia 1. de Agosto de 1753. ante Miguel Romero. el comb.to de la Victoria y con 1100. R.s de pral. se comprò una Aranzada de olivar a d.n Ant.o de Vargas, el Boticario, en el saltillo, junto à la Labranderia el dia 23. de Agosto de 1754 ante Romero.

Y con los 550. R.s restantes de este pral. y con 880. que puso esta Casa se compraron 7. quartas de olivar a Pedro Suarez en 6. de Enero de 1754. p.r ante Miguel Romero en el sitio de la Mata y todo el costo de estas 7. quartas fue 1430. R.s pero en la Escr.a no se pusieron mas de 1000 p.r escusar d.tos de Alcavalas, y cientos q.e fueron de cargo de esta Casa

de Reditos en cada un año
por los dias veinte y cinco
de diziembre como consta por
scriptura que passo ante
Mtro. Joseph de la Corte
en veinte de enero de mill y
seiscientos y ochenta años — 82 R

o pagadora Alonso de Olibariano
Sano como consta por scriptura de tras
passo y reconosimiento que passo
ante Franco. Ferdo. navarro sso. pu.
de esta villa su fha en 9 de Abril
de 169 .

Cuya posesion recayo en Da. Ma-
nuela Valderrama como hija
y heredera que fue del Alferez
Alonso de Orna y en Dn. Fernando
Cavallero su marido por testamto.
que otorgo baxo de cuya disposion
murio/

Estas dos aranzadas de tierra
con mas otras dos con el cargo
deste censo vendio el dho Ferdo.
Cavallero a Dn. Juan Catalan
Lucend. desta Va. por scriptu-
ra que passo ante Juan de

Morillas Godoy Ess.no pp.co que fue
de notad.s alos 23 de Oct.e de 1733/.
El qual d.ho principal de
Censo de 550 Duc.s con otro de 33 s.g.n
corresp.de al num. 50 deste Protocolo
lo que tomo el R.efecido D.n Juan
Catalan desta Casa hospital los
subrrogo el suso d.ho en vn Pedazo
de olivar de Cinco aranzd.s en el
pago de la Vanda que goza oy D.n
Fran.co Tramares Presv.o con el
Cargo de d.hos dos Censos por la
escript.a de traspaso que otorgaron
ante Juan de Morillas Godoy Ess.no
en el dia 20 de nov.e de 1733. cuya
Escriptura esta con las del num. 30.
Estos Quinientos y Cinq.ta Ducados deste
Num.o con mas 375 rr.s del del Numero
74 los R.dimo D.n Fran.co Tamariz en el
año de 1753 cuias Cantidades se pusieron
en el Arca de tres llaves; = de cuia Canti
dad. se han sacado las partidas siguientes
375 rr.s que tomo D.a Ysabel de leños en 21
de Ag.to de 1753 = mas se sacaron 1100 rr.s
de d.a con lo q.e se compro vna aranzada
de olivar all sitio del Mattillo a D.n
Antonio de Bargas Vecinario; y el resto
existe en d.has Arcas =
Esta Aranzada de Olibar que se le
Compro a D.n Antonio de Bargas es lo

misma que este Ospital dió a Dn.
Agustín de los Rios como consta dela
relacion del margen antesedente, y oy
la posee con el mismo Cargo Dn. Juan
Arias de Reyna Presbitero se Cumpli
mito a 11 de octubre, y el dho traspa
so paso ante Andres portero Chacon en
28 de Diciembre de 1769 as.

En 13 de Enero del 1781 redimió este Censo Dn. Juan
Arias de Reyna por escritura ante Andres Portero
Chacon, y su principal se Deposito en el Arca de
Capitales dela Iglesia Parroql. de esta villa Como
Consta de dha escritura.

Nº 37 = 2º

Este numº es el olivar del corchuelo.

Astengoza y beneficia este Hospital Un pedaso de cinco quartas de olivar poco mas o menos en el pago del corchuelo termino de esta Villa linde olivares del Vinculo de don Fernando Carmona y olivar de Melchior Lozano sobre que esta situada Una Memoria de Una missa Resada de que se pagan dos Reales de limosna en cada Un año a la Colecturia de los Sres Curas de esta Villa que dho pedaso de olivar mando a este Hospital con el cargo de dha memoria Andres gutierrez en la conformidad que se refiere en la primera partida de este numero —

Memoria de Una Missa Resada

Lo goza este Hospl. vn olivar mas de Una Aranzada y pedazo mas o menos en dos pedazos como se dize en libro de Viñas.

N.º 37 = 3.º

Yten tiene este Hospital un
Censo de dos mill reales de
Principal zituado sobre
unas Cassas en la calle de
San Pedro desta Villa linde
Cassas de Alonso de Salamanca
y Con Sinaxes que llegan
a la Calle del Duque que
Las posee Juan Cavallero vez.
desta Villa, este dho. censo
Mando a este Hospital con
facultad de poderse redimir
por el dho. Juan Cavallero An
dres su hermano vezino que fue
desta Villa por Clausulas
de su testamento que zitas
La primera partida deeste
Numero = L parece que el dho.
Juan Cavallero reconozio el dho.
Censo y se obligo de pagar a
este Hospital cien reales
de reditos en cada un año
por los dias diez y ocho de a
brill por Scriptura que paso
ante Joseph de acosta
escrivano publico desta Villa en diez y
ocho de abrill de seiscientos y
setenta y ocho años —————— 100 R.

el dho. Juan Cavallero por quenta

de este censo Redimio deste
Hospital seiscientos Reales
Con que quedo este Censo en
mill y quatrocientos Reales
de principal a que le Corres
ponden setenta de Reditos
y dichos seiscientos Reales se
bolvieron a ymponer a Censo Como
Consta del numero quarenta
y uno

Ac[illegible] Juan Cavallero deste
hospital las dichas Cassas Calle de
Salinas [illegible] para en pago del quin
cientos y Reditos [illegible] del Censo
[illegible] por la Ciudad de [illegible]
[illegible] Reditos [illegible] por
Scriptura [illegible] ante [illegible]
[illegible] de hospital [illegible]
de [illegible] de mill y seiscientos y [illegible]
[illegible] y qua[illegible] [illegible]
[illegible] este Censo

Estas dichas Cassas se deterioraron y porque
no se acabaron de perder Las dio este hos
pital a Censo Redimible a Juan Rodriguez
y Maria de Viveza su muger Vez[in]os desta
Villa en precio de Cinquenta ducados y
por ellos dos y medio de reditos a primero
de henero demas de aque sobre si tienen por
Scriptura ante Alonso Navarro S[crivan]o de esta
Villa en 30 de Diz[iembr]e de 1685 años
la goza oy Juan Baena
Chamicon por mal pagador [illegible]
[illegible] lo Redimio ante Romero
en 25 de Julio de 1741

50R[illegible]

Lo que le q[illegible]
de Venta a[illegible]
numero [illegible]

27[illegible]

Nota: Por el p.al Reditos y costas se Adjudicaron las casas deste
numero à este Hospital segun consta dela Escriptura, y
Autos q.e siguio contra Fran.co Baena enel año de
1764. Ante el escr.no Miguel Romero; y se Arriendan
temporalm.te y de presente lo estan à Nicolas Mon
toya en precio de 18 Ducados à el año. su plazo el
dia primero de Mayo. y tiene pagado hasta Mayo de
1763.

Nº 38

Otra tengo za Aposee este hospital una aranzada de viña en el Pago de Mata la brandera termino de esta Villa que Mando a este Hospital el Lizdo. Juan Vallarios Presvitero que fue de esta Villa con obligacion que se le diga por su anima en el Altar del Santo Christo una missa cantada con ministros el dia de S. San Juan Baptista perpetuamente como consta por clausula de su testamento debaxo de cuia disposicion murio que pareze passo ante Marcos de Vicoma Sno. pu. de esta Villa en diez e siete de abrill de mill y seiscientos y sesenta y nueve años segun consta por testimonio enzerta de la clausulas dado por el dho. Sno. en diez y nueve de octubre de mill y seiscientos y setenta y una.

1 Cantda

La aranzada de viña del Pago de la Cabran de ra que contiene este numero por ser de utilidad

a este Hospital se permuto
por otra aranzada de Viña en el
pago de Marina Gordo termino
de esta Villa linde con viñas
de este Hospital y otros linderos
cuya propiedad era de la capp.a
que fundo Pedro garçia casalla
como consta por scriptura que
passo ante Joseph de Castro
ss.no pu.co de esta Villa en quinze
de febrero digo en cinco de
febrero de mill y seisçientos
y ochenta años ———
esta dicha aranzada de viña del
pago de Marina Gordo se dio
en permuta a Juan Bascon
vezino de esta Villa en la
forma que se contiene en el
numero treinta y dos —

Incluso al n.º 32 —

Nº 39 = i

Yten tiene este Hospital
Un Censo de Cient ducca
dos de principal de que paga
Cinquenta y Cinco reales de
Reditos en cada Un año Mi
guel perez gumiel Vezino
de esta Villa en la Calle de la
Madre de Dios por los diaz
primero de Nouiembre zituados
Sobre dos aranzadas y media
de oliuar en el Pago de las
Iaretas termino de esta Villa
el qual dho. Censo era de
Gonzalo lopez de Funtovez
que fue de esta Villa y el
Sobre dho hizo donacion del
para en fin de sus dias a este
Hospital Como Consta
de la Scriptura de su dm
posicion que passo ante Joseph
de acosta Sno. pu.co de esta Villa
en Veinte y Cinco de octubre
de mill y seiscientos y setenta
y siete años — y despues de
esta donacion el dho. Gonzalo
lopez se ratifico otra vez en ella
por su testamento y hiso
otra manda a este Hospital
que es la que se ziere la partida
siguiente de este numero — 55 R

Lo posee Dn Melchor de Vargas
V.º de Carmona como here
dero de Dn Martín Garzia

Se llama Dn Xristobal de Vargas
Aora lo paga Da Juana Casorla viuda
de Candelero q. lo reconozca

La dha Da Juana Casorla redimió este
censo y se halla oy 21 de Jullio de 1760
depositado en las arcas

Nº 39 = 1º

Gonzalo Lopez de Fuentes Vezino
que fue desta Villa Man
do a este Hospital treszien
tos ducados de vellon para
ayuda de la curacion y a
limento de los pobres en
fermos los quales ubiese y
llevase en el valor de dicho
ganado bacuno Su hixo presvitero
Don diego Suarez de figueroa
Vezino desta Villa obligandose
de pagarlos a este Hospital
con sus reditos en forma
de censo quando le pareziese
dando la seguridad nesesaria
y que aviendolos pagado
o redimido se bolviesen a
ymponer como consta de
su testamento que otorgo
ante Joseph de Acosta ssno
publico desta Villa en dos
de Enero de mill y seiscien
tos y setenta y nueve años
y por scriptura que passo ante
el dicho ssno en diez y seis de
abril del dicho año de setenta
y nueve = pareze que el dicho
D. diego Suarez de figueroa
y Doña Juana Ponze de Suniga

Se redimieron estos 300 ducados

165 R.s

8

Su muger de man Coman
se obligaron de pagar a este
Hospital los dhos diez y
ocho ducados de reditos
de ellos dentro de seis años
que corren desde veinte y
nueve de dho mes de enero
del año de setenta y nueve
que fue el dia del entriego
del ganado bacuno de que
proceden y los situaron
y cargaron sobre unas casas
principales de morada en la
calle de la madre de Dios de
esta villa linde casas de
Diego Phelipe de mesa y casas
de los eredros de Juan
gutierrez y con dha scriptura
estan compulsados siertos
autos que la justifican —

Los trescientos ducados deeste
numero los redimieron
a este hospital los herede
ros del dho D. Diego Suares
de estos trecientos ducados toma
ron a censo redimible ciento
y cinquenta ducados fran.co
Roman y su muger vezinos
de esta villa y por ellos se obli
garon a pagar siete ducados
y medio de reditos y los car
garon sobre unas casas en

Calle Cordedera y dhos reditos
Lospagan a 16 de Julio por
scriptura ante Andres de
Soto escrivano pu. de esta Villa
su fha de 16 de Julio de 1628 as
y la demas cantidad vetan
te a los dhos 300 Ds. se ballas
ian ympuestos en los nu
meros 61 y 62 ————) 10 Ds. 1/2

Redimido

Entro en las arcas de este num.o Don Juan
de Ledesma Boticario Vezino de esta villa
de Jara. Hal que Lo reconozio en 14 de
febrero de 1711 as ante Andres de soto esc.no

D.n Juan de Ledesma redimio el Censo
de este numero se otorgo La Scriptura
ante Andres de soto s.no en 20 de
Julio de 1730 años

Con el Prinzipal deste numero
compro este hospital fincas y en el
numero 61 y 62 Se da razon de la
distribuzion deste numero



Nº 40

Iten tiene este Hospital
vn censo de cien ducados
de principal de que paga
cinco de reditos en cada vn
año por los dias siete de fe
brero fran.co de Luna vezino de
esta villa por Beatriz maria
su hija menor situado sobre
siete quartas de viña en el
pago de Arenal gordo termino
de esta villa lin de viñas de la
capellania que posee el Lizdo
Don Juan de Lara y viñas
de la capp.a que fundo el Lizdo
fran.co Maldonado = el qual
dicho censo y reditos del
mando a este Hospital Juan
Celiron de Baeza vezino que
fue de esta villa con obliga
cion de que se le diga por
su anima en cada vn año
perpetuamente vna missa
cantada con ministros el
dia de San Juan Baptista
que dichas siete quartas de
viña mando el sobre dicho
a la dicha Beatriz Maria con
el dicho censo y con facultad

1 Cant.da

de poderse redimir Como Consta
por Clausula de su testamento
que passo ante Joseph de a Costa
sno pu deesta Villa en siete de
febrero de mill y seiscientos y
setenta y nueve años que
dha Clausula esta Ynserta
en un testimonio dado por el
dho Joseph de a Costa en Veinte
y tres de abrill de dho año de
setenta y nueve —— 33

Pagaelle serzo aora Pedro de
Angulo por aver Cassado Con la
dha Beatriz Maria

Entro en la posesion deste tributo Pedro
de angulo Vecino destauilla de Nara Hal
de que y oti Reconocimiento ante andres
de soto escno

Alegoza ... Maguilla
... que le Reconocio
... ante Melchor
de Lozano quien le hizo Pedro
de Angulo en el año de 17..

Este Censo de 33 rr de reditos
Lo Reconocio Juan Maguilla
ante Romero Sno ppco deesta Vi
lla en 20 de Julio del 1750 ...

Nº 41

Yten tiene este Hospital de
mosa Nmento Vn Censo de
Mill Reales de principal
de que paga Cinquenta Reales
de Reditos En cada Vn año por
los dias Veinte y quatro de agosto
Bartolome garcia Nieto texe
dor Vezino desta Villa Calle
Madre de Dios que Recivio
deeste Hospital por mano del
Hermano Mayor Joseph de
los Santos a los Cargo sobre
Vnas Cassas en dha Calle
Madre de Dios linde Cassas
de Juan Martin y Cassas
de los herederos de Alonso
de Alamo Como Consta
por Scriptura que passo ante
Joseph Vela Costa Sno. puco.
desta Villa en Veinte
y quatro de agosto de mill y
seiscientos y setenta
y Nueve años — estos
Mill Reales deeste Censo los
Seiscientos dellos son los que
Redimio aeste Hospital Juan
Cavallero Como se Contiene
en la tercera partida del
Numero Veinte y Siete

Son mill Rs.
de prãl. los se
iscientos son
del nº 37 y
los 400 restan
tes los puso es
te Hospital

Los quatrocientos restantes se dieron de este Hospital 30

Entro en el tributo de 400 mrs. Juana garzia nieto viuda vecina de estavilla de Yaraval que rreconozio en 6 de marco de 1711 ante andres de sotto escrivano = Diego Miguel Baena
Castreno oy ... Baena
Compro dicha casa en 1522 ... 1711.

Lo reconocio el dicho Miguel Baena ante Alfonso en 25 de septiembre de 1727.

Lo reconocio Miguel Alonso en el año de 1769.

Nº 42

Ytten tiene este Hospital
vn censo de ochocientos
reales de principal de que
paga sus reditos Antonio
Briguero vezino desta villa
calle dorados Aqual mando
a este Hospital Juan del Cas
tillo Vº que fue desta villa
con obligacion de que se le diga
por su anima en cada vn
1 Cant.da
año perpetuamente vna missa
cantada con ministros el
dia de Pasqua de Navidad y en
el dia mesmo vna missa resada el dia
de S. San Juan Baptista
como consta por clausulas
1 Rez.da
de su testamento debaxo de
cuia disposicion murio que
passo ante Joseph de Acosta
SS.no pu.co desta villa en treze
de septiembre de mill y seis
cientos y setenta y cinco la
qual esta ynserta en vn tes
timonio dado por el dho SS.no
en siete de mayo de mill y
seiscientos y ochenta años
y parece por vna scriptura que
passo ante Xptoval Galan
SS.no pu.co desta villa en diez
y ocho de agosto de mill y seiscientos

ochenta años que el dho Anton
Iñiguez hizo reconosimiento
en fauor deeste Hospital
del dho censo como subcesor
de unas cassas sobre que
esta cargado en la calle de
los dorados deesta Villa lin
de con el Horno que fue de
Diego Ximenez y con la
esquina que sale a la calle
de Aldoria y se obligo de
pagar quarenta reales que
le corresponden de reditos
en cada un año por los
dias veinte y cinco de Jullio
deestas cassas las Uvo y compro
el dho Anton Iñiguez con
el cargo deeste censo en fauor
del dho Juan del Castillo
de Alonso Perez vezino de
esta Villa por escriptura
que passo ante Joseph de
la Costa ss.no pp.co deesta Villa
en veinte y quatro de agosto
de mill y seiscientos y
setenta y nueve años

a tte — Lo paga oi Joseph de Peña hortelano vezino deesta Villa reconocido por escrip.a ante Ant.o Roque Bueno ss.no pp.co deesta Villa su fecha en 22 de otubre de 1690

Esfonçadeeste numero que

Son suias cassas con ca[illegible] estas Bernaldo de [illegible] [illegible] del hospital [illegible] de Censo que contiene [illegible] que se deuian [illegible] que se causaron [illegible] le execucion con [illegible] ti tulo las posee.

Estas Cassas se dieron a Censo a fran.co del Villar y por el paga treinta y nueve reales de reditos en cada un año a diez de henero por Scrip.ra ante Andres de soto ss.no publico de esta vi lla su fha de 10 de hen.o de 1717 á = 39 R.s

Ahora lo paga Miguel ferreira su hijo dicha calle dorado y esta co rrien tiene hecho Reconoz.to ante Romero en 29 de octe de 1746.

Nº 43 = 1º

Fran.co hidalgo Notario Vezino deesta Villa paga aeste d.ho Hospital doze Reales de Reditos en cada vn año a quinze deagosto este Censo

Fallecido

y de la segunda partida deeste Numero proze de desuerta forma = Don Juan de Bonimas Presuitero y Cura deesta Villa y Albacea testamentario de doña Juana de las Cassas de fuenta Muger que fue de fran.co de Vegas Cassalla en Virtud de Mandamiento del S.r Juez de testamentos de la Ciudad de Sevilla hiço donaçion aeste Hos pital de Cinco quartas de Viñas en dos Suertes en el pago de las Mata termino deesta Villa que aVian quedado por fin y Muerte de la d.ha doña Juana de las Cassas para ayuda de la Curaçion de los pobres enfer mos Con obligaçion de queeste Hospital diga por el anima de la Sobre d.ha en la Ygleçia de la Magdalena deesta Villa Vna missa por Cinco Reales de limosna el dia de S.r San Juan Baptista de cada Vn año perpetuamente quedandose para este Hospital el aprovechamiento

El fruto de dicha Viña y Reditos
del Censo de la segunda
parti[da] de este Numero Como
Consta de la scriptura de donacion
y adjudicaçion y demas autos
que la Justificaron que passo ante
Xptoual galan S.[no] pu[bli]co de esta
Villa en treinta de diziembre
de mill y seisçientos y setenta
y nueve años = y por ser de
Vtilidad a este hospital Se dieron
a Censo las dichas Cinco quartas
de Viña a Alonso fran[cis]co hidalgo
Con Cargo de la dicha memoria de
Cada missa que a de pagar por
ella los dichos Cinco Reales y
demas de la dicha memoria en
preçio de Dosçientos y quarenta
Reales de tributo prinçipal
a Redimir y por ellos los
dichos doze Reales de reditos
Como Consta por Scriptura que
passo ante el dicho Xptoual galan
en nueve de Agosto de mill y
Seisçientos y ochenta años —

Perdido

Este tributo se perdio por aber otro tributo an-
terior aque estaba ypotecado las zinco q[uar]tas
de Viña que era un zenso de un binculo que fundo Pedro
chamizo balderrama el qual auiendose executado
y echo todos los autos nezesarios de la execuz[io]n y salido
a la causa este ospital se dio s[entenci]a y por ella se bendieron
las zinco q[uar]tas de Viña a Riba espresadas y se perdio este tributo
ay testimonio de todo =

Perdido

fho por Juan Roque Valbuena ess.no
pp.do destaud.o su fha en 25 de nov.e de 1692.

N.º 43 = 2.º

Antonio Rodriguez Vez.º desta Villa en la calle del Losio a de pagar a este Hospital onze reales de Reditos en cada un año por el Principal de Veinte ducados de Resto de un Censo que era de Doña Juana de las Cassas y se adjudico y dono a este Hospital por Don Juan de Bonmas su albazea como se contiene en la scriptura de dicha adjudicacion y donacion que zita la primera partida deeste numero por la qual consta que la dicha Doña Juana de las Cassas dio a censo y tributo al Redimir a Pedro Carrasco barrero media aranzada del Cuar media de viña y dos de tierra calma y no refiere en que pago en precio de ochenta ducados y que dicho pedro Carrasco lo traspasso a el dicho Antonio Rodriguez el qual redimio sesenta ducados y quedo el dicho Censo en los dichos Veinte ducados a que le corresponden los dichos onze reales

de Reditos Reconosca Alto
Antonio Rodriguez Tomescaqui
Racon de R reconosimiento Y
plazo de la paga de dhos. Reditos

Este Senso lo paga aora Lorenzo
Estevan Vezino desta Villa de
Moron su plazo q. a 29 de Sep.e
reconociolo por scrip.a ante Alo
Roque Ba Mira p.co pu. desta Vi.a
su fha en A de n.e de 1620

Este censo lo paga aora Benito Sanchez
montilla vecino desta villa de Mara
Hal. Deque tiene echo Reconozimt.o ante
andres de soto es.no publico de sta villa
en 10 de set.e de 1704 a.

Paga aora este Censo D.n Alonso Sa
bonido lo reconocio por Scriptura
ante Andres de soto su fha de 20
de octubre de 1729 años

Este dho censo lo redimio el D.n Alon
so Sabonido por Scriptura que passo
ante Andres de sotto ss.no pu. de esta
villa su fha de 31 de octubre de
1730 años

Redimido

~~se empleo en ...~~

Corresponde al no. N.o 1
de 13 ...

11

Nº 44

Ytem tiene de mas aumento esta Santa Cassa y Hospital dos aranzadas de Viña en el pago de Maxena Algordo termino desta Villa Lin de Viñas deeste Hospital y otros linderos las quales compro el Hermano Mayor Joseph de los Santos de los Menores hijos y herederos de Don Luis Tamariz y en su nombre de Miguel Perez Gumiel su cura dor en precio de dosçientos y diez y ocho ducados como consta de la scriptura de venta que passo ante Joseph de la Costa esno pu y de tutelas desta Villa en treinta y vno de diziembre de mill y seisçientos y setenta y nueve años, en la qual estan assimismo compulsados çiertos autos que la justifican = y pareçe que el dho D. Luis Tamariz y Doña Maria Galan su muger obieron en contrato de permuta las dhas dos aranzadas de viña por vnas cassas que dieron a Xpl. Garçia guarda Mayor vezino desta

Villa como consta por escriptura
que passo ante Marcos de Vicoma
ssno. su fecha della es veinte y
tres de octubre de mill y seiscien
tos y setenta y quatro años

las administra esta casa

Nº 45 = 1

Yten tiene este Hospital tres
censos cuias cantidades y
personas que los pagan y sobre
que estan cargados se declaran
en esta primera segunda y
tercera partida deeste numero
que todos tres importan
sus principales noventa ducados
los quales les dono a este Hospital
para ayuda de el alimento
y curacion de los pobres en
fermos Juan Rodriguez Nuñez
administrador de la hacienda
y rentas del Duque de Ossuna
en esta su villa con cargo de
que se le diga por su anima
1 Cantt.das en este Hospital una missa
cantada con ministros en
cada un año perpetuamente
el dia de S. Juan Baptista
dhos censos ubo y compro
el sobredho de D. Pedro Echa
misso y D. Baltasar de Longe
combe Doña Josepha y Doña
Theodora del Castillo sus mugeres
hijas y herederas de Juan del
Castillo defunto por scriptura

que a su favor otorgaron ante
Juan Roque Balbuena sno
pu desta villa en veinte
y ocho de abrill de mill y seis
cientos y ochenta años como
consta de la dha scriptura
de donacion que passo ante
Xptoual galan de Vargas sno pu
desta villa en catorze de
Junio de lo dho año de ochenta

Al principal del censo desta
primera partida son cinquenta
ducados los quales pareze
recivieron a censo de lo dho Juan
del Castillo fernando de arenas
y Maria de Almonte su mu
ger vez nos desta villa y por
ellos se obligaron de pagarle
dos ducados y medio de reditos
en cada un año por los dias
primero de enero y los car
garon sobre unas cassas en la
calle de la Cuesta desta villa
como consta por scriptura
que passo ante Juan de ore
llana sno pu della en onze
de febrero de mill y seiscien
tos y quarenta y seis años

Este dho censo lo paga aora aeste
Hospital franco Lopez vezo desta
villa en la dha calle de la

de la quenta como poseedor
de las cassas sobre que esta
cargado que de presente lindan
con cassas de Alonso de
Carmona y cassas de Blas
de Zuñiga como consta de la
escriptura de reconocimiento
que en favor deeste Hospital
otorgo ante Xptoval Gallan
ssno puco deesta villa en
quinze de Agosto de mill y
seiscientos y ochenta años

este censo lo paga aora fernando de Montes
vezino desta villa como consta por
escriptura ante Alonso Ramirez ssno pu̇co
della en diez y nueve de Junio de
mil y seiscientos y ochenta y ocho

esta muy mal tratado
ola tiene fernando Montes

La reconozio y saneo nunes en 25 de
Julio de 1717 as ante Miguel
Romero ssno de esta villa. Elbira
rodz.

Nº 45 = 2º

Ytem tiene este Hospital
un censo de ciento y diez
Reales de principal al re
dimir y por ellos cinco reales
y medio de reditos en cada
un año por los dias veinte y
siete de enero al qual ym
pucieron en favor de Juan
del Castillo Maria de
Umanes biuda de Juan
Rodriguez como principal
y Xptoual gomez al
barracin su padre como su
fiador y lo situaron sobre
unas cassas cubiertas de
texa en la calle del barrete
desta villa lin de cassas de
franco perez y cassas de franco
Sanchez como consta de la
escriptura de censo que passo
ante Juan de orellana esno puco
desta villa en veinte y siete
de enero de mill y seiscientos
y quarenta y dos años = este
dho censo es el segundo de que
hizo donacion a este Hospital Juan
Rodriguez Nuñez como se declara
en la primera partida deeste

Numero = [illegible] dhs Casas
Sobre que esta Cargado las
[illegible] Juan bizente
Vezino de esta Villa Calle
de Abarulete [illegible]
en favor de este Hospital — o [illegible]
atte — [illegible] Marquez [illegible] de tas
Villa [illegible] de Albaro [illegible]
por [illegible] ante Juan Roque [illegible]
[illegible] Scrivano publico de esta Villa su fha
en 1 de [illegible] de 1690 —
Oy hechas solar [illegible]
de 743.

Notta ... Estas Casas estubieron hechas solar al[illegible]
años, y en el de 1752. las tomo à censo [illegible]
mible Diego de Almeyda, en precio [illegible]
quinientos reales de principal, y [illegible]
quinze de Reditos en cada un año [illegible]
plazo el dia doze de Junio, [illegible]
paso ante Andres Portero y Chacon [illegible]
de esta villa del Arahal = Y de los 15
de Reditos le corresponden à este Hospita[l]
segun el prâl del censo tres Rea[les]
y diez mrs. de vellon. y lo Restante [illegible]
la Fabrica de la Parroquial de esta [illegible]

Nº 45 = 3º

Ytten tiene este Hospital
un Censo de treinta ducados
de principal a diez mil y
por ellos diez y seis reales
y medio de reditos en cada
un año por los dias quince de
Mayo el qual procede dela
dacta a Censo de dos aranzadas
de tierra espinar poco mas
o menos en el pozo de Vaos
termino desta Villa que
Juan de Castillo vezino de
esta Villa dio en mayor
Cantidad a Antonio de
Villegas y a Pedro martin
Como consta por scriptura
que passo ante Marcos de
Vicma Sso pu desta Villa
en quinze de mayo de mill
y seisientos y treinta y
nueve años = y paresçe por otra
scriptura que passo ante
Juan de arriaza sso pu desta
Villa en diez y ocho de
Mayo de mill y seisientos
y cinquenta y tres años que
Domingo perez muger que fue

de el dho Pedro Martin como
posedora de la dha tierra hizo
traspasso della con el dho
Cens. de treinta ducados
de principal en fauor del
dho Juan del Castillo y
se la traspasso a Santiago
Gonzalez y a Geronima Lopez
su yerno de Avila y aunque
en dha scriptura de traspasso
dize estar dha tierra y viña
Manchon en el pago del
Castillo y en la principal
en el de Vaos esto do Vnuis
mo pago y linde con Espinosa
que presentes de el Conuento
de Nra S.ra de la Victoria de
esta Villa = y este dho censo
lo dio y dono a este Hospital
Juan Rodriguez Nañez como
consta de la Scriptura de
donacion zitada en la primera
partida deeste numero —
El dho censo lo paga aora Juan
Garcia Segouia Vez.o desta Villa
Calle de la Ruina reconosca lo en
fauor deeste Hospital —
El dho censo lo paga aora [illegible]
[illegible] machado [illegible] vezino de esta Villa
[illegible] Scriptura de recono[illegible]

Jw machado

Cetuos passo que passo ante el Licen.do Remirez escriv.o publico desta villa en Veinte y seis de Julio de mill y seiscientos y ochenta y quatro

A muchos años que este ospital no cobra la renta por aber muerto su mayordomo el ultimo poseedor y no aber quien tome la heredad por estar destruida el termino de esta villa y ser difunto no se a de donde poderlo cobrar =

Entro en esta numer.o Pedro de Arroyo vecino de esta villa de Marchena a tributo perpetuo de 13 R.s en cada un año paga a 25 de dize. la primera la de 1707 por escriptura ante Andres de Soto ess.no pp.co en 16 de enero de 1707 = 13 R.s

Este censo lo paga aora Benito Martin quien lo reconocio por escriptura ante Andres de Soto ess.no su fha de 1.o de agosto de el año de 1725 =

Lo paga hoy Fran.ca Chozas y Bri da de Andres Fernandez como Heredera de Benito Mar[tin] lo reconoció ante Vomes ess.no, y lo reconoció ante [illegible] en 30 de Julio de 1742.

Y aora lo pagan los Herederos de D.n Andres de Leon Presbitero de Sevilla ———

Oy 17 de Febrero de 1764 paga este tributo D.n Pedro Leon el qual vive en la calle de Sevilla.

Nº 46

Doña Leonor de Salas biuda
de Fran.co de Armanes Villa Nue
ua Vezina de esta Villa por
Clausula de su Cobdizilo
que otorgo ante Joseph de
a Costa ss.no pu.co de esta Villa
en quinze de mayo de mill y
Seiscientos y ochenta años
Cargo y zitio sobre dos aran
zadas de olivar en el Arroyo del
Corchuelo termino de esta villa
Vna memoria perpetua y
que por ella su Heredera pagase
a este Hospital treinta
Reales de limosna en cada
Vn año por los quales se le
dixese por su anima Vna missa
Cantada con ministros en
Cada Vn año perpetuamente
el dia de Nªra S.ra de la O =

1 Cant.da

Y parece por otra escriptura que
passo ante Xptoual galan
escriuano pu.co de esta Villa
en Veinte de marzo de mill
y seiscientos y ochenta y
Vn años que D. Pedro de Carana
Calderon y D.ª Maria Josepha de
Salas y Cuebas su muger heredera
de la dha D.ª Leonor por tener

Otorgado los sobredichos de
venta los dhos dos aranzadas
de olivar libres de la dha
memoria la subrogaron
y cargaron sobre unas cassas
principales de morada en la
calle de los Herranos desta
villa linde cassas de Fran.co de
Rivera mercader y otros
linderos y se obligaron
de pagar los dhos treinta
reales perpetuos en cada
un año por los dias primero
de el mes de diziembre — 3

Entrego el tributo deste zenso Don
Bartolome Ordoñez de la Torre y tapia
vezino desta villa de Mara Hal que le
rreconozio en 20 de febrero de 1714 a.
ante Andres de Soto ess.no
Lo paga este num.o Dª Leonor Arana
viuda del dho D.n Barthsolome
q.e lo reconozió ante Vom...
en 13 de Julio de 1737
Lo paga oy 15 de febrero de 1766. D.n
Fernando Espinosa, vecino de Utrera.

Nº 41

Yten tiene de mas a Vmento
este Hospital quatro fa
negas de tierra Calma poco
mas o menos en el pago de la
banda que se agregaron a vna
eredad de viñas deeste dho
Hospital que las ubo con ti
tulo de donacion que esta
Villa y el Consejo Justicia
y Regimiento deella le hizo
como constara de la acuerdo
y cauildo que zelebraron
en Su ayuntamiento
en siete deoctubre de
mill y seiscientos y ochen
ta y Vn años, que dha donacion
fue aprobada por su Magd.
y Sres de su Real y su
premo Consejo de Castilla
como consta de su Real
Prouicion dada en Madrid
a seis de diziembre del
dho año deochenta y vno
y refrendada por Manuel
negrete y angulo Sso de Camara
de su Magestad en cuia virtud
se tomo la posesion de dha tierra

229

~~Estas quatro Cassas de Viuda~~
~~las goza esta Cassa no son de~~
~~dize el libro de Visita fho~~
~~en el Año de abando~~

las que estan incorporadas con las
hord.a de Niñas que tiene esta Casa
las tres sean planta do de esta
Cas el año de 1749 //



N 48

Yten Don Antonio Ra
mirez de Cartaxena
vezino desta villa por escri
ptura que otorgo ante Joseph
de Acosta escrivano publico della en veinte
de noviembre de mill y seis
cientos y ochenta y un años
hizo donacion a este Hospital
de un solar en la calle de
la misericordia frente de la
yglecia del Sr. de casas de Don
Juan antonio de Valbuena
arenas y horno de pan cozer
de la hacienda de su exelencia el
Duque de ossuna = y por ser
de utilidad a este Hos
pital se dio a censo redimi
ble el dicho solar a el dicho
Don Juan antonio de Val
buena arenas clerigo diacono
desta villa como principal
y Juan de Balbuena arenas
su padre como su fiador
en precio de seis cientos
reales de principal y por
ellos se obligaron de pagar
treinta reales de reditos en
cada un año por los dias treinta

deabrill Como Consta por
Scriptura que passo ante
el dho Joseph de acosta
En treinta de abrill de
Mill y Seiscientos y o
chenta Solos años — 3

(atth) — Lo paga aora D. Alonso de Reyna
vezino de esta Villa Veconstio por
Scripª ante Juan Roque de Balva
Scriuano pu de esta Villa su fha
en 1 de Nº de 1690

El solar Sobre que esta ua
el Censo Lo pirce el echo
pital por Scriptura de de
Sestimiento que otorgo
el dho D. Alonso de Reyna
que paso ante Andres de
Vest. Scriuano su fha
de 21 de octubre de 1712

Aora lo paga Joseph Rodriguez
hornero = lo tiene Arrendado
~~Rodriguez Joseph Fernandez hornero de~~
~~Este horno~~
Joseph Rodriguez hornero en dho
horno en precio de 33 rs.

Nota. Este sobredicho solar le tomo a Censo
Dn. Jph. Roldan, clerigo de menores, y vecino
en precio de 800 rs. de principal, y por ellos 2…
en cada un año, como consta por escra q. paso
Romero, ss.no de esta villa à 16 de Abril de 1762

El dicho Dn. Joseph Roldan, traspasò el dicho solar à Dn. Antonio de Herrera, vecino, y corregidor de esta dha villa como consta pr. escra. q. pasò ante el dho Miguel Romero en 22 de Nobiembre de 1762. y ha labrado en el una Casa de Morada; y paga sus 24. rs. de Reditos à los 16. de Abril de cada un año.

Nº 49

Iten tiene demas aumento
este Hospital unas cassas
en la calle de la puerta
de ossuna desta villa
Lin de cassas de Pedro ben
tura y cassas de Pedro de
azevedo, las quales el
hermano mayor Joseph
de los Santos compro de
Marcos gonzales zapatero vezº
de Cadiz hijo y heredero
de Franº gonsalez de fuente
por cuia muerte quedaron
con cargo de dos censos que
ambos importan sus
principales cient. ducados
los cinquenta de ellos en
favor de D. Antonio Ramirez
de Cartaxena y los otros
cinquenta en favor del
vinculo de Anton garcia
de la parrilla y demas
de dichos censos en precio de
mill y doscientos reales
como consta de la scriptura
de venta que passo ante
Joseph de alcolea S. no pu. co
desta villa en seis de

Septiembre de mill y seiscien
tos y ochenta y dos años
Estas cassas por ser de utilidad
a este hospital se dieron a censo
redimible a Xptoval Corrales
y su muger vezinos desta villa
con el cargo de dos censos que
sobre si tienen y demas de ellos
en precio de cien ducados de
seis por millar por que se obli
garon a pagar cinco de reditos
en cada un año por los dias
primero de Agosto por escriptura
ante Andres de Soto su fecha
a 2 de Julio de 1675

esta Perdida
y las de soto se fue
Xptobal Corrales

En 6 de Jullio de 1705 se dio a tributto la
casa deste numero a fran.co de Morigo y
cata Minamarquez su muger vezinos
desta villa con cargo de pagar 3 du. al año
conforme a la nueva prematica
primera paga a 6 de Jullio de 1706 y
poteca a seguro una casa pequeña he
chada de palma como parece por la
escriptura a la calle de Morio

casa a 6 de
Jullio
ante Andres de soto
esno. Ps.

Las cassas deste numero las possee
Roman de olibares vecino desta por
scriptura ante Andres de soto
su fecha de 13 de Mayo de 1719 años

Perdido por tener otro censo
anterior del Carmen de
Carrilla

Nº 50

Bartolome alferez Lopez que fue deesta Villa por clausula de su testamento debaxo de cuia disposicion murio que otorgo ante Antonio Guerra ss.º pu.co deesta Villa en veinte y nueve de octubre de mill y seiscientos y ochenta y un años mando a este Hospital tres aranzadas de olivar en el pago de las Vueltas termino des esta Villa linde olivares de D. Bartolome ponze de Leon y Zuñiga y otros linderos con obligacion de que se le digan por su anima en cada un año perpetuamente tres missas resadas

3 Rez.

el dia de S. Bartolome apostol ——— Y por ser de utilidad a este Hospital se dieron a censo las dichas tres aranzadas de olivar a D. Bartolome ponze de Leon y Zuñiga vezino desta Villa en prezio de tres mill reales

de Principal al Redimir
y por ellos se obligo de pagar
ciento y cinquenta reales
de Reditos en cada vn año
por los dias cinco de mayo
como consta por scriptura
que passo ante Joseph de
a Costa escribano publico de esta villa
en cinco de mayo de mill
y seiscientos y ochenta
y dos años

Estos tres mill Reales de Senso
se Redimieron a este hospital
por parte de la Capellania
que mando fundar Don Diego
de el Casena Pres que fue de
la villa de Utiera

De estos tres mill Reales tomo
a senso Redimible Joseph de
Peñalossa y Ana Ximenez
su muger mill Reales
por que se obligaron a pagar
cinquenta de Reditos en
cada vn año por los dias
24 de noviembre los quales
cargaron sobre vnas cassas
calle Madre de Dios y
sobre tres aranzadas de
viña en el pago de la canal

318

Gozeles por Scriptura ante
Andres de Soto escrivano q̃ fue desta
Villa su ffha de 14 de no
uiembre de 1699 = y los
otros dos mill Reales se ha
llaron ympuestos en los nu
meros 64 = y 65 — 50 R

~~Vidar gozandose por estas~~
~~las dos Viñas ... de Bilte~~
~~... Pedro de Rojas~~
~~... ...~~

el dho Diego de Peñalosa
y su muger dieron en traspaso a Pedro
de Rojas vezº. desta villa las dhas Viñas
con el cargo deste censo de 1000 R.
por escriptura que passo ante
Andres de Soto escrivano en 11 de Agº.
de 1711 el q̃ las goza

oy 19. de Febrero de 1764. paga este tributo Juan Casado
vecino de esta villa en la calle de la Victoria.
Estas vinieron a parar a Andres Sarmiento Cuña
do del Juan Casado, y las vendio a este hospital
con el cargo del Censo.

Redimido

150 R

3 ...


558

Nº 51

Alonso Camacho clerigo de menores vez.o de la Villa de Marchena hizo donaçion a este Hospital de Sta Misericordia de vn pedaso de tierra calma de tres quartas poco mas o menos con cinco pies de olivo grandes y algunas estacas pequeñas en pago redondo termino de esta Villa lin de viñas de Fran.co Fontanilla vez.o de la d.ha villa de Marchena y otros linderos como consta por scriptura que passo ante Joseph de acosta ss.no pu.co de esta Villa en veinte y seis de febrero de mill y seiscientos ochenta años

Este pedazo de tierra y olivar deste numero por ser de inutilidad a este hospital se dio a censo redimible a Andres de oliba y Cathalina Marquez su muger en [illegible]

323

de quarenta Ducados de Principal
que por ellos dos de reditos de
primero de Noviembre de cada año
y su paga primera paga a 1 de n.
de 1671 = como consta por la escriptura
que paso ante Juan Gil navarro
escrivano publico de esta villa en 25 de
octubre de 1670 a

Y lo traspaso andres de oliba de
la tierra de este num.o en fran.co
Ramos. Vecino de marchena
en la calle de S.n fran.co en 22 de
m.zo de 1694. de que ay escriptura
que paso por ante andres de soto escrivano
publico de esta villa de la arahal =
con la carga de pagar a este ospital los
dhos. veynte y dos reales cada año =
Este senso se redimio por el
Cap.n D. Geronimo de Arteda vezino
de la Ciudad de Cadiz quien
se le dio en la tierra y libre
sobre que estava de que se otorgo
scriptura ante Andres de Soto
escrivano pp.co de esta villa a los
12 de Mayo de 1700 a

Este dho senso se bolvio a ympo-
ner y lo tomaron Xpstoval
Gutierres y Ana Ximenez su
muger vez.s de esta villa lo
ympusieron sobre siete quar-
tas de viña en el Arenal
gordo y unos casas en calle

Victoria por Scriptura ante el S.no Andres de Soto su fha de 15 de Mayo año de 1705

Aora lo paga Sebastian portillo c.e de la bitoria deste este año de 1706 = Lo reconozio en 20 de febrero de 1711 ante andres de soto ess.no

Aora lo paga Maria Portillo calle Victoria = tiene hecho Re conozim.to ante Romero en 22 de Abril de 1733 años, la qual dha Casa heredó la susodha de Seuastian Portillo su P.e

Aora la paga Andrez portillo, y lo reconocio en Dbre del año de 1767.



Nº 52

Iten tiene de mas aumento esta
Cassa y hospital un senzo de cin
quenta ducados de principal de que
pagan dos y medio de reditos en
cada un año a dia de S. Miguel
Alonso guisado y Juana de huma
nez su muger vecinos de esta villa
impuesto sobre una aranzada de
viña en el pago de ... de el
qual dicho senzo lo dio y dono a este
hospital Juan Rodriguez Muñez ...
de esta villa como consta por escriptura
que passo ante Alonso Hernandes Arias
escriuano publico de ella en treinta de
abril de el año passado de mill y
seiscientos y ochenta y ... pa
reze que el dicho Juan Rodriguez Mu
ñez compro este dicho senzo de los
herederos de Juan del Castillo se
gun consta por escriptura que passo
ante Juan Roque de Balbuena
escriuano publico de esta villa en veinte y ocho
de ... dicho mes y año y assimesmo
pareze que el dicho Juan del Castillo
compro la dicha viña de ...
Sanchez Cabrera y Juana del
Castillo su muger segun consta por
escriptura que passo ante Juan de
Orellana escriuano publico que fue de esta villa
... y ... de hebrero de
año passado de mill y seiscientos
y veinte y ... y ... la
dio a senzo en dicha cantidad a Beni
to de Rojas y su muger vecinos des
ta villa por escriptura que passo
ante Mateos de Medina escriuano publico que fue

Dicha en quinze de Marzo del
año passado de mill y seiscientos
y sesenta y uno y a su seguri
dad hipotecaron unas cassas
en la calle de moron de baxo
de siertos linderos y dos pies
de dicho Benito de Rozas y tres
passo de la viña con el dicho
Cargo a Pasqual Garcia gra
nados por escriptura que passo
ante dicho Madueros en dicha villa
en diez y siete de Abril del
año passado de mill y seis cientos
y sesenta y ocho y el dicho Pas
qual Garcia granados hipoteco otras
cassas en dicha calle Moron y dos
pies de sobre dicho vendio la dicha viña
con el dicho cargo a el dicho Alonso
Quirado por escriptura que passo
ante el dicho Alonso Remirez en
primero de diz e del año passado de mill
y seiscientos y setenta y
siete y el dicho Alonso quirado
y la dicha su muger reconosieron
este dicho censo en favor de este
hospital por escriptura que passo
ante el dicho Alonso Remirez
en quatro de mayo de este año de
mill y seiscientos y ochenta
y quatro

Lo paga aora Benito de Rozas vezino de
esta villa como consta por escriptura de
reconosimiento y traspasso que passo
ante Fran^co^ Fern^z^ Navarro escriv^o^ de dicha
villa en 18 de março de 1690 a^s^ —

lo goza oy Ysabel Ramírez
viuda de Fran.co Blas quien lo
compro de Benito de Rojas y tiene
hecho reconocim.to ante Romero
en 8 de Ag.to de 1543.

oy lo paga Juan Joseph de Bohorquez



Nº 53

Con Cargo de dos missas Cantadas

Otten tiene demas a questo estas
Cassa y hospital vn mill nueve
cientos y diez y siete Reales de
Vellon que a de aver para siempo
por a censo de la persona y bienes
de Andres garçia de Castro Vecino de
esta Villa Como heredero de
Ana de Arias Saminger por Cuias
Anima a de ser obligada esta Cassa
y hospital desir en Cada vn
año perpetuamente dos missas Can
tadas Con ministros La vna
el dia de la Natiuidad de nuestro
Redemptor Jesuchristo y la otra
el dia de Sª Santa Ana, porque
pareze que la dha Ana de Arias
Mando a este hospital Con la
dha obligacion dos censos que en
principales importauan la dha
Cantidad como Consta por dos
Clausulas vna de su testamento
que otorgo ante Alonso Nauarro
escriuº de esta Villa en nueve
de Septiembre del año passado de
mill y seiscientos y ochenta
y dos y la otra de su primero Co
dizilo que otorgo ante el dho escriuº
en diez y siete del dho mes y año

Y parece que el hermano mayor
Joseph de los Santos aviendo
do reconosido que los vienes sobre
que estavan cargados los dhos dos
censos por estar gravados y des
teriorados no eran bastantes
para su seguridad y que por
esta causa tenia de perjuicio
a este hospital las partidas que
manda por la dha obligacion
aviendo reconosido asimismo
el dho Andres garcia de castro
y porque en todo se cumpliese
la voluntad de la dha su
muger se resolvio de redimir
y quitar los dhos dos zensos y
por ellos se obligo de pagar a
esta cassa y hospital los dhos
mill nuevecientos y diez y
siete reales que importan
sus principales para imponer
los de nuevo en los pagos
la yra el dia de S. Santiago
de este año que viene de mill y seis
cientos y ochenta y cinco
y la otra el dho dia del año
siguiente de ochenta y seis
como parece por escriptura que
passo ante el dho Alonso ros
suares endiez y nueve de abril

de mill y seiscientos y ochen
ta y quatro años y en el ynter
tin que no sa echa satisfacion
a de pagar la limosna de las
dichas doze missas cantadas

y estando en este estado parece que el dicho
Andres Garcia hizo ausencia de esta
villa y por no saver se a donde para
va por la justicia se pusieron en ad
ministracion sus bienes a que salio
este hospital pidiendo dicha canti
dad la qual se enbargo en Juan
Serrano de Leon vezino de esta villa
como deudor que era a la dicha administracion
de el dicho Andres Garcia de dos mil
reales conforme a la declaracion
que hizo y consta de los autos
que estan en este numero = y parece
que de esta cantidad se ympusie
ron 1500 reales de censo principal
sobre las personas y bienes de Francisco
Sanchez Perea y Juana Ximenez
de la Torre su muger vezinos de esta
villa que los cargaron sobre unas
cassas de su morada en la calle del
Poso dulce y tres arançadas de
viña en el pago de Matena el
Gordo y en el ynterin que no los
redimiesen se obligaron de pagar

a este hospital [illegible] ducados de re

deditos en cada vn año a

25 de Julio por escriptura que

otorgaron ante Joseph de

Acosta escriuano desta Villa en

6 de Julio de 1685 y este

Censo queda en este numero y fal

tan para el cumplimiento de

la cantidad que se dejo a pagar

el dicho Andres 6 [illegible] que

se han de cobrar de dicho Juan

Serrano de Acori

Impusieronse los dichos 26 [illegible] como

consta de el nº 57

Lo paga aora D. Pedro Chamizo

[illegible] Enrriquez que goza las casas y

lo reconozio en 20 de febrero de

1711 ante andres de soto escriuano

~~[illegible] Señora hija le posee [illegible]~~

~~como heredera de [illegible]~~

Por muerte del referido Dn.

Pedro Chamizo recayeron

estas Casas por titulo de he

rencia a Dª Maria Chamizo

y sus hermanas quienes la poseen

82 Rt 2

Nº 54

Y Bien tiene este Hospital demas Aumento vn Censo de Cinquenta ducados de Principal de que paga Dos y medio de Reditos En cada Vn año Christoual Barrera alabonero Vezº de esta Villa en la Calle nueua y primero de Mayo = El qual mando de limosna a este dho Hospital para ayuda del alimento y Curacion de los pobres enfermos Dª Cathalina de Vargas Perea y Machuca Viuda de D. Aparicio de Reyna Vezina que fue de esta Villa como Consta por Clausula de su testamento Cerrado que otorgo ante Joseph de Acosta essno pu.co de esta Villa en quatro de Marzo de el año passado de mill y seiscientos y setenta y se tenta y nueue que se abrio Con la solemnidad de el derecho ante el mismo essno en tres de Dizi embre de mill y seiscientos y ochenta y quatro años. El qual dho Censo esta Cargado sobre Vnas Cassas y Vn solar en la dha Calle nueua que pareze ympuso Ysauel de Perea donzella en fauor de Miguel de Vargas parrilla padre de la dha Dª Cathalina de Vargas de quien lo Eredo por escrip.ra que passo ante Juan de Ore llana essno pu.co que fue de esta Villa en diez y seis de Abril de el año passado de mill y seiscientos y Cinquenta y dos = Reconociolo el dho Christoual Barrera por escrip.ra ante Alonso Ramirez essno pu.co de esta Villa En Cinco de Marzo de mill y seiscientos y ochenta y cinco a ———

27 Rs

Hoy goza y paga la Biuda de Fran.co Perez Morzillo quien compro dha casa lo reconocio ante Romero en 21 de Julio de 1747.


44

~~[illegible]~~

No a llegado el caso
de la ymposicion
de estos 8 D Dus.

Diego de torres es-
criuano pu.co y del
cauildo —

N.º 55 – de 1.º

Por quanto yo Pedro ysidro
rroldan Por el [illegible] de la rrutor
tanto en la Villa del Coronil
en seis dias del mes de Marzo de
mill y seiscientos y setenta y nueve
años otorgado en dha V.a ante
el escriuano publico y del Cauildo de
ella es del tenor siguiente y cumplido
y pagado este mi testamento y lo en
el contenido en lo que rremaneciere
y sobrare de todos mis bienes asi
rraizes tributos deudas y ordinario
nes y derechos que me pertenecen y en
todos los demas que me pudieren tocar
en qualquiera manera nonbro y ins
tituyo por mi legitima y uniuersal
heredera a mi tia Doña mariana de los
Saen Ruiz mellones vecina de la dha V.a
del Coronil y muger de D.n Baltasar
de Saen Perez y Guzman para que en
fin de sus dias se ynponga ocho
mill ducados de principal para que
los quatrocientos ducados que a no
rrentaren en cada un año se gas
ten y distribuyan en la curacion
y rregalo de los Pobres de la enfer
meria de la casa de mi sinor de la V.a
de la Santa hal y las ynposiciones
que las hi[illegible] mil [illegible]
[illegible] por [illegible] de [illegible]

Personas que administraren

En los num.s 11 213 se da razon de Sta Serenencia

Con 60 Duc.s el lego
acita Hor.l D.n Pedro
Isidro Roldan V.o del C.
xonil. q. su distribuzion no
este en este numero/.

Nº 55 – 2 =

Xptoual Hidalgo y Juan de los Reyes Sumiser vezº desta Villa pagan a este hospital 25 R 31 mrs de reditos en cada un año a 30 de noviembre esta partida de censo es y procede en esta forma = parece que los referidos con Franco Marquez impucieron sobre sus cassas en la calle Pedrazas desta villa 400 ducados de censo principal a l redimir y por ellos y de reditos a dho plazo en fauor de Manuel Gutierrez de Montesdoca por escriptª ante Marcos de Medina ssº pũco que fue desta villa en 2 de nº de 1612 as y por muerte de la dha Manuel Gutierrez en la partiçion que se hizo de sus bienes en el decidio de quintaleteco y se le adjudico a este hospital en el dho censo 9888 mrs del hermano Domingo del Espiritu Santo hermano mayor deste hospital compro del Licdº Martin Garzia Cadaual sobrino de la susodha 1136 mrs que le tocaron en el dho censo por escriptura ante Franco Fernz Navarro ssº pũno desta

Villa en 8 de Dize de 1689 a

Con que ambas partidas importan 518 rs y 12 mrs a que le corresponden los dhos 25 rs y 31 mrs de reditos de censo y los referidos por escripturas ante el dho. escrivano en 15 de [illegible] de 1690 a

~~[illegible]~~
~~por [illegible]~~
~~[illegible] Carmona~~
~~[illegible] de la [illegible]~~
~~[illegible]~~
~~[illegible]~~
~~[illegible]~~
~~de Carmona~~

Esta pusieron la [illegible] que [illegible] Vive en Alonso Carmona [illegible]

Otro [illegible]

Lo de Conozio ante Romero SSno del numero de esta Villa en 10 de Agto de 1701

Nº 1º/56 ~~Nº 56 56 553~~ ~~Nº 55 0~~

Alonso Gomez Adan y Sebastian
Garcia vezinos desta Villa pagan
en cada un año a este hospital
3 ducados de reditos a 1 de henero
el principal deste censo son
60 ducados en los quales parece
que Gabriel Garcia y Juana Lo
pez su muger tomaron a censo el
redimir un solar en la calle del
Almorillo desta Villa que ellas
man de Amedio en favor de
Sientos a creedores a los bienes
sueltos del señor Duque de Osuna
por escriptura ante Andres martinez
de Asturia escribano publico que fue desta
villa en ... de diziembre de 1615
y en la particion que se hizo
entre dichos acreedores parece
le tocó este censo al D. Joseph
Augustin de Arguello Pulgar y
Mendoza vezino de la ciudad
de Sevilla en cuio favor lo
reconocieron los dichos Alonso
Gomez y Sebastian Garcia con declara
racion que en los partes de dicho
solar estan fabricadas unas casas

Que posee el dho Alonso Gomes de Frias en la otra terçia parte que posee el dho. Sevastian Garçia por lo qual cada uno yn solidum se obligaron de pagar el uno dos ducados y el otro un ducado por escriptura ante Juan Roque Balas scriuano pu.co desta villa en ... de 1618 as = el dho. D. Joseph. Ruiz de Angulo hizo donaçion a este hospital de este dho censo por escriptura ante Fran.co de Navarra scriuano pu.co de la villa de Moron de la frontera en 25 de noviembre de 1689 as con

Cargo 2 missas cantadas llanas

obligaçion que este hospital le diga dos missas cantadas llanas en cadas un año perpetuas la una el dia del S.r San Joseph y la otra el dia de la anunsiaçion de Maria S.ra con cuia obligaçion la açepto este hospital por escrip.ra ante Fran.co Ferd.z Navarro scriuano pu.co de esta villa en 21 de dez.e de 1689 as = Y los dhos Al.o Gomes y Sevastian Garçia reconoçieron en fauor de este hospital por escrip.ra ante el dho Fran.co Fernandez Navarro

335 · 332

Sieftha en 13 de henero de 169

Este num.o y su finca esta hecho solar y llegaza esta Casa desde el año de 720 y en la Vesita del año del 1746 el S.r Vesitador quito Las dos misas Cantadas que tenia de Cargo por no poder rentar La finca hasta que Se Compongan Las d.has Casas que oy estan echas Solar y no rrentan nada y en esta Vesita que Se hizo en este año de 1750 mando que se digan dos rezadas/

Notta= En 4. de Septiembre de 1753. tomo el dicho solar, à censo Redimible christoval Lozano, M.ro de carpintero, vecino de esta villa, en precio de Novecientos y sesenta rr.s de principal, y por ellos veinte y ocho reales, y veinte y siete mrs. de vellon de reditos en cada un año, su plazo el dia quatro de septiembre: y en dicho solar hà labrado sus casas de morada, que están, fronteras à la puerta de la Iglesia nueva de esta casa-hospital: = y desde el año de 1756. se empezò a decir de nuevo las dos Missas cantadas llanas, cargadas, ô ympuestas sobre esta finca.

N. 56 2

Sebastian Garcia hortelano
Calle del medio que antiguamen
te llamaban del meson sitto paga
a este hospital onze rr.s de reditos de vna
Casa dicha Calle como se contiene al
numero antecedente como consta
por escriptura que otorgaron de man
comun el dicho Sebastian Garcia y a
lonso Gomes adan que le reconozie
ron ante, Juan roque Balbuena ss.n
pp.co deesta villa a los siete dias
del mes de noviembre de 1678 as
en fabor de D.n Joseph Agustin de hin
Quileymen Salbe quien de so este
censo de onze rr.s y el antecedente de
veinte y dos rr.s a este hospital de las s.ta
misericordia con el cargo de dos mi
sas cantadas llanas perpetuam.te
Su limosna por cada vna a seis rr.s
de v.n
y los dhos Alonso Gomes adan y Se
bastian Garcia reconozieron estos
dos censos en fabor deeste hospital
por escriptura que paso ante Juan fran.co
fernando Nalcarro ss.n pp.co
deesta villa en 13 dias del mes de
henero de 1690 años
Alonso de los dos ducados de vecind
que pagaba alonso Gomes adan
esta echo solar y por aora no renta
cosa alguna y el de Sebastian
Garcia por muerte del dicho se ca

yo en Juan Fran.co delos reis Vezino de esta
Villa quien lo reconoció por escrip.ra
que paso ante Andres de Soto SS.mo
pp.co de esta Villa alos 30 dias del mes
de Junio de 1718 años
de este censo se an Bajado segun
La real prematica de su magestad a
tres por ciento, quatro rs. y doze m.s que
Se quedan de paga Seis rs. y Veint
y dos m.s de v.n que paga el dho Juan
de los reis,
este Censo recaye en Josepha de Ca
no Viuda de
que es quien lo paga ha de reconozer
La scritura en fabor de este hospital
La Casas finca de este num.o las Com
pró, con Cargo del dho Censo, D.a Maria
Galindo, por ss.xa ante Andres Lorenz
y Chacon, ss.no de esta villa, su fha en 15.
de Diz.re de 1764.
La Casa finca de este num.o
la vendió la referida D.a Maria
Galindo a Vicenta Ximenez
ta q.e ha reconocido el Censo,
en el año de 1767.

N.º 57

333

Nº 57 Nº ~~58~~ 57 = num 56

Al Señor Gutierrez vecino de esta villa paga a este hospital 13 R y 12 mrs de reditos en cada un año a 1 de marzo primera paga por marzo de 91 por 261 R de principal que son del resto de los censos que mando Ana Arias muger de Andres Garcia como consta del nº 13 y los cargo sobre una aranzada de viña en el pago del Corchuelo como consta por scriptura ante Antonio Joseph Ximenez escribano publico de esta villa su fecha en 1 de marzo de 1690 años

13 R 12 m

Lo paga Joseph Morillas

Lo pagava oy el lic.do D. Fran.co Garcia Acosta vecino de este lugar o vecinos de Nicolas Fran.co Garcia tenedor y lo bolvie ron a imponer Joseph de Morillas y su muger sobre aranzada y media de viña en el Arenal Gordo y se obligaron a pagar sus reditos por los dias siete de octubre por scrip.a ante Andres de ... escrivano pu.co de esta villa su fecha de 7 de octu bre de 1698 a.s

Aora lo paga D. Juan de Luna Capp^an que
conpro a Joseph. morillas. La posesion
a de Reconozer = Reconozio ante
andres de soto es^no en 14 de febrero
de 1711 a = enero año de 1764

lo paga D^a Ynes de Luna = su plazo
7 de octubre.

Aora D^n Migl. de Luna

Lo goza el Dr.
Chamizo, año
di, en libro
de Visita

Nº 58

Cargo de Vna Missa Cantada

D. Pedro Galindo Vezino y Scriu.º del Cau.ᵈᵒ que fue de esta Villa por clau sula de su testamento que otorgo ante An dres de Soto Scriuano a los 28 de noui embre de 1695 Mando a este hospi tal Cient. Ducados que le deuia fran.ᶜᵒ Marcos de torres para ymponerlos Con cargo que se le diga Vna Missa Cantada perpetua el dia de la Anun ciasion de N.ᵗʳᵃ S.ʳᵃ de cada año —

Estos dhos Cien ducados Los tomaron a Senço Redimible D.ª Juana de Cisneros Viuda de D. Pedro de Castro y Doña Cathalina de Bohorquez Su Hi ja Vezinas de esta Villa y los ympucieron Sobre Vnas Cassas en calle del poso dulce y dos aranzadas de oliuar en el pago de Ruelas y porrillos Se obliga ron de pagar Cinco ducados de Reditos por los dias 18 de febrero de cada un año por Scriptura ante el dho An dres de Soto Su fha de 18 de febrero de 1696 — 05 Du.

Entro en las casas de este tributo D.
Juan de Bo orquez Cura y Beneficiad
en la yglesia de stau.ᵃ de Siara Halque
Reconozio en 2 de febrero de 1711 ante
andres de soto es.ⁿᵒ

lo paga oy D.ⁿ Ju.ᵒ de Bohor
q.ᵉ es oy Corriente

Nota: Por muerte de el susodho D.ʳ Juan de Boh
este censo en D.ʳ Juan Fran.ᶜᵒ Bohorques,
vive en las dichas casas calle del Po

Nº 59

Tiene demas aumento este
hospital vn senço de Ciento
y Cinquenta Ducados de
prinçipal de que le pagan
siete y medio de reditos en
cada vn año Bartolome de
Ymanes vezino desta Villa
sobre vnas Casas en Calle de
Matheo Ruiz y por dho
senço es obligado a decir
este hospital por el Alma
del Liçdo Miguel Perez
Jimenez dos missas Canta
das en cada vn año per
petuas segun consta
por escriptura que paso
ante Diego Carvballo
scrivano publico desta Villa
a 18 de Julio de 1626

Cargo de
2 Missas
Cantadas

82 rl

Entro en el tributo destas casas que con
oro Joseph de Scastillo Viano destaua de
clara Axl que reconozio en 5 de febrero
de 1711 a ante Andres de Soto escrivano

En 19 de sepre de 1733 años se redimio este

Senso por Dª Ana Santos viuda de Joseph
del Castillo por escriptura ante Juan de
Morillas ssdos escrivano. Y con su ymport.
Y otros mas. que puso el hermano Manuel
de Santa Barbara que lo es Mayor y
admor. de este Sto. Hospital compro para
el aumento del unas casas de D. Luis
Antonio Manzano en Calle de la inmediacion
desta Villa linde con dho Hospital en
el dia 20 de dho mes de Sepre. de dho año
de 1735. ante dho escriuano

Casa de la Cavalleriza la goza
el de Hospl. y esta Corriente

incorporadas con esta Casa hos
pital. que desde el año de 1718 que
no se dava razon deste numero

Nº 60

Tiene este hospital demas
aumento tres aranzadas
de viña poco mas o menos
en el pago del Arenal
por lo termino de esta villa
Pasquales dono a este hospital
el Lizdo D. Pedro de Vega
Vargas Presbitero y comisario
del Santo oficio con cargo de
tres Missas rezadas que sobre
si tienen perpetuas en cada un
año en favor de la Collecturia
de la Parroquial de esta villa
de que se le pagan por ellas seis
Reales y demas de ellas con
cargo de que este hospital le diga
otras dos Missas rezadas per
petuas por los dias siete y
doze de Junio de cada un año
y que se di de limosna por cada
una dos Reales segun consta

Cargo 5 Missas rezadas

8

Por scriptura que paso ante Andres de Soto scrivano pu de esta Villa a 6 de noviembre de 1691

Lo que ...... Las quales estan incorporadas con otras -

Nº 61

Joseph de Mastillo y Su muger Vezinos de esta Villa Vendieron a este hospital Vn Senso de Cinquenta Ducados de principal de que pagan ellos y medio de Reditos Pedro Suarez his maner y Su muger Vezinos de esta Villa por los dias tres de Mayo. Impuesto Sobre Vnas Cassas Calle Membrilla por Scriptura ante Andres del Castro Sno. Pu. de esta Villa Su fecha de 5 de octubre de 1698 años. Y se vieron Reconosido y a ellos Cinquenta Dus. que por dho Senso se dieron a dhos Vendedores son de los trescientos Ducados que Redimieron los herederos de D. Diego Suarez segun consta de Nº 39=2º 2 Du. ½

Le paga oy Franco Caldas Cº de Ovados como heredero de dha Casa; y esta ~~cargado~~ lo Reconocio ante Romero en 26 de Julio de 1741.

Paga este tributo Juana Ximenez
Fagundo desde el año de 1764. en cuyo
año Heredo las Casas finca de este
num.° de Alonso Fagundo su Padre,
y las vive la suso dha.

Nº 62

Fran.co Fernandes y Leonor Ximenez su muger vezinos desta Villa pagan a este hospital cinco Ducados de Reditos en cada un año a 16 de octubre por cien Ducados que Recibieron a censo que cargaron sobre sus cassas calle Vitoria y sobre siete quartas de Viña en el pago de Alamata y sobre arançada en el pago del Corchuelo por escrip.ra ante Andres de Soto escriu.no pu.co desta Villa su fecha de 16 de octubre de 1698 a.s y dhos cien ducados son resto de trezientos que dieron los herederos de D. Diego Suarez segun consta de nº 39.

5 Dºs

Entro en este tributo Alonso corte vezino desta villa de Arahal por venta Judizial

que se le Vendo de dichas casas con el cargo
de pagar Beinte y zinco R.s y veinte
dos m.s de rredito en cada Un año a 9 de
febrero por los ochozientos y zinquenta
y zinco R.s y m.s que quedaron del prezio
de la benta de dicha casa porque la de
mas cantidad asta el cumplim.to del tri
buto de zien ducados lo a de pagar Don
Ju.o de Bo. orques. cura de esta villa a esta casa
por aber comprado Vna posesion que estaba
grabada al prinzipal del tributo y no
aber alcanzado el prezio de la Venta
de la casa por tener otros gabarros
paso ante el ss.o andres de soto ess.no de
esta villa en 17 de abrill de 1711 a.s
y la escriptura primitiba de la
corpreda que hizo el dicho alonso
cortes de dichas casas paso ante el dicho
andres de sotto. ess.no a los 12 de febrero
de 1710

A este num.o se le agregaron por ma
prinzipal de. duzientos y ochenta
con cuya porzion se pago la cantidad
de la dicha D. Ju.o de Bo. orquez
cuya cantidad se hizo dona zion a
ospital por Joseph. portillo Vezino
villa de alcalla por escriptura que
ante andres de soto ess.no a los 8 de o
de 1713 con que este num.o viene a
mill ziento y treinta y zinco
de prinzipal contra el dicho a
cortes que le corres pon de 34 R.s
de redittos y la co a 9 de febrero

Lo poseo oy Pedro Garzia
Lamas, ganero Luaza de l
Acha E q.n compro otro Cavallo
Reconocio ante Romero en 25 de Julio
a 1707./

Nº 63

Andres de Soto Sepulbeda Scriua
no del Cauildo desta Villa to
mo a Censo deste Hospital Cien
Ducados al Redimir porque se
obligo a pagar Cinco de reditos
en cada Vn año por los dias quin
ze de nouiembre que cargo sobre
Vnas Cassas Calle de maron por Scrip
tura ante dho ssno Su fha de 15
de nouiembre de 1699 = y estos — 5 Dus
Cient ducados son los que Redi
mio El Lizdo Marcos de Rey
na Como Consta del Nº 32 —
el dho Andres de Soto redi
mio este censo a este hospi
tal segun consta por Scriptu
ra que passo ante Diego Car
uallo Vno de Scriuanos publicos desta villa su
fha de 29 de nouiembre
de 1726 años

~~[illegible]~~

~~[illegible]~~

Desos cien ducados se enple
aron 650 rreales con mas cien duca

que abia man dado aestehosp.l
Dr. fran.co de zuniga para que se
en plaasen en o te b a axs y q conto
do esto Compro esta Casa siete q.tas
y treinta estadales en el pago de
ma se le b a que Como se espre
sa al n.o 33 y los dichos dees
te numero hasta agora no se an
po dido des cubrir



6 +

Nº 64

Juan Garcia Marroqui y Maria
de Alegria su muger vezinos
desta villa pagan a este hos
pital cinqta ~~Reales~~ de
Reditos en cada un año a
veinte y cinco de noviembre por
~~mil Reales~~ de principal al
Redimirlez que Recibieron de
esta hospital que cargaron sobre
sus casas calle a Marco de Paz y
sobre tres aranzadas de viña
en el pago del Saltillo bajo
por scriptura ante Andres
de Soto sscriuano en esta villa
su fha a 25 de noviembre
de 1690 = Digo que este Censo
es de mill Reales de
que pagan cinquenta de
Reditos a dho plaço y estos
mill Reales de censo son
de los tres mill que se redimie
ron del nº 5

Ha pagado y Migl del Villar q.
compro esta casa y esta corriente
de ... [illegible] Diciembre ...

Romero en 24 de Julio a 1707.

oy Migl. Baena

+

Nº 65

Antonio de Espinosa y Dª Catalina de Pineda su muger vezinos desta Villa pagan a este hospital Cinquenta Reales de Reditos en cada un año por los dias veinte y siete de noviembre por Mill Reales de Principal que Recivieron deste hospital al redimir los quales cargaron sobre quatro aranzadas de olivar lardos en el pago de barros abaxo y las dos aranzadas en el pago del Algarrobo por scriptura ante Alvarez de soto scrivano desta Villa su fecha de 27 de noviembre de 1699 — 50 rr

estos mill Reales de Prinzipal son los Ultimos de los tres mill que se redimieron de el Nº 50 ——

Este dho. zenso lo redimio el dho. Antonio de Spinosa

Sell Protocolo de Scripturas y ante Andres de Sotto Scri
uano en el año de 17..

Los dhos Antonio de Espinosa y Samuel Balmereria
que ponen este Censo sobre quatro Aranzadas de tti
bar en el Arroyo de Sotto Viejas
y se obligaron a pagar sus
Reditos por los dias quatro
de nouiembre por Scriptura
que paso ante el dho
Andres de Sotto Ssno a 4 de
Noviembre de 17012 —

entro en la posesion deste censo Mar
tin de Espinosa vecino desta villa de Aura Hal
que reconoçio en 20 de febrero de 1711 a
ante el Ssno Andres de sotto

Este Censo se redimio por Dn Alonso
Galdeana, Pachiller de que le otorgo Scriptura ante Andres de
Sotto Scriuano en 22 de septi
embre de 1734 años Con cuio
dinero compro el hospital una
aranzada de viña en el Arenal
Gardo por scriptura ante el dho
scriuano su fha. del dho dia la
Con el qual se compro una aranzada de viña
en el ... lin de viña de ...
es sita a Dn Pedro Fruttera Clo ...

~~la Diputa la Ciud. e los Hospital~~

por Escriptura ante Andres de Dono

Ess.no a los 27 de Sept.e de 1734 años.

N.º 66

Posee este hospital una
aranzada de olibar en
pago Redondo que le
mando el Lizdo. Pe-
dro de Vargas Guadal-
za por clausula de
su testamento que o-
torgo ante Xptoval
Joseph Niñez Scriuº
pu.º de esta villa su fha
de 12 de Marzo de 1[illegible]
con cargo de una Missa
Rezada perpetua en
cada un año el dia de
S. S. Pedro Apostol
consta de instrumen-
to que esta con la clau-
sula de este Legado

Cargo una Missa rezada

Nota.
Este Olivar por
estar lleno de matas
y no serle util a este
Hospital p.r no dar
tan siquiera lo que
se gastaba en él
fue vendido a D.n
Nicolas Layna Cle-
rigo de menores
enla cantidad de
Cuatrocientos r.s
y la pension de una
Misa rezada. para
la Escriptura ante
D.n Man.l Sanchez
Galindo Escribano
de Cabildo, en 21
de Enero de 1827.

N.º 67 293

D. Impone este tributo Anastasia
en el dedicha de Orra de esta villa que
mino el Joan Maria de S. Pedro por la clausula
de su testamento que otorgó en nombre de Don
Geronimo Acevedo su herm.º ante Juan Roque
Balbuena escribano publico desta villa a
los 28. de abril de 1704 con carga de
ocho misas Rezadas perpetuas en cada un
año las quatro el dia quatro de abril y
las otras quatro el dia del Señor San Ger.mo
Estan con la clausula de este legado otros pa-
peles y titulos de dicha Casa =

8 misas Rezadas cada un año =

Entro en este tributo Rodrigo de mesa y Ynes de
Bejarano su m.er vezinos de esta villa de Sarafiel
por compra que hizieron de las casas en precio de 30 R.s — 90 R.
y noventa de rredito en cada un año plazo 1. de enero
paso ante el S.r andres de soto es.no en 30 de enero de 1712

~~Le posee Bartholome de Arce q.e~~
~~vive en dhas Casas~~

Deeste Censo de 30. de principal el
dho Rodrigo de Mesa cedió a Diego San-
chez Bermudez la mitad 10. en su ere-
dad de viña que el referido Ro-
drigo de Mesa hipotecó al saneam.to
de dhos 30. en el pago de la labrandera
deste termino por escript.a de traspaso
ante Andres de Soto ess.no que fue destta
v.a a los 30 de Mayo de 1726.

Delcho Diego Sanchez cedió
siete quartas de viña a Ysi
Galan con el Cargo del menc
nado Censo de 10 a fauor des
hospital por escript.ª ante
Soto en 14 de Julio de 1726-

Y todo de este Censo d
30 r.s lo paga oy Barth.e
Viuda L.ª Oteiza lo Recon
ció ante Romero en 18 de no
de 1728,

Aora lo paga Antonio Gomez,
calle de la Membrilla de esta vill
Febrero 17 de 1764.



N.º 68

Cenzo ospitalado. Una misa cantada perpetua en cada un año Dª Juana de Revolledo viuda de D. Franco. de Salinas vezina de Mad.d de Sebilla que se ade dezir por los dias de la anunziazion de nuestra señora y por ella se ade dar a este ospital veinte y cinco reales cada un año del qual dicha cantidad se a de pagar la limosna de dicha misa y lo restante queda de limosna a dicho ospital la qual esta situada sobre unas casas principales en la calle de la misericordia de esta villa que las posee el Mtro. D. Lorenzo Ximenez Carnero presbitero quien se obligo a ella con escriptura que paso ante Alonso de Merino Abiolo escribano publico de Mad.d de Sebilla su fecha a 21 de Junio de 1701 a. Cunple el pago de esta memoria a fin de febrero de cada un año ==

1. Missa canta-da llana, su lim.a 6 R.s el dia 25. de Mar-zo, p.r D.n Fran.co Salinas, y D.a Juana Revo-lledo, su muger.

Por ser de conosida utilidad de este hospital tomo de D.n Lorenzo de Messa en pago de este cenzo, Alranzada y media de olibar estaconal en el pago del Arenal Gordo por Scriptura ante Andres de Sta. Ana ss.no pu.co de esta villa su fha. de 11 de noviembre de 1718 a. ==

Al lo dispuesto esta Hosp.l que es d olibar que esta junto a la Casilla

Ni

-9-

N.º 69

391

Vna missa Cantada

Este ospital tiene por suyo propio que goza un zenso de seiszientos Reales de vellon de principal de que pagan treinta Reales de Reditos en cada un año por los dias de Domingo, Lleg(a)da Vn año ana de Carrascosa la ba(?) ... viuda de diego Ximenez, vezina desta villa, y impuesto sobre vnas Casas en la calle de dorados y dos aranzadas de viña majuelo en el pago ... segun consta por escriptura que paso por antte Andres de soto ess.no publico desta villa su fecha de 10 de m.zo de 1632 con facultad de poderse rredimir la qual cantidad de dicho principal dio a este ospital diego gomez vezino desta villa con la ynpussizion de vna missa cantada preppetua en cada vn año por el alma de ... Joseph ... sumer ser que esta a cargo deste ospital y es del numero 11 del protocolo de missas preppetuas del Ano ... ey Pedro Cal- deron Comisario del S.to ofizio ... Corriente

El susodicho D.n Pedro Salvador Calderon, Redimio este tributo, y el de el n.º 77. el dia 19 de Mayo de 1756. Ante D.n Ygnacio de Araujo, ess.no de esta villa, cuyo principal se metio en el Arca de Depositos de la Parroq.l de esta dha villa.

Con el te principal deste numero con los n.º 20 y 77 se emplearon en las 9 fan.s de tierra en la hara del Colmenero n.º 55.

Una missa Cantada —

En este ospital dota. Una misa Cantada Don Diego nuñez Gerardo Villanueba y doña maria nuñez de Gerardo Villanueba Hermanos difuntos vecinos que fueron desta Villa de Mara Hal y asimismo veinte y dos Rs en cada un año y la dicha Maria quiso fuera de dicha limosna es para esta Casa ospital la qual se a de decir por uno de los dias de pasqua de espiritu santo de cada un año la qual esta impuesta sobre casas de dos que dejaron los dichos dos herms de su morada en la calle de mateo Ruyz que lindan unas con otras y con casas de la capellania de Juan de Valdes como todo mas largamente costa y parece de la clausula del testamto que paso ante Juan Roque Balbuena esno publico desta villa en 19 de nobienbre de 1696 as.

~~La goza oy Dn Sebastian Jimenez su poseedor~~ /

Estas Casas las compro Sebastian Jimenez al Convto de Sn Roque por escriptra que paso ante Diego Carballo esno su fha en 8 de febo de 1708, y por muerte deste recayeron estas Casas en Dn Sebastian Jimenez su hijo quien lo paga /

En el año de 1827 paga este Censo Dn José de Torres Carvino sobre su Casa en Ce Felipe Ramirez sus reditos 22 r. cada año.

Nº 71

Contiene este ospital por bienes suyos propios de tierras de pan sembrar en el sitio y termino de Argenilla y marchena ziento y dos fanegas y tres quartas y veinte estadales de la medida de marchena y un pedazo de olivar en el pago de paradas de seis aranzadas y quarta que este ospital compro de los herederos de D. Bartolomé ponze de leon clerigo de menores por escriptura ante Xpobal. Joseph. Anete escr.no publico de esta villa de Mara. Ad. en 1º de março de 1709 en quarenta y un mill setezientos y setenta y zinco R. de vellon en que se yncluyeron diez zensos en que esta grabada dicha tierra = Uno de ochozientos y sesenta ducados de prinzipal a fabor del mayorazgo que en dicha villa y marchena fundo Juan fernandez y martos = Y otro de quatrozientos ducados a fabor de fran.co de porras vezino de dicha villa de marchena = Y otro de quinientos y setenta y zinco ducados a fabor de la capellania de D. fran.co de la parrilla de que es al presente su capellan D. Alonso Ramires de Ledesma presbitero de esta villa de Alcala de guadaira cuyo cortijo se compone de las hazas siguientes

Una haza que llaman de Matadicha de diez fan.s y quarta y diez y siete estadales que linda con el camino de Birrete y la travesia Albina

Y otra que llaman el Colmenero de quarenta y una fan.s y media y cinquenta y ocho estadales y linda con tierras de el consejo de esta villa de paradas

102 f.s 3 q.as 20 e.s

6 ½ olivar

Y otra haza que llaman del Billar de zinco
fs y m.a y ochenta y ocho estadales que linda
con tierras del Convento de santa clara de la
dicha villa de marchena
Y otra haza de diez y siete fs y quarta que llaman
la boladilla linde tierras del referido convento
de santa clara
Y otra haza que llaman la manguilla de seis fs
y quarta linde tierras del referido con
vento de santa clara de la dha villa de marchena
Y otra haza que llaman de p.a blanca linde
tierras del Bireculo de lope ordoñez de tapia
de treze fs y tres quartas
Y otra de dos fs al sitio del exido donde estan
las casas pozo y pilas de dho cortixo = todo lo
qual heredo dicho d. Bartolome ponze de ma
teo ponze su padre por su testamento que paso
ante Juan roque Ballbuena ess.no publico
que fue desta villa de Marchena en quinze
de Junio del año pasado de mil y seis zientos
y ochenta y zinco y asi mesmo como
heredero de Bartolome diez de toledo y doña
catalina ponce de medina por sus testamentos
que pasaron ante Juan de arriasa en treze de
Jullio del año pasado de mill y seis zientos
y quarenta y ocho y ante marcos de Bivilma
en diez y seis de abrill del año de mill y seis zientos
y sesenta y nueve y la dha d.a catalina las
uvo de lorenzo martin de luzenilla cuyo cortixo
y olibar a comprado esta casa y os vital
de los 80 ducados que le dejo d. Pedro ysidro
Roldan difunto vezino que fue de la villa
de Moronil =

Esta rredimido el zenso de duzientos y
setenta y zinco ducados de principal de la ca
pellania de Dn. Franco. de Magarilla que lo
redimio [illegible] por escriptura ante Xpto
bal [illegible] escno. publico en 14 de marzo
de 1609a =

El zenso de ochozientos y setenta ducados de
vellon que ansimesmo esta ympuesto so
bre dichas tierras en fabor de vn binculo que
en la villa de marchena fundo Juan Fernandez
Martus que oy esta confiscado en el tri
bunal de la Santa Ynquisizion de sebilla
se rredimio con ynterbenzion de dicho santo
tribunal por escriptura ante tomas antonio
de Zuñiga escno. de esta ziudad de sebilla en
8 de Junio de 1609a =

El zenso de quatrozientos ducados de prin
zipal que asimesmo esta ympuesto sobre
dichas tierras a fabor de Dn. Franca. de Porras
bezina de la villa de marchena se rredimio a
Xptobal Barrera bezino de la villa de
marchena por aber suzedido en el por es
criptura ante Xptobal de figuerero escno.
publico de dicha villa de marchena en
2 de mayo de 1610a =

El fruto del olibar. Lo disfruta esta casa
por los pares de tierra q se com
praron [illegible] Dn.
Pedro Ysidro [illegible] y
las quatro aranzadas de oli
var q [illegible] al numero 22
del libro de visita, las goza [illegible]
de 1604 y las tierras estan dadas
a zenso a diferentes bezinos de Paradas

Recepta 38 fa
nes q estan
a [illegible] y
las tiene oy Christ
obal Gonzalez y
Abraham Cor
[illegible]

\+

Arrendose. Este cortijo y la tierra del
olibar contenidos en el num.º 71 desta otra
parte a fernando de Reyna vezino de Alcala
de paradas en que entra la aza que llaman
de menda dicha por zinco años en nobezien
tos y treinta rs y quartillo en cada un año
en dos pagas. Santiago y navidad de que
biene de 1710 = paso el arrendamiento
ante el secretario andres deseto esvo publico
desta uilla de Alcala a 1. de octubre de 1709 añ.

Alt. De las tierras deste cortijo se sacaron doze
fanegas por ser infrutiferas para labor y
se dieron en diferentes suertes a zenso perpetuo
para plantio para que precedio lizenzia y a-
probazion del señor oydor bisitador cuya razon
se allara en el num.º setenta y seis primero
Con que por aora queda reduzido este cortijo
a nobenta fanegas tres quartillas y veinte
estadales de tierra = y se baxan de
la renta nobenta rs que le corresponden
y quedan en ochozientos y quarenta rs

NR Nº 7 408

2. cantadas con niños.

Tiene Heste ospital por suyas propias dos casas prinzipales en la calle de Albaro de azo en esta villa de Riva Real linde casas de Don Antonio Cazorla y casas de diego Sanchez morillas con otros linderos que las dexo Don Pedro cazorla cura que fue desta villa difunto con cargo de dos misas perpetuas en cada un año que sean de dezir por los señores curas desta dicha villa los dias de la asunzion de nuestra señora y de santo tomas de villa nueba despues de los dias de Doña petronilla cazorla su hermana mujer de Cristobal de parrilla como todo mas largamente consta y pareze por la clausula de su testamento que esta en el archivo deste ospital que paso por ante el señor capitan Joseph Ynieste en 18 de agosto del año pasado de 1708 =

Entro Heste ospital a gozar dichas casas por muerte de Doña petronilla cazorla en 1º de abrill de 1714 =

Estas casas se dieron a tributo el año de mil setecientos y treinta y seis en primero dia del mes de Mayo y las toma D Antonio Aumada vezino de esta villa de que ha de pagar en cada un año quinze ducados ——— 165 Rs Von

Esta corriente y toca este num al D. Gallinao de Villa...

oy Dn Joseph Ahumado Rorio de Manchura

N.º 73

Son
108 fs 9 ⅃o. Almds.
a tierra en
Marchena.

Y tiene Hesta obra pia ciento y ocho fa-
negas y nueve almudes de tierra por la cuerda de Mar-
chena en cinco suertes = la una de beinte y seis
fanegas y dos almudes que llaman la aza de la
castellana en termino de la villa de Marchena que
arranca desde el Arahal y linda por un lado con
tierras del marques de Sejo y tierras de don Juan
Bautista Clarambote y remata en el exido =
La otra de siete fanegas que llaman la aza de
la fuente sordana y linda con el camino de
Ezixa y con el camino alto de fuentes y con
tierras del conbento de san agustin de la ziudad
de sebilla = otra de nueve fanegas y ocho almudes si
en dicho termino de Marchena que llaman la aza de
los ojos y linda con tierras del conbento de mon-
jas de santa maria de dicha villa de Marchena y
con el dicho camino alto de fuentes y senda de
gamarra = otra aza en el grado de la dicha villa
de Marchena de sesenta fanegas linde tierras del
conbento de monjas de san Leandro de la dicha ciudad
de sebilla y tierras de don Tomas de Sepulbeda y ca-
mino de Pedro Ximeno = otra en dicho grado de seis
fanegas linde tierras de don Felipe Gutierrez y tie-
rras de Xptobal Nuñez y de la dicha villa de Marchena =
y como se dize en el numero setenta y uno de los 8 d
ducados que legó a esta casa el Pedro Ysidro Rol-
dan se sacaron de el arca de el deposito que esta en la
parroquial de Santa Maria Magdalena desta villa treinta
ocho mill setezientos y ochenta y seis y veinte
y dos maravedis de bellon con los quales se compraron dichas
azas de don Ysidro Guerrero y Ahumada vecino
de dicha villa de Marchena por escriptura ante Xpto-
bal Joseph Ximenez escribano publico desta villa de Mar-
chena su fecha en ella a 30 de abrill de 1710

En cuya cantidad. se incluyen mill y quinientos
ducados de tributo prinzipal que sobre dichas
tierras. estaba ympuesto a fabor del mayorazgo
que en dicha uilla de marchena fundo antonio Gil
de la bega el qual dicho zenso redimio esta casa
espiral por escriptura ante Joseph de figuerero
essno publico de la dicha uilla de marchena su fecha
en ella en 2 dias del mes de mayo de 1710 cuyas
tierras ubo el dicho don ysidro guerrero de doña
Beatriz nuñez de prado su tia por escriptura de
donazion ante manuel serrano essno publico de la
dicha villa de marchena su fecha en ella en 16 de
marzo de 1705 y la dicha Da Beatriz las ubo
y compro de D. Juan de molina y orado presbi
tero. en dicha uilla de marchena por escriptura
ante Joseph figueredo essno publico de dicha uilla
su fecha en ella en 18 de mayo de 1680 y aunque
la dicha Da Beatriz lego las dichas azas al dicho
don ysidro con cargo de dar a tres criadas de la
dicha Da Beatriz mill y quinientos rs por terzias
partes = y ansimesmo con cargo de dar dos mill
rs para misas. los quinientos a la colecturia de
señor san Juan y otros quinientos al conbento
de santo domingo y otros quinientos al conbento
de Sn franco y otros quinientos al conbento de san
agustin todo en dha uilla de marchena consta
estar pagadas dichas cantidades por cartas de
pago de los interesados. las quales con las de
alcabalas y zientos hestan insertas en la
escriptura de uenta que tiene hesta casa la
qual queda en el archibo della =

En primero de nobienbre de mill y setezientos y diez y ocho se arrendaron a don Bernardo Cañete vezino de la villa de marchena quatro azas vna que llaman de sr. ao
[illegible] de la fuente Jordana otra la de los ojos y otra el medio caye que llaman de bigon en la bega de el matadero que todas azen 82 fs. por seis años y seis cosechas por mitad la de el año de 1711 y la ultima el año de 1716 en prezio cada fanega cada vn año de diez rs. de vellon pagados en dos pagas santiago y navidad. de cada vn año y con salario de doze rs. a la persona que fuere a la cobranza paso ante xptobal de figueredo andrade essno. del num. de la villa de marchena =

Mas se arrendo a diego caballero vezino de esta villa de marchena la aza que llaman de la capitana en sermon romero que aze veinte y cinco fs. por quatro años y dos cosechas. primera año de 1712 y segunda y ultima el año de 1714 en prezio cada fanega cada vn año de nueve rs. de los dichos quatro años y los a de pagar por santiago y con salario de doze rs. a la persona que fuere a la cobranza. diez o mio [illegible] de el arrendamto. ante xptobal de figueredo andrade essno. en dicha villa en 26 de diz.e de 1710 a. =

Dichas tierras estan en el Ruedo de Marchena 82 faneg. y la[s] q. oy las tiene Bartholome Romero arrendadas 25 fs. a [illegible] de los [illegible] quatro años y la [illegible] fanegs. de la haza llamada de la Capitana las tiene el mismo [illegible] en prezio de [illegible]

Estas tierras las llevan de mancomun franco. de Moron y franco. Barrionuebo vezinos de Marchena en prezio cada año de 1158 rs. de von. Prima. paga Sn. Tiago de 1757.

N.º 74 + los Redimió el comb.to de la Victoria de esta villa, y no Ithamarin

Tiene este hospital demas aumento un Censo de nueve cientos y setenta y cinco Reales de principal de que paga Antonio de Silua Veinte y nueve Reales y quartillo de reditos por los dias Veinte y nueve de Sep.re el qual procede de la Data de Censo redimible de Aranzada y media de Viña en el arenal gordo por escriptura que paso ante Andres de Soto es.no de esta villa en Veinte de febrero de mil setec.os y treinta y uno

Notta

Los 975 R.s de prâl. de este num.o los Redimio D.n Fran.co Ithamarin el dia 31 de Julio de 1753. ss.no ante Miguel Romero.

Y los tomo, y impuso sobre 7 ar.as y 1/4 de olivar en el horcajillo, termino de Manchena, D.a Jph.a Leños q.e vive en Marchena de q.e paga 29 R.s y 9 m.rs el dia 21 de Agosto, y

29 R.s [illegible]

su ymposicion la hizo el dia 21 de Agosto de 1753.

Este tiene lo Restante [illegible] Bilbo que presto Como D.n Jn.o Catalan [illegible] desta Sobre tres aranzadas [illegible] termino desta Cida en el pago de la Fabrica [illegible] villa linde con tierra Calan [illegible] que fue de D.n Jn.o Gallego [illegible] Palma del Rio [illegible] por D.n Jph [illegible] Risques presbitero y [illegible] en la dehesa de la banda por escritura ante andres de soto y el Resto que quedo que son tres aranzadas con algunas sepas y esta Con su termino a censo Jn.o del Vargas principal 550 Rs [illegible] dies y seis y medio plaso a dies de noviembre por escritura ante Jn.o de Morillas Sodos

164 - 15 mrs

+

El censo de novecientos y setenta y cinco
rs de principal de q Antonio Silva paga
ba cada año veinte y nueve rs y quartillo
de reditos a veinte i nueve de septiembre
de aranzada y media de viña en el arenal q
oy por escritura ante andres de soto sno en
veinte de febrero de 1731 años este censo lo
redimio Jph de Bargas y lo tomo D Jph catalan
y Bohorques presbitero sobre tres aranzadas
y quarta de estacada en el pago de la Barda
linde con tierras calma de la capellania q
fundo D Juan Gallen de Vargas y tierra calma
de la capellania q oi posee D Joseph enriquez
el qual dicho sr D Jph catalan a pasado
este censo a Dn franco tamariz Presbitero
y se obligo a pagarlo por escritura q hizo ante
Jph de morillas godoi ss Publicos de esta villa
el qual dicho Dn franco tamariz lo pagó oy
lo tiene oy Dn Xptoval de tamariz
y esta arreglado lo redimio

Este Zenso de Nouez.tos settenta y Zinco rs. lo
tomo Dn Jph de Leños sobre siete aranzadas
y qta de oliuar del sitio del hornillo term de esta
chena=

N.º 52

A Principal del Censo de diez y seis rs.
y medio que pagaba Juan de Vargas ved.
de Moron sre el Estaconal de 3/4 en el Barranco
digo en el Arenal gordo deste termino q.e
es el que se Relaciona a ptan.s 112 al fin de ella
lo traspasso la   muger del dho
Juan de Vargas a Juan de Morillas Vecino
de Moron q.n lo paga oy por Escriptura
ante Juan de Morillas Godoy Ss.no del
num.o de esta V.a a los del mes de de 17

Notta... El dicho Juan de morillas vecino de moron,
hizo traspaso de dho censo, y estaconal a Fran.co
Ferrero vecino de esta villa del Arahal, p.r ss.
Ante Miguel Romero s.no de ella, a los 10. de
Abril de 1753: y el dho Ferrero lo reconocio
a favor de esta Casa Hospital ante el mismo dho
ss.no a los 28. de Junio de 1753: y despues se lo
traspaso a Miguel Ponze, Vecino de esta dha
Villa, y este lo Redimio ante el expresado
Escrivano el dia cinco de Abril de 1764: y
el pral. q.e son 550. R.s se depositaron en las
Arcas de la Parroquial de esta villa

Notta... Los referidos cinquenta Ducados de el
principal de este num.o, a pedimento de el
Hermano Mayor Juan de la Concepcion,
se Sacaron de las Referidas Arcas de la
dha Parroq.l y se Emplearon en Materiales
para el Molino de Azeite que dentro de
este Hosp.l empezo a labrar el referido
Herm.o Mayor el dia 1.º de Julio de 1765: y la
dha entrega se le hizo el dia 10. de Agosto de
el mismo año de 1765. Dr. D. Diego Carvajal

Nº 24 3/e

119

Y lliva 1 Rzada su lim.ª 2. Rs. dia 1 de Oct.re

Tiene este ospital por suyo propio unas casas que estan echas solar en la plaza publica de esta villa de Mara Hal. linde con casas de doña ana de arguello y con solar de marcos de Pielma

Y mas tiene y goza un pedaço de olibar de zinco aranzadas poco mas o menos libre de toda carga en termino de mairena del alcor termino desta villa linde olivares de ... y pedro ... que dexo a este ospital don fran.co de ... vezino que fue de la villa de moron de la frontera con cargo de ... cada ... como consta por la clausula de ... san fran.co ... dichas posesiones ... por la parte ... ante fran.co ... escrivano publico de la villa de moron en 19 de ... settiembre de 1610 =

~~Lo qual este ospital ...~~

~~...~~

~~... del ...~~

No son mas de tres Aranzadas y media y sesenta y quatro estadales de olivar, porque aunque se han practicado varias medidas y diligencias judiciales no se a encontrado el residuo hasta las cinco aranzadas que dice esta plana de lo que goza y posee esta Casa, correspondiente al ... de ...

N 75 y 21.

12

Ytten tiene este hospital por suyas propias treinta y seis fanegas de tierra calma De la haza que llaman del can Carron termino dela villa de marchena y me didas por la cuerda de dha villa que lin dan con tierras del cortijo de Dª Blan ca y tierras de este hospital, que compro de los herederos de Dn Bartholome ponce del camino de osuna y atraviesa dha haza el camino que va de marchena Alcantarillas cuya, aza compro este hospi tal de Dª maria de torres y la sarte bivda de Dn Bartholome, ponze de leon y guzman vecina de esta villa del hazal por escriptura que paso ante Chris tobal Joseph Benitez essno ppco de esta dha villa en quatro de Agosto de 1711 as Con cargo de un zenso redimible de tres mil, y ochenta rs de principal con que estaban gravadas dichas tierras afa vor de la capellania que en la parroquial de esta villa fundaron franco Jimenez de vargas y Juana tudesca el qual dho censo se redimio por esta casa y hospi tal y por le bres de otra carga en prin cio demas del censo, de 800 rs los quales por este hospital se pagaron a la dha Dª maria de torres con los situa dos mil rs que avian quedado depo situados en las arcas de la parroquial

de esta dha villa resto delos 8 Mil
ducados que mando a estos pos
del Dr presbitero y Sidao Roldan Vecino
que fue de la Villa del Coronil y en
Mil y con quenta ya dixen que en
dhas arcas estaban depositados de
Un Censo que al Quarto de mi redito los he
rederos de Dn alonso de toro y alcaide
quixidad de thalventa y potico la dha
Da Maria sus Casas en la Calle de Sevilla
linde Casas del Dn Franco de mendoza
y de la Capellania de pedro de
za y de la Capellania de pedro de
Vargas Guadaira y un pedazo de
tierra de 18 aranzadas en el pago del
Acinal Gordo linde Compania de
Da Cathalina Manzano y Con la
tierra de dho pago.
En la escriptura de estas tierras esta
otra de la redencion de 100 ducados
que hizo Dn Bartholome de zuniga
al patronato de parrilla
y el zenso de 3080 reales se redimio por
escriptura que paso ante Andres
de Soto en 15 de henero de 1729 años.

d. sn.

Tiene este hospittal por suio pro
pio entre otras posesiones dos fa
negas de tierra calma en el Pago triño
de que llaman de el saltillo termino
y Juriz dicion de esta dicha Villa
que hubo por muerte de Dª Fran.ca cha
mizo Viuda de Bar.me nuñez las quales dhas
dos fanegas de tierra a tomado a zenso
redimible Fran.co lopez Vezino de esta Vi
lla Con obligazion de pagar Cada año
siete reales y treintta y dos maravedis cada
año y Consta por escritura que paso ante
miguel romero escrivano Publico de es
ta Villa en tres dias de el mes de Abril de
mil setezientos y quarenta y cinco años

Las lleva ~~oi~~ Pedro Fran.co de Vera
y paga por ellas siete r.s y treinta mrs

N.º 36 y de Visita 79

tiene este Hospital por finca

Una Casa Cª. S.n Roque que

Donó Fran.do Gonzales Vezino desta

Ciud.d por Escriptura que paso

~~ante Andres de Abad~~ Diego ~~Esc.no pp.co~~

~~de esta Ciu.d~~ ~~digo~~ ante Romero

En 27 de Oct.e de 1712 años

Dase a Renta temporal

Corresp. al n.º 29 de Visita

Viviendola las posee Alon.so Concha

en ochenta y ocho rr.s de v.n

En Veinte y tres de febrero de mill setez.tos ving.o y seis se dieron estas Casas a zenso perpetuo a Pedro Ximenez y Leonor Gomez su Muger en Renta anual de 48 rr.s y dos mrs; como consta de escr.ra q.e paso ante Ygnazio Davila y Araujo en tta la Enunziada arriva y lizenzia del S.r Provisor; dio en saneam.to tres fanegas de tierra del sitio de la labrandera con ~~[illegible]~~ de Manzanilla destas al termino de Diez r.s 088

Nota ..... La escriptura dice 48 rr.s y 1 maravedi de reditos, su plazo 17. de febrero. 048.1

En 1 de febrero de 1731: Pedro Ximenez debolbió la Casa de este numero á este Hospital con los mejoras q.e en ella hay cuya cesion admitio la parte de este Hospital y dio por libre de la oblig.on dicho,

el nominado Pedro Ximenez paso
la escriptura ante Andres Portero Chacon
Essno en el expresado dia

Estas Casas han buelto al hospital

En 26 de Marzo de 1772 se dió esta
Casa á tributo Redimible á Juan
Gomez vecino de esta villa en
precio de 1D.. Rs de principal,
y por ellos 30 de Reditos en Cada
vn año de Cuya Cantidad se pagan
3 rs. y 10 mrs. ala Hermandad del
Ss.mo Sacramento dela Parroquial
de esta villa, y solo quedan á este
Hospital 26 rs. y 24 mrs.

[illegible] Pedro [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] 10 al [illegible]
[illegible]

En 26 de Enero de 1778 se dio [illegible]
con su Tributo Redimible a [illegible]
[illegible] vecino de esta villa en
precio de 48 Rs de principal
y por ellos 30 de Reditos en Cada
un año de Cuya Cantidad se paga
[illegible] la Hermandad del
[illegible] Sacramento de los Pasos que [illegible]
[illegible] y solo quedan a [illegible]
Hospital 26 [illegible]

Nº 76=1

Xpristobal de Reyna vezino de Rauª de pa
radas. paga a este sptal Atrgiritta rs de
Zenso prepetuo en cada vn año por los dias de
veinte y zinco de jullio que proze de de la dadiua
da a zenso de vna suerte de dos fanegas de tierra
en la pertenenzia que dizen de Aazemilla termo
de la villaª de marchena segun consta por escriptura
ante andres de soto esno publico de esta villaª su fecha
de veinte y seis de dize de mil y setezientos y onze
â en que parezee que con lizenzia y aprobacion
del señor provisor deste arzobispado se dieron
doze fanegas de tierra a zenso perpetuo a
distentas personas y en distintas suertes que la
primera corresponde a esta partida y las
diez fanegas restantes son las que contien
nen los siete numeros siguientes

{ estas dos fanegas las tiene y goza esta casa. }

Esta fanega y media; que la media
restante se la bendio a Pedro hurtado
y esta en vn sobre cayó con este

Hoy la fanega y media la pose
esta Casa desde el año de 47 y tambien
la de pedro hurtado

30 rs

Nº 26 = 2º

428

Jorge h. Balladares vezino de la villa de pa
radas. paga a este dho ospital quinze rs. per
petuos. en cada un año por los dias veinte y
zinco de jullio que prozede de la data de zenso
perpetuo de una fanega de tierra en el ter
mino de la jemilla term.o de la villa de marchena
segun consta por la escriptura que prebiene la
primera partida deste numero. que paso ante
andres de soto escribano publico a los 26 de
dizienbre. de 1511. a.º — 15 rs.

a Juan Valderas se le apropio traspaso
desta fanega de tierra q.e la paga

Nº 26 = 3º

Pedro de Oxeda vezino de Sevilla de paradas
paga a este ospital quinze rs perpetuos en
cada un año por los dias veinte y cinco de Jullio
de que esta Zeda de la data de zenso perpetuo de
una fanega de tierra en el termº de luzini
lla que linda con la suerte antezedente de Joseph
de ballesteros en termº de marchena segun consta
por la escriptura que previene la primera partida
deste numº que passo ante andres de soto essno pco
de esta villa de Marchena en 26 de dizre de 1711 as = | 15 rs

Hoy 20 de Febrero de 1764 posee esta suerte
Fernando Garcia vno de Paradas

1° 96 = 4°

Nº 26 – 4º

Juan Buson vezino de Alcalá de Paradas paga a este ospital quinze rs de perpetuos en cada un año por los días veynte y zinco de Jullio que prozede de la data de zenso perpetuo de una fanega de tierra en termº de la Zenilla y Mar chena que linda con la suerte que cupo a pedro de oxeda antezedente. a esta como consta por la escriptura que se prebiene. La primera partida deste numero que pasó ante andrés de sotto esno publico desta villa de Mara… en 26 de dizbre de 1711= 15 rs

Esta casa lleva esta fanega de tierra q la compro el Drº Nº Rafael en prezio de 15 rs

Nº 76 — 5º

431

Fran.co Barrera Buron vezino de Marchena de paradas paga a este ospital treinta Rs de prepetuos en cada vn año por los dias veinte y cinco de Jullio que procede[n] de la dacta de Zenso prepetuo de dos fanegas de tierra que lindan con la suerte de tierra que lleba Juan Buron termino de marchena a do llaman Luzenilla como consta de la primera partida de escriptura deste tributo que paso ante andres de soto escriv.no publico de ella en 26 de dizienbre de 1571 a.

30 Rs

Este zenso lo paga aora Diego Portillo vez.o de la villa de paradas consta de escriptura que passo ante Bar.me Ramirez ess.no de dha villa su fha de 23 de agosto de 1617 años

Destas dos fanegas tiene la una D. Juan Leños v.no de Paradas, y la otra la compro esta casa a D.a Leonor Bravo Jurado viuda del d.ho Diego Portillo, p.r escr.ra ante Mig.l Romero

Nº 16 — 6º

Pedro palma dorado vezino de la villa de paradas paga a este ospital treinta Rs perpetuos en cada un año por los dias veinte y zinco de Jullio que proseden de la data de zenso perpetuo de dos fanegas de tierra que lindan con la suerte que lleba franco Barrera Buzon y la vna fanega suerte de dos que lleba el dho Pedro palma y la otra suerte de vna fa linda con la suerte que lleba f. Juan Barrera Granado termino de la villa de marchena q llaman la gerilla como consta de la escriptura y primera par de la de este numº que paso ante andres de otto escrio publico de la villa en 26 de dize 1711 a 30 Rs

Tomas de Ben Jumea vezino de la villa de paradas. entro en vna de las dos suertes deste numº por traspaso de pedro de palma dorado en 15 de agosto de 1713 a ante el escº andres de otto

estas dos fanegas las tiene y posee oy 20 de febrero de 1764 Juan Roman. vno de Paradas

Juan Barrera Granado vezino de la
villa de paradas paga a este ospital quinze
Rs. de perpetuo censo cada un año por los dias veinte
y cinco de julio q proceden de la data de censo
perpetuo de una fanega de tierra que linda
con la suerte que lleva pedro palma dorado
termino de la villa de marchena y sitio de lugue
milla como consta de la escritura primera
partida deste numero que paso ante an
dres de soto escrivano publico desta villa en 26 de
diziembre de 1711 = 15 Rs.

Ydolo Juan Barrera hizo traspaso
desta fanega de tierra a Thomas Ben
jumea

Nº 26 – 8ª

Miguel Barrera Luzenilla vecino de
La villa de paradas paga a este ospittal
treinta rs. de perpettuo tributo cada vn año por los
dias veinte y cinco de Julio que prozeden
dela data a çenso perpettuo de dos fanegas
de tierra que lindan con la suerte ante ye
dete qui lle bo Juan Barrera Granado y
La otra que lleba Pedro galmadorado y
viñas de Bartolome Cabezas y franco de
Lara vecinos de dha villa de paradas ter mino
de la villa de marchena y sitio de Luzenilla
Como consta y pareze de la escriptura y pri
mera partida de este memorial que paso ante
el sr. andres de sotto essno publico desta
villa de Lara Hab. en 26 de diziembre de 1711 años — 30 Rs.

Destas dos fan.s de tierra la vna
dellas traspaso el dho Miguel Ba
rrera a Fernd.o de Nieda vezº de Para
das, y la otra vendio con los que
tenia y lanzado de mas a esta Casa hos
pital q.n la posee por escriptura
ademas del censo en 300 rs.
que paso ante Migl Romero a los
11 de febrero de 1723 as

Nota: destas dos fan.s la una la tiene oy
20 de febrero de 1764. Juan Roman, y la otra
Dn. Alonso Gonzalez v.nos de Paradas.

Una Missa cantada con Ministros el dia de S.n Pedro Apostol.

R 77

Por testamento que el señor Dotor D. Pedro Calderon de Barrionuevo del Consexo de su mag.d y su oydor en la R.l chanzilleria de la ciu.d de granada otorgo y con su poder D. Pedro Salbador diaz vicario de las Yglesias desta ciu.d ante Juan de morillas godoy escribano publico desta ciu.d a su fecha en ella en onze de mayo de mill y setezientos y treze mando a este ospital setezientos y cinquenta R.s de vellon para que dicho ospital los ympusiese y de sus reditos se le dixese una missa cantada con ministros el dia del señor san pedro apostol de cada año =

Estos setezientos y cinquenta reales se pusieron a censo el Ldo. Don Pedro Salvador Diaz vicario por quien se obligo de pagar veinte y dos reales y medio de reditos cada año por los dichos ... tales de vellon y los cargo sobre un molino de azeite en el pago de la mata por escriptura ante Ju.n de ... en 3 de Julio de 1715 as — 22 R.s 1/2

Lo posee oy D.n Pedro Salvador Calderon y esta corriente.

El suso dicho D.n Pedro Salvador Calderon Redimio este tributo y el de el n.o 62 el dia 19 de Mayo de 1756 ante D.n Ygnacio de Araujo, ss.no de esta villa, cuyo prâl se metio en el Arca de Depositos de la Parroquial de esta dicha villa.

Este N.o esta unido con el 69.

n. 58

445

tiene este hospital por mas Caudal
Una Aranzada de tierra Calma
en el Lago de Barros deeste ter
mino linde con Estaconal de Dn.
Juan Tamariz y olivar de Dn.
fernando Zama, laqual dió á
Censo Redimible Este hospital
a fran.co del Castillo, y a Isauel
Ana Garzia su muger por Escrip.ra
que paso ante Juan de Morillas
Godoy Ess.no que fue desta V.a
a 8 de Dici.e de 1738. y paga — — 7 rs y 17 ms

el dho fran.co del Castillo
traspaso esta tierra a Miguel
Garzia Cc. Neimb.le quien laposee

el dho Miguel Garzia de Conozio
estean So por escriptura que pasa an
te el S.no Romero a los Veinte dias del
Mes de Noviembre del 1750 a

La goza y posee D.a Juana Alcayde, que la com
pro de fran.co Garcia el dia

Nº 18 = 1 =

Cº
Juan Roman vezino de la
villa de Paradas paga a este
hospital quinze reales y me
dio de censo perpetuo cada año
por los dias veinte y cinco de Ju
lio que procede de la data censo
de una suerte de una fanega de
tierra de doze suertes que se die
ron en la haza del colmenero
termino de Marchena segun
consta por scriptura ante Andres
de soto escriuano publico de esta villa su fecha
de treinta de Diziembre de
1574 años 15 R

la tiene oy Pº Bernal
q. la compro a los herederos y no
tiene escriptura y da posee esta
casa hosp.l

Nº 58 = 2 =

Juan de Escobar vezino dela Villa de Paradas por la segunda y quarta suerte paga a esta hazda. treynta y un Rl. de zenso perpetuo cada año por los dias veynte y zinco de Julio que prozede dela data a zenso de dos suertes dos fanegas de tierra de doze suertes que se dieron en la ara del Colmenero termino de Marchena segun consta por Scriptura ante Andres de Soto ssno. puco. de esta Villa su fecha de treynta de Diziembre de 1574 — 31 Rs.

Y por tener de asadas de cinco fanegas de tierra y ochenta y ocho estadales a zenso perpetuo a precio de quinze Reales cada fanega que montan ochenta y seys Reales menos quartillo que se pagan por Santiago — 8 — 86 Rs. menos qllo.

estas 5 fas. 788 estadales de tierra las tomo en traspaso con el cargo de dho censo Diego Antº. Ramos ante Romero en 9 de Agto. de 1746 las posee.

toca a la terzera suerte esta de estas dos fanegas de tierra, tiene la Una Andrs. fontanilla, y la otra le partieron sus hijos.

Y la otra suerte de una fanega la tiene Maria de Reyna viuda de dho Juan de Escobar y no sus hijos

Nº 283

Juan Garzia Orbaneja vezino
dela Villa de Paradas por la
terzera suerte paga a este hospital
quinze R.s de tributo de zenso perpetuo
en cada año por los dias veynte y zin
co de Julio que prozede dela
data a zenso de Una suerte de Una
fanega de tierra de doze suertes
que se dieron En la ara del
colmenero termino de Marche
na segun consta por scritura
ante Andres de Soto ss.no pu.co
de esta Villa su fecha de treyn
ta de diziembre de 1614 — 15 R.s

Corresponde ala 2.a suerte q la tiene
los herederos de fran.co Larrilla por
compra q hizo el dho Larrilla

paga Ysabel de Campos

N 28-4

Pedro de Alcaraz Vezino dela Villa de Paradas por la quinta Suerte paga aeste hosp.l quinze R.s
[de] Zenso perpetuo cada año por los dias veynte y cinco de Julio que
proçede dela data Zenso de vna Suerte de vna fanega de tierra
de doze Suertes que se dieron en la ara del Colmenero termino
de Marchena segun consta por escrip.a ante Andres de soto ss.no
pu.co de esta villa su fecha a treynta de diziembre de 1542 a. 15 R.s

Este Zenso lo paga aora Juan de escobar V.o de dha Villa de Paradas
por tierra passo que tha tierra
lebito el dho Pedro de Alazar
por Scriptura que passo ante Bar.me Ramirez ss.no de dha
Villa su fha de 10 de agosto
de 1572 a.

La tiene fran.co Escobar q.n la
paga oy

4

452

N 78 = 5 =

Pedro Martin Peralta Vezino dla Villa de Paradas por la sesta Suerte paga al ospital quinze Rs. vn. de zenso perpetuo cada año por los dias veinte y zinco d Julio que proze de dela data Zenso d vna Suerte d vna fanega d tierra de doze Suertes que se dieron en la ara dl Colmenero termino d Marchena segun consta por escrip.a ante Andres de soto ss.no pu.co de esta Villa su fecha 1 de treynta d Diziembre d 1714 1580

La tiene Diego Ruis

esta la tiene oy 20 d febrero d 1764 D.a Ana Bascon vna d Paradas

4.

Nº 18=6

Juan de Umanes Parrilla ve-
zino de la Villa de Parados
por la sesma suerte paga a este
hospl. quinze rs. de mt. de zenso
perpetuo cada año por los dias
veynte y zinco de Mayo que prozede de la data a zenso de una
suerte de una fanega de tierra
de doze suertes que se dieron en
la aza del Colmenero termino
de Marchena segun consta
por scriptura ante Andres de
soto sno. pco. de esta Villa su
fecha de treynta de Diziembre 15 Rs.
de 1714

Esta mente esta partida; la
pagan Simon Barrera; y Lorenzo
Bonilla. esta fanega la tiene esta
casa hospl.

N 38

Diego Calderon vezino dela Villa deparadas por la octaba suerte paga deste hospl. quinze Rs. y mrs. de zenso perpetuo cada año por los dias veynte y cinco de Julio que prozede dela dicha zenso de vna suerte de vna fanega de tierras de doze suertes que se dieron en la ara del colmenero termino de Marchenas segun consta por scriptura ante Andres de soto sso. publico de esta Villa su fecha de treynta de Diziembre de 1514 — 15 Rs.

Esta gozandola la Cassa, y se la compro a Migl. Barrera, y este se la havia comprado a Xpl Bascon de Reyna

Nº 1828

Franco Roman Dorado Vezino
dla Villa d Paradas porla no
bena suerte paga aeste hospl. quin
ze Rs y medio de zenso perpetuo
cada año porlos dias Veynte y
zinco d Julio que prozede
dla data zenso d Vna suerte
d Vna fanega d tierra de doze su
ertes que sedieron enla aza
dl Colmenero termino de Mar
chena segun consta por escriptura
Ante Andres de soto ssno pu.co
De esta Villa su fecha d treynta
de Diziembre d 1714 — 15 Rs ½

Este Censo lo paga doña Joseph
Palcon de Torquemada vezina dela
Villa de Paradas quien
lo reconocio por escriptura ante
Andres de Ulloa ssno pu.co de esta villa
su fha en 16 de Sepe de 1716

Zaragoza la Casa

1

Nº 78=9

Jun. de L. Barrera vezino dela Villa de Paradas por la dezima suerte paga a este hospl. quinze Rs. vn. de zenso perpetuo cada año por los dias veinte y cinco de Julio que prozede dela data zenso de vna suerte de vna fanega de tierra de doze suertes que se dieron en la ara del colmenero termino de Marchena segun consta por scripª. ante Andres de soto ssno. pu.co de esta villa su fecha de treynta de Deziembre de 1514 — 15 Rs.

Este cenzo lo paga aora Franco. Antto. Arezilla vez.o dela villa de Paradas quien lo reconocio por scripª. que passo ante Andres de soto scriuano pu.o de esta villa su fha. de 15 de sepe. de 1520

la goza el Gonzalez

oy 20 de febo. de 1764. La goza y paga Joseph Gonzalez Doñelfo

Nº 58=1

Juan Romero vezino dela
Villa de paradas la Sta de zimanaa
y paga a este hosp.l quinze R.s y
medio de zenso perpetuo cada
año por los dias de S.n Juan
de Junio que procede de la data
Zenso de una suerte de Manza
nega de tierra de doze suertes
que se dieron en la aza del Mol
menero termino de Marchena
segun consta por escrip.ra ante
Andres de soto ss.no pu.co de dicha
Villa su fecha en treynta de
Deziembre de 1514 ——— 15 R.s ½

R 38=11=

Andres Tenuso vezino de esta
Villa de Paradas la duodeci
ma y vltima suerte paga a este
hospital quinze Rs de vellon de tenso
perpetuo cada año por los dias
de veinte y cinco de Julio que proce
de de la data tenso de vna
suerte de vna fanega de tierra
de doze suertes que se dieron
en la aza del colmenero ter
mino de Marchena segun
consta por escriptura ante An
dres de Soto escrivano publico de esta
villa su fecha de treinta de
Diziembre de 1514 — 15 Rs

Este censo lo paga agora Joseph
Pastor vezino de esta villa de Para
das quien lo reconocio por
escriptura ante Andres de Castro
escrivano publico de esta villa su fecha 26
de Sepre de 1762

tiene oy esta fanega de tierra
Matheo del Castillo. oy 20 de
febrero de 1764 la tiene y paga Joseph Gon
zalez Doñebto

Nº 18 [12]

Juan de Escobar Vezº de la Villa de Paradas paga a este hosp.tal 15 Rl ½ de Cenzo perpetuo encada un año a 25 de Julio que proze de la data a Cenzo perpetuo de 1 na fanega de tierra en el Sitio del Colmero por Scriptura que passo ante Andres de Soto sno. pu.co de esta Villa en 3º de Dize. de 1714 — | 15 Rl ½

Este Cenzo lo paga aora Joseph Matheos Vezino de dha Villa de Paradas Consta de Scriptura que passo ante Bartme. de la mirez Scriuano de dha Villa su fha de 1º de agosto de 1717 años —

~~Se la compro esta casa Joseph de ... Ventura .....~~ ~~res~~ Desta fanega tiene media Joseph Gonzalez Doñelfo, y la otra media Juan Leon.

+

Nº 18

Juan de Escobar Vez^o^ de la Villa
de Paradas paga a este hospital
86 R^s 3/4 de Censo perpetuo
en cada un año por los dias 25 de
enero que procede de la data a Censo
perpetuo de 5 fanegas y 8 al
mudes de tierra en el sitio del
Villar por Escritura ante An
dres de Soto ss^no^ de dicha Villa
su fecha de 17 de setiembre de 1723 años

Este se parada esta tierra
y no corresponde en la parada

Estas cinco fan^s^ y 8 almudes de
tierra las posee esta Casa y
los da a renta temporal.

Esta tierra hizo traspaso de ella
Maria de Neyra viuda de el dho
Juan de Escobar, a Juan Bern^l^
Suarez vez^o^ de la V^a^ de Paradas
por Escriptura ante Romero
en 9 de Ag^to^ de 1726 años

Las goza, y paga
Juan Ant^o^ Sua-
rez, v^o^ del castue
lo, junto a los mero
nes, p^r^ el traspaso
que le hicieron
Maria de Neyra
y Juan, y Fran^co^
de Escovar, en
9 de Ag^to^ de 1746
Ante Romero
ss^no^ del Arahal

86 R^s 3/4

Nº 80

Xptoual Barcon vez.no dla Villa de Paradas paga a este hospital 15 Reales de vento perpetua encadaunaño por los dias 25 de Julio que proze de dela Datta a Censo perpe tuo de Vna fanega detierra enel Sitio de maladicha deque otorgo Scriptura ante Andres de Toro ss.no de dicha Villa suffha en 2 de Sep.e del año de 1724 a. 15 R

hasta oy 8 de Julio de 1750

la posee Bartholome Leucenilla

llatho Christobal Bascon se Bolbio a reintegrar con la dha fanega de tierra y en 12 de Agosto de 1790 hizo traspaso de ella a Fran.co Simon Roman vezino de dha Villa de paradas por escriptura que paso ante Ygnacio de Villa ya zoula ss.no pp.co de esa Villa a los 12 de Agosto de 1790 a.s

✝

Nº 81

Joseph Raphael vez de la villa
de Paradas paga a este hospital
42 Reales de Renta perpetua
en cada un año por los dias
25 de Julio que procede de la
Data a censo perpetuo de 3
fanegas de tierra en el sitio del
hornillo de que otorgo Escriptura
ante Andres de Soto escrivano de esta
villa su fha de 22 de sep^e
de 1724 años ———————— 42 R

estas tres fanegas de tierra las goza
ea esta Casa y hospital

3

+

Ñ 82

Juan Lopez vez.º desta villa
paga a este hospital 91 R.s de
de renta perpetua en cada un
año por los dias 25 de Julio
que proceden de la data a cenzo
perpetuo de seis fanegas y
media de tierra en el sitio del
hornillo de que otorgo scriptura
ante Andres de Soto ss.no desta
villa su fha en 3 de septiem
bre de 1525 años —— 91 R.s

Esta medida en el Campo
del Zancarron

Ñ 83

Dn Ambrosio Gonçalez de Vega Vezº de la Villa de Paradas paga a este hospital 84 Rs de Cenzo perpetuo en cada un año por los dias 25 de Julio que procede de la Data a Cenzo perpetuo de 6 fanegas de tierra Calma de una haza llamada la Manguilla de Marchena Costa de scriptura que paso ante Audres de Soto ssno de esta villa a los 3 de noviembre de 1723 años

Las goza Juan Gonzalez de Vega qe vive en la plaza frente del cavildo

84 Rs

estas tierras Las tiene y posee Juan Gonzales de Vega que se las traspaso Su hermano y es quien oy lo paga y Juntamente otra fanega mas que Conpro que son 7 y paga — — — 0

La otra fanega esta en el sitio del Colmenero Junta a la estacada que tiene esta Casa

esta fanega de tierra se la traspaso à Juan Joph Avecilla, qe vive en la Calle de olivares.

Nº 84

Diego Portillo Vºz de la Villa
de Paradas paga a este hospital
32 Rs de tenzo perpetuo en cada
un año por los dias 25 de Julio que
procede de la data de dos fanegas
y media de tierra calma sacadas de
una haza que llaman de maladicha
termino de la Villa de Marchena
consta de Scriptura que paso an
te Andres de Soto ssno de Estrauillas su
fha de 9 de noviembre de 1723 a — 32 Rs

el dho Diego Lorillo las tomo en traspaso

Estas tierras las tomo Rpto
val Lorillo Vezº de Paradas.
este las posee oy —

N 84ª

Pedro Roman, Vezino dela Villa de paradas dio entraspaso a Fran.co Gonzales donelfo Vezino de la dha Villa dos fanegas y media de tierra Calma que poseya el dho pedro roman de este hospital en la haza que llaman de mala dicha Con el Cargo que tenia de Un zenso de q paga de reditos a este hospital treinta y dos rs y medio Cada año por los dias 25 de Jullio de Cada Un año Como mas largamente Consta de la escriptura que otorgo en esta Villa del haral a dos dias del mez de febrero de 1738 as ante Juan de morillas Godines ss.no pp.co de esta Villa

Nº 81

Juan Barcon de Veina Vezº dela
Villa de Paradas paga aeste hos
pital 32 R.s de cenzo perpetuo
en cadaun año por los dias 21 de Ju
lio que procede dela data de dos
fanegas y media de tierra calma
sacadas de vna haza que llaman de
mala dicha termino dela Villa
de Marchena Consta de scriptura
que passo ante Andres de soto ess.
de esta Villa en 9 de nouiembre
del año de 1723 ———— 32 R.s

Utrera Nº 86

Franco Vez de la Villa de Paradas
paga a este hospital 32 Rs de Cen
zo perpetuo en cada un año por
los dias 25 de Julio que procede
de la Data de dos fanegas y media
de tierra calma sacadas de una haza
que llaman de mala dicha termino
de Villa de Marchena Consta de
Scriptura que passo ante An
drés de Soto Ssno de esta villa su
fha de 9 de noviembre año de 1723 32 Rs

oy las posee Juan Ortiz de
Yna fanega mas en el Colmenero
a 15 Rs cada año como consta de es
criptura que pasa ante

+

N 81

Alonso ortiz Vez.º de la Villa de
Para dar paga en cada un año a este
hospital 32 R.s de Vellon de censo
perpetuo en cada un año por S. Tiº
dia 25 de Julio que posee de de la
Data de dos fanegas y media de
tierra Calma sacadas de Una haza
que llaman de mala dicha termino
de Marchena Consta de scriptura
que passo ante Andres de ot... ss.no deest
ta Villa a los 9 de nouiembre del
año de 1723 —— 32 R.s

hasta oy 8 de Julio de 750
las posee el dho Alonso ortis

Ñ 88

Pedro de Palma Dorado vezino
dela Villa de Paradas paga a
este hospital 32 R.s de censo
perpetuo encadaun año por los
dias 25 de Julio que procedido de
la Data de dos fanegas y media
de tierra Calma sacadas de una
haza que llaman de mala dicha
termino de Marchena Consta
de Scriptura que passo ante Ju
de Rodrigo, escribano de la ciudad
de Sevilla, de 9 de noviembre del año de 1523 — 32 R.s

Juan Roman paga aora estas dos
fanegas en el sitio del Colmenero
que pareció desocupada el dicho
a Villa en el año de 1740 // esto
pose sin escriptura

Nº 89

Juan Barrera Barcon Vºz dela
Villa de Paradas paga aeste hos
pital 32 Rs de cenzo perpetuo
encadaun año porlos dias 25 de
Julio queprozede dela data de
Dos fanegas ymedia detierra
Calma sacadas deuna haza que
llaman dela maladicha termino de
Marchena Consta de scriptura que
passo ante Andres de soto ssno desta
Villa alos 9 de nouiembre del
año de 1723 —————— 32 Rs

hasta oy 8 de Julio de 35 lo a pagado
el dho Juan Barrera Bascon

N.º 90 = 1

Fran.co Parrilla vez.º de la Villa
de Pasadas paga a este hospital 15 R.s
de vellon de cenzo perpetuo en cada
un año por los dias 25 de Julio
que proze de de la Data de una fa
nega de tierra calma en el Sitio
del Colmenero termino de Mar
chena Consta de Scriptura que
passo ante Andres de soto ss.no de
esta Villa a los 14 de noviembre
del año de 1723 ——— 15 R.s

+

Nº 2 = 2

Antonio florindo Pz de Ali
lla de Paradas paga a este hos
pital 15 Rs de vellon de Censo
perpetuo en cada un año por
los dias 25 de Julio que se le haze
de una fanega de tierra calma en el sitio
de Sierra Calma en el sitio
del Colmenar termino de
Marchena Con ta de Escriptura
que passo ante Andres Desto
Sno de esta villa en 14 de No
viembre de 1723 años ——— 15 Rs

Nº 90 = 3 =

Fran.co de Escobar Vez.o de la Villa de Paradas pagues a este hospital 15 rs. de censo perpetuo en cada un año por los dias 25 de Julio sobre pedaso de tierra que seran de fanega de tierra en el sitio del Colmenero termino de Marchena Consta de escriptura que paso ante Andres de Bosio ss.no de esta Villa su fha de 14 de noviembre de 1723 años — 15 Rs

y en 13 de Abril del 1750 el dho Fran.co de escobar y otras paso de esta fanega de tierra Con el mesmo censo ~~a fran.co Martinez~~

A Fran.co martines Vezino de esta Villa del harral. por escriptura que paso Ante Miguel romero SS.no Pp.co de esta Villa a los 13 de Abril del 1750 as

Nº = 4 =

Bernabe Burguillos vezino
de la villa de Parazuellos paga
a este hospital 15 reales de censo
perpetuo en cada un año
por los dias 25 de julio que
procede de una haza de pan
fanega de tierra en el sitio
del Colmenero termino de
Llanchena censo de seis
que paso ante Andres de Oco
escrivano de esta villa su fecha de 14
de noviembre de 1723 a ——— 15 R.

La posee oy el dicho Berna
be de Burguillos

+

Nº 90 = 5 =

Juan Zenizo vezº de la villa
de Paradas paga a este hos-
pital 15 rs. de censo per-
petuo en cada un año
pagados a 25 de Julio que
procede de vna aranzada y
fanega de tierra en el sitio
de la Colmenar termino de
Marchena. Consta de escriptura
que passo ante Andres de
Sebas.n escrivano de dicha villa en
fecha de 14 de noviembre
de 1723 años ——— 15 rs

L

N.º 90 = 6 =

Xptoval de Reyna Veci
no dela Villa de Paradas paga
aeste hospital () de 9 mrs
de censo perpetuo encadaun
año por los dias 25 de Julio
que prozede dela Data de media
fanega de tierra enel Sitio del
Colmenero termino de Mar
chena por Scriptura que
passo ante Andres de S. Ant.º
escriu.º deesta Villa Su fha de 14 de
Noviembre delaño de 1523 —

de la Compra i eldho Pedro Ventura
de fuentes, y à este este Hosp.l

2 Rs

1/2

n.º 90 = 7 =

Fran.co Romero Pérez de la vi
lla de Paradas paga a este hos
pital 7 rs 1/2 de censo perpetuo
en cada año por los días
25 de Julio que procede de la
Data de media fanega de tierra
en el Sitio del Colmenero ter
mino de Marchena por
escriptura que pasó ante An
[illegible] de esta Villa su
[illegible] de Noviembre del
fha de 14 ———— 7 rs 1/2
año de 1723

La paga Pedro Ventura

1791

Fran.co Gonçalez V.o de la Villa de Paradas paga deste hospital 63 R.s 1/2 de Çenzo perpetuo en cada un año, el dia 25 de Noviembre que proçede dela Data de quatro fanegas y media de tierra en el Sitio del hornillo termino de Marchena por Scriptura que passo ante Andres de Soto ss.no de esta villa su fha de 23 de henero del año de 1724 = 63 R.s 1/2

Estas tierras fueron a 14 R.s la fanega

Estas tierras las esta poseyendo esta Casa y el patro las a redimido por cientos Caydos que tenia

42

Ñº 92

Joseph Pastor Vezº dela Villa de Paradas paga aeste hospital 56 Rs de Cenzo perpetuo en cada un año por los dias 25 de Julio que proze de dela Data de quatro fanegas de tierra en el sitio del hornillo termino de Marchena por scriptura que passo ante Andres de Soto Sno de dicha Villa su fha de 3 de Diziembre del año de 1725 — 66 Rs

estas tierras fueron a 14 Rs reales cada fanega.

estas quatro fanegas las Goza esta Casa que sele an ajudicado por rreditos Caydos que tenia

a-

N 33

Nota

este olivar y el de el num.º siguiente 24. estan en un peda zo, y es el que llamamos en esta Casa el olivar de la **Capitana**

y entre los dos com ponen 13. aran zadas, [illegible] y 30. estadales

Olivar de la Capitana

1 Misa Can tada solemne

y tan tiene este hospital de Mas
Aumento y suyas propias siete quar
tas y treinta estadales de olibar en el
pago de Ma Solebaigue termino de
esta Villa lin de con olibares del
Conbento de Monjas de nuestra se
ñora del rio Sacro de esta Villa y con
olibar de Dn franco de peralta vecino
de esta dha Villa y tiene de cargo Una
misa Cantada solene en cada año
Como Consta por escriptura que paso
Ante Andres de soto SSno PPco a 6 de
agosto de 1727
este olibar se compro con cient duca
dos que mando a este hospital del limos
no Dn franco de zuñiga con el cargo
de dha misa solene el dia de pascua
de resurrecion y con ellos y con mas, 650 rr
de Vn que eran de un censo que redimio
el dho SSno Andres de soto compro esta
Casa estas siete quartas y treinta esta
dales de olibar a Dn el Veta de Mon
doza yor Baneza como consta de la
dha escriptura que paso Ante dho Sno
siendo herm mayor el herm franco
de Sn eliseo ~~y esta junto esta tto de~~
~~Baa con el del numero que se sigue de~~
~~34~~

Nota

Este olivar, ~~y el num.º ante cedente 23. estan en un pedazo,~~ y es el que llamamos el olivar de la Calerilla ~~y en tre los dos com ponen 3. aran zadas, una ocha va, y 3/5. estadales.~~

Se advier te, que este olivar del n.º 24. deve estar sen tado en el n.º 24.2 p.r haverse comprado con sechocientos r.s de su p.ral, y quedaron 23.c q.e se agrega Pral del 25.1 q.e

n.º 24

Olivar de la Calerilla.

Este hospital tiene por suio propio un pedaso de olibar de una aranzada una quarta y una ochaua que compro de D.n Juan Ambrosio Cazorla Pres uitero en el pago de Mabalebu que por scriptura que otorgo ant. Juan de Morillas Godoi scriuano de estavilla en 11 de agosto de 1730 años

este olibar se conpro con lo que avia redimido thomas Ruis al numero 24.2 y 25.1 y se emple aron en este numero 800 r.s de v.n que es lo que a costado d.ho olibar ~~este oli bar y el del n.º 23. estan juntos en un pedaso~~

†

N 95

Este hospital tiene Un pedazo de
oliuar de una alanzada pocomas
en el sitio de molinilla linde con
oliuares del Convento de monjas de
nuestra Señora del Rosario y con
oliuares de francisco Antonio de
Luna por escritura que passo
ante Andres de Soto escriuano
Publico de esta Villa en diez dias
del mes de febrero de 1732

Nº 26

Tiene este hospital cien ducados de censso principal sobre casas de Joseph Perez defunto en calle de a tahonas de esta Villa cuia propiedad era de Franco Roldan de la banda defunto quien dexo su anima por heredera i el Señor Doctor Don Pedro Curiel Razionero en la Santa Metropolitana y Patriarcal Yglesia de la Ciudad de Sevilla Juez oficial i Vicario General de testamentos mandas i causas pias en dicha Ciudad i su Arzobispado por su aucto de diez i nuebe de Sepbtiembre de mil setecientos i treinta i dos dixo que aplicaba i aplico dichos cien ducados de principal a este hospital, con el cargo de una Missa rezada cada año perpetuamente su limosna a tres Reales i que la restante cantidad la aia i lleve dicho hospital por recaudo i administracion i para los pobres del i dicho aucto fue proveido por ante Don Franco de Villa alta notario = i los redictos del principal de dichos cien ducados an de correr a fabor de este hospital desde dicho dia diez i nuebe de Sepbtiembre de dicho año de 1732

Corresp.^de^ al n.^o^ 35 de Visoria

Entro en estas Casas Ysid.^o^ Collar

= Entrò en dhas Casas, y paga el tributo

Antonio Portillo

N 73 Este ospital tiene un pedaso de
olibar de seis aranzadas y media
en el sitio del Arenal gordo que se
compro a Antonio de Alfaro por
escriptura que paso ante Andres
de Soto y Sepulbeda escriuanos publicos desta
villa en dos de marzo del año de
1733

A este olibar se le a juntado otra aran
zada que es de las ocho aranzadas que
se dió en permuta por otras 08 de viña
Dn Juan Serano presbitero vecino de la ci
udad de Sevilla como consta al n 102

Nº 97

1

Tiene este hospital por suyas propias dos aranzadas y treinta estadales de viña que tomo de traspasso â Antonio de Silua vezino de esta villa en el sitio del Arenal gordo como consta por escritura que passo ante Andres de soto ss.no en veinte dias del mes de febrero de mil y setecientos y treinta y un años

ffp.co

Nº 98

Tiene este hospital de mas aumento tres aranzadas de olivar en el pago de Magalebrique sitio de las Madrigueras termino de esta villa linde con olivares de D. Sancho Catalan de D. Juan Morillas Godoi por escritura que passo ante Juan de Morillas Godoi ss.no pp.co de esta villa a treze dias del mes de noviembre de mil setecientos y treinta y cinco

N.º 99

Diez missas rezadas su limosna dos r.s

Oliuar del Saltillo

Tiene este hospital de mas aumento y suyas propias dos aranzadas y media de oliuar que hauido por muerte y fallecimiento de D.ña Eluira de Orbaneja y juntamente por muerte de D.ña Eluira de Mendoza que en Santa Gloria haia como consta por testamento y clausula que passo ante Juan Ro. que Balquena ss.no pp.co del numero de esta villa del Arahal en que ha mandado Doña Eluira de Orbaneja despues de los dias de su sobrina Doña Eluira de Mendoza y del Capitan Don Juan Garzia Carzalla con la obligacion perpetuamente diez missas rezadas en cada año limosna de dos r.s cada una paso dicha clausula en nuebe dias del mes de Diziembre de mil y setecientos y dos años entro gozando este hospital dicho oliuar en doze de abril de mil setecientos y treinta y seis en el pago del Saltillo de este termino de esta villa que se aprezio en 2400 r.s de v.n

N.º 100 — 11

1. Rzada
su limosna
4. Rs. el
dia de Sn.
Juan Bapta.

Tiene este hospital de mas aumento y suyas propias una aranzada de viña en Barros termino desta villa y una aranzada de olivar por el lado q linda que ba arenales y linde con olivar de este hospital y dos fanegas de tierra calma poco mas o menos en el pago del saltillo linde ahora de los herederos de D. Blas de tapia y el camino q va a Moron q hauido por muerte y fallecimiento de doña Franca. charrivo viuda de Juan nuñez vezina q fue desta villa, por escritura q passo, ante Diego caravallo Sno. Puco. en veinte y un dias del mes de noviembre del año de mil setecientos y veinte y un años, con cargo de q el dicho hospital ha de ser obligado perpetuamente y para siempre jamas por su alma y de sus defuntos una missa rezada el dia del Sr. San Juo. Bauptista su limosna quatro Rs. de vellon y dicha missa se comenzara a dezir el año q viene de mil setecientos y treinta y nuebe años y dicha aranzada de viña y olivar y tierra calma entro poseiendolas este hospital el dia veinte y seis de Julio de este presente año de mil setecientos y treinta y ocho años =:

Las dos fans. de tierra Calma aqui contenidas las tomo a Censo Franco. Lopez con obligacion de pagar cada año sieteRs. y 32 mrs. su plazo por Navidad q corresp. al n.º 36 de este Protocolo y juntamente su escriptura en el Legajo de hellas adho n.º 76 fol. 423.

= Y la viña, y olivar se dio tambien à censo redimible à Juan Franco. del castillo, y a Isabel Ana Garcia, su muger en siete Rs. y medio de Vellon cada año, su plazo 8 de Dizre. paso la escriptura ante Juan de Morillas Godoy en 8 de Dizre. de 1738 = Despues la gozo Juan Franco. Garcia

N 101

Este hospital tiene por suio propio una fanega de tierra calma plantada de viña y estacada en el sitio del Colmenero ter mino de esta villa de Marchena que compro a Miguel de Lucenilla vecino de Parada por escriptura ante Miguel Romero escribano desta ciudad a los onse de febrero deste presente año de 1743 =

Tiene este hospital de mas aumento y suyas propias ocho aranzadas de Viña libres de toda Carga que dexo a dicho hospital D. Rodrigo toro Presvitero Difunto por muerte de su herm.^o^ fray fran.^co^ toro las que que se han de apartar de la hazienda que el defunto D. Rodrigo toro tenia en el arenal gorto en el quarto que llaman de las viudas como consta de la clausula que para en dicho hospital y entro poseyendolas este hospital en 28 de Marzo de 1749.

Estas ocho aranzadas de Viña se permutaron con ocho aranzadas de Oliuar a D.^n^ Juan Serrano Lxend.^o^ de la Ciudad de Sevilla en virtud de Decreto del Ill.^mo^ S.^r^ Coadm.^r^ deeste Arzpdo de lo que se otorgo Escriptura de permuta a los V.^te^ y dos de agosto de 1749 por ante Ignacio Dauila Escriuano Pu.^co^ deesta V.^a^ =

N 123

A n 84 en barq. tom

Y

Itt. Tiene esta casa Hosp.l por suia propia una casa, en la Calle del Herrero desta Villa que haze esquina a la calle que la q.e llaman de Cantarelan q.e sale al matadero, y es la q.e haze cantillo q.e dexo por fin y muerte del L.do D.n Andres Correas Vargas con la pension de dos misas rezadas la una el dia del Nacimiento de N.ra S.ra y la otra quales quiera dias del año su limosna tres r.s de v.n libre de toda carga y gravamen cuia clausula otorgo por ante Ygnazio Avila y Araujo escr.no desta V.a de Almadra año de 1754 en 22 de oct.e

2 misas

104

Tiene este Hosp.l frente el Altar del S.mo Christo de la Misericordia una araña de plata masisa de dos cuerpos con seis arandelas cada una con un leon al remate que pesa treinta y quatro marcos y dos onzas, que siendo H.o Maior de dho Hosp.l el H.o Joseph de S.ta Getrudis la dio D.n Juan Leonardo Manrriquez con la condicion de q.e la dha Araña no se à de poder vender, ni prestar à nadie, y que en tal caso, declara q.e es su Voluntad la pierda el Hosp.l y pase al Sagrario de la Parroquia de la Villa.

Lo Confirma asi, que no se pueda Vender ni prestar el D.r D.n Joseph de Aguilar y Cueto provisor y Vicario Gral de este Arzobispado en Veinte y nueve de Mayo de mil setesient.s sesenta años por Auto q.e para en el Archivo de este Hosp.l

N 105

En dose de Enero del año de mil setesiento setenta y nueve Pedro Martin Parero: hiso donacion à este Hosp.l dela Misericordia de una casa calle del poso dulse de esta Villa: Linde por la parte de arriba con un solar de Don Christobal de Reyna, y por la de abajo con casas de los Erederos de Christobal Carreño q.e esta gravada con un senso de diez reales a favor dela fabrica de esta Parroq.a y de todos los bienes q.e le puedan venir por qualquiera via, licita; con la obligacion de mantenerlo este Hosp.l sano y enfermo vestirle segun su estado hasta su muerte y enterrandole con entierro de venefisio, todo lo qual se le cumplio y murio en

Este contrato se hiso con el H.o Sebastian dela Purificac.on m.or y Adm.or de este Hosp.l y la escr.a se hiso ante Mig.l Romero esc.o p.co de esta Villa. al exp.do dia mes y año

Nº 106

Una Missa Cantada

Es una memoria que dejo á Dª Maria Nuñez Ponze en Clausula de testamtº otorgado en doze de Novre de Mil setecientos ochenta dos ante Manl Sanchez Narvaes Escnº pco de esta Villa de Cinco aranzadas de Olibar en el pago de la Mata teanº de esta Vª linde con olibar qe posee el Sr. F. Alonzo Reyna, y con olivares de vinculo que fundo Dª Felipa Casorla, con obligacion de una Misa cantada de limosna veinte y dos reales, y mantener una lampara de Stmo Christo encendida de noche y de dia/.

Nº 107.

Tiene este Hospital Dos aranzadas de Olivar en la Campaña que lo compró el Hermano Mayor Manuel de Sⁿ Francisco a Dⁿ Baltasar y Dⁿ Diego Rremirez en la cantidad de Dos mil y seiscientos rˢ por Escriptura ante Dⁿ José Antonio de Cos Escribano publico de esta Villa, del Arahal a 12. de Junio del año de Mil ochocientos doce.

